



Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores

Salamanca, Guanajuato, 6 de julio de 2023
Oficio: SYR-IAGB-634/2023
Asunto: Se remiten dictámenes

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
PRESENTE.

Por la presente me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para hacer de su conocimiento que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 81, 83 fracción IV y 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 53 y 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, previo análisis y discusión correspondiente, han decidido resolver los siguientes asuntos:

1. *Dictamen relativo a la solicitud de preservación de anuncio publicitario en vía pública, formulada por la persona moral denominada "Distribución Interceramic, S.A. DE C.V."*.
2. *Dictamen relativo a la solicitud de preservación de anuncio publicitario en vía pública, formulada por la persona moral denominada "Comercializadora Freyman, S.A. DE C.V."*.
3. *Dictamen relativo a la solicitud de preservación de anuncio publicitario en vía pública, formulada por la persona moral denominada "Caja Popular 9 de Agosto Salamanca, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V."*.
4. *Dictamen relativo a la solicitud de preservación de anuncio publicitario en vía pública, formulada por la persona moral denominada "Cadena Comercial OXXO S.A. DE C.V."*.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, hago llegar a usted los dictámenes correspondientes, a efecto de que se le dé el trámite que conforme a derecho corresponda y pueda someterse a votación ante las y los integrantes del H. Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE

REGIDOR IVÁN ALEJANDRO GORDILLO BECERRA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL



Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SALAMANCA, GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Los suscritos integrantes de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, recibimos la **solicitud de preservación de anuncio publicitario en vía pública**, formulada por la persona moral denominada "**Comercializadora Freyman, S.A. de C.V.**".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80, 81, 83 fracción IV, 83-5 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y artículos 51, 52, 53 y 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato., el siguiente:

DICTAMEN

I. DEL PROCESO

El día 16 de diciembre del año 2022 en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, se presentó dentro de la correspondencia e informes oficiales para este cuerpo edilicio la **solicitud de preservación de anuncio publicitario en vía pública**, formulada por la persona moral denominada "**Comercializadora Freyman, S.A. de C.V.**".

En atención a lo dispuesto en los artículos 83 fracción IV y 83-5 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, resulta competente para conocer y emitir el dictamen correspondiente.

Es importante destacar que la solicitud en cuestión fue estudiada y analizada mediante una revisión integral y puntual del contenido, por lo que, quienes integramos esta Comisión Municipal emitimos el presente dictamen.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio SHA/2478/2022 de fecha 16 de diciembre del 2022, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, para su estudio y dictaminación la **solicitud de preservación de anuncio publicitario en vía pública**, formulada por la persona moral denominada "**Comercializadora Freyman, S.A. de C.V.**".

SEGUNDO. Derivado del oficio señalado con antelación, se enlista la siguiente documentación, la cual forma parte de los ANEXOS ÚNICOS del presente dictamen:

1. Copia simple del oficio DGOTUMA/INF/6250/2022 del 24 de noviembre de 2022; suscrito por el Arquitecto Gabriel Enrique Torres Calderón, Director General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente, derivado de la solicitud para preservación de anuncio en vía pública;
2. Copia simple de orden de inspección número 5838 del 26 de octubre de 2022;
3. Copia simple de solicitud de renovación de licencia de anuncios con fecha 25 de octubre de 2022 y suscrito por Juan Alfredo Moreno Mares, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Comercializadora Freyman, S.A. de C.V.";
4. 3 copias simples de fotografías de los anuncios publicitarios;
5. Copia simple de permiso de anuncio publicitario con número de oficio DGOTU/PA/02/2987/2022 del 6 de junio de 2022 y suscrito por la Arquitecta Ana Luisa Pliego Vázquez; entonces Directora General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente;
6. Copia simple de pago emitido en ventanilla única de trámites del gobierno municipal 2021-2024 el 6 de junio de 2022, relativo al permiso de anuncio publicitario;
7. Copia simple de orden de inspección número 2833 del 2 de junio de 2022;
8. Copia simple de pago emitido en ventanilla única de trámites del gobierno municipal 2021-2024 el 1 de junio de 2022, relativo al permiso de anuncio publicitario;
9. Copia simple de la escritura pública número 6,475 del 31 de enero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Salgado Zuloaga, titular de la Notaría Pública número 27 con legal ejercicio en el Municipio de Irapuato, Guanajuato;
10. Copia simple de la escritura pública número 13,311 del 26 de enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Salgado Zuloaga, titular de la Notaría Pública número 27 con legal ejercicio en el Municipio de Irapuato, Guanajuato;
11. Copia simple de permiso de uso de suelo mediante oficio DGOTU/PUS-02/9097/2017 del 6 de diciembre de 2017; suscrito por el Licenciado Urb. Rodrigo Medina Muñoz, entonces Director General de Ordenamiento y Urbano;

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

12. Copia simple de contrato de arrendamiento del 1 de febrero de 2022, suscrito en calidad de Arrendador el C. Arturo Navarro Westphal y como arrendataria la C. Consuelo González Mendoza en su calidad de apoderada legal de la "Comercializadora Freyman, S.A. de C.V.";
13. Croquis de localización del inmueble ubicado en calle Tampico 706-B, colonia Bellavista del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
14. 1 copia simples de fotografía de los anuncios publicitarios con medidas;
15. Copia simple de recibo oficial del impuesto predial urbano con número C81475 del 31 de enero de 2022;
16. Copia simple de dictamen de seguridad estructural de anuncios, emitido por la Arquitecta Georgina García Valdez ;
17. Copia simple de permiso de anuncio publicitario con número de oficio DGOTU/PA/02/2987/2022 del 6 de junio de 2022 y suscrito por la Arquitecta Ana Luisa Pliego Vázquez; entonces Directora General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente ;
18. Copia simple de permiso de anuncio publicitario con número de oficio DGOTU/PA/02/3308/2019 del 2 de julio de 2022 y suscrito por el Licenciado J. Humberto Farfán Pedroza; entonces Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano; y
19. Copia simple de permiso de anuncio publicitario con número de oficio DGOTU/PA/03/2954/2018 del 18 de mayo de 2018 y suscrito por el Licenciado J. Humberto Farfán Pedroza; entonces Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano.

TERCERO. Esta Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial convocó a través del oficio SYR-IAGB-596/2023 a sesión de trabajo efectuada el 6 de julio de 2023, fecha en que se inició y concluyó con el análisis y dictaminación de la **solicitud de preservación de anuncio publicitario en vía pública**, formulada por la persona moral denominada "**Comercializadora Freyman, S.A. de C.V.**".

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 fracción I inciso n), 78 fracciones VI, IX y X, 79 fracciones II, VIII y IX ,81, 82-1, 83 fracción IV y 83-5 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículo 33 fracciones XXXI y XXXII del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículos 5 fracciones II, X, XIV, XV y XVI y 467 fracción III del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato y artículos 51, 52, 53 y 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, esta **Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial** se considera competente para

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

conocer y resolver la **solicitud de preservación de anuncio publicitario en vía pública**, formulada por la persona moral denominada “**Comercializadora Freyman, S.A. de C.V.**”.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 467 fracción III del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato **es facultad del Ayuntamiento otorgar, negar o revocar los permisos para la instalación, fijación o colocación de anuncios en la vía pública**, así como resolver los casos particulares relativos a la materia de estudio y que no están previstos en el Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

TERCERO. Mediante **oficio DGOTUMA/INF/6250/2022** del 24 de noviembre de 2022, se emitió la evaluación por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente correspondiente a la petición para conservar anuncio publicitario de tipo espectacular unipolar en acera de la calle Tampico número 706-B, colonia Bellavista, concluyendo que no encuentran observaciones; sin embargo se especifica que se requiere la evaluación por parte del H. Ayuntamiento con la finalidad de dar seguimiento a dicha solicitud.

CUARTO. El artículo 277 BIS fracciones I y VII del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que para **el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público prevalecerá el interés general sobre el particular y que los instrumentos en los que se autorice la ocupación del espacio público, solo confieren a sus titulares el derecho sobre la ocupación temporal y para el uso definido**.

QUINTO. El artículo 478 fracción IX del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato dispone que **no se permitirá la fijación o colocación de anuncios de cualquier material que atraviesen la vía pública**.

Entendiéndose de acuerdo al artículo 3 fracción CX del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato como vía pública todo espacio de uso común que por disposición de la ley o autoridad administrativa competente, se encuentra destinado al libre tránsito, así como todo inmueble que se destine para ese fin.

SEXTO. Es obligación de la autoridad que emite todo acto en materia de fijación o colocación de anuncios en la vía pública el de **prevenir daños a quienes transitan a pie o en vehículos por las poblaciones, preservar la imagen urbana y evitar la contaminación visual**.

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores

SÉPTIMO. Si bien el solicitante anexo a su petición de preservación de anuncio publicitario, los permisos de anuncios publicitarios **DGOTU/PA/02/3308/2019**, en el cual se autorizó 2 espectaculares con vigencia hasta el **2 de julio de 2020** y **DGOTU/PA/03/2954/2018** en el cual se autorizó 2 espectaculares con vigencia hasta el **17 de abril de 2019** y el dictamen técnico estructural emitido por la Arquitecta Georgina García Valdez, se hace constar que estos permisos **ya no son vigentes**.

OCTAVO. Se realizó una consulta en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento sobre la existencia de alguna autorización de anuncio en vía pública a favor de la empresa denominada "Comercializadora Freyman, S.A. de C.V.", corroborándose que desde el año 2016 en el que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato a la fecha **no se emitió ningún acuerdo** sobre el tema en mención, contraviniendo lo estipulado en el artículo 467 fracción III del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Una vez realizado el análisis de la solicitud turnada, los integrantes de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, concluyen que es viable someter a consideración del H. Ayuntamiento la **solicitud de preservación de anuncio publicitario en vía pública**, formulada por la persona moral denominada "**Comercializadora Freyman, S.A. de C.V.**".

IV. ACUERDO

PRIMERO. Correspondiente a la solicitud formulada por la persona moral denominada "**Comercializadora Freyman, S.A. de C.V.**" y atendiendo a las consideraciones planteadas en el presente dictamen se determina que **no se autoriza la preservación de anuncio publicitario en vía pública correspondiente al tipo espectacular unipolar** en acera de la calle Tampico número 706-B, colonia Bellavista, tomando en consideración que cualquier permiso o concesión puede ser revocable y que en su momento dicha solicitud no se turnó para su correspondiente aprobación por parte de este H. Ayuntamiento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 566 fracción VI del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, estipula que los permisos en materia de anuncios publicitarios se revocaran cuando el servidor público que hubiere otorgado el permiso, carezca de competencia para ello o se hubiera otorgado con violación manifiesta de un precepto del Reglamento antes citado.

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores

SEGUNDO. Esta Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial acuerda que el presente dictamen sea puesto a discusión y aprobación de las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, lo anterior de conformidad con lo que dispone los artículos 61 y 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 88 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

TERCERO. En caso de aprobación por el pleno del H. Ayuntamiento, se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, remita el presente dictamen a la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente con la finalidad de que dé el seguimiento correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CUARTO. En caso de aprobación por el pleno del H. Ayuntamiento, se instruye a la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente notifique a la persona moral denominada "**Comercializadora Freyman, S.A. de C.V.**" por conducto de su representante legal o apoderado legal el retiro del **anuncio publicitario en vía pública correspondiente al tipo espectacular unipolar**, lo anterior de conformidad con el artículo 274 fracción III del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículo 468 fracción VII del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Reiterándole que en caso de que no realice el retiro correspondiente del anuncio, se le sancionara de acuerdo a lo establecido en el artículo 570, numeral 4 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores


Así lo firmaron y aprobaron los integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL** del Honorable Ayuntamiento 2021-2024 de Salamanca, Guanajuato, el día jueves 6 de julio del año 2023.

COMISIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL


Regidor Iván Alejandro Gordillo Becerra
Presidente




Regidor Diego Calderón Martínez
Secretario


Síndico Gerardo José Aguirre Cortés
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial con motivo de la solicitud de preservación de anuncio publicitario en vía pública en vía pública, formulada por la persona moral denominada "Comercializadora Freyman, S.A. de C.V.". Lo cual se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

SALAMANCA, GTO., 16 DICIEMBRE DE 2022.
OFICIO NÚMERO: SHA/2478/2022.

**C. IVÁN ALEJANDRO GORDILLO BECERRA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO TERRITORIAL
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a la instrucción recibida en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, celebrada en fecha 16 de diciembre del 2022, envío copia simple de Oficio DGOTUMA/INF/6250/2022, de fecha 24 de noviembre del año 2022, suscrito por el ARQ. Gabriel Enrique Torres Calderón, en su carácter de Director General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente, mediante en el cual remite solicitud de preservación de anuncio publicitario en vía pública, a favor del ARQ. Georgina García Valdez (Perito Responsable No. 144) en representación de la Empresa Denominada "Comercializadora FREYMAN S.A. de C.V.", así mismo se me instruye enviar a la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial**, a fin de que en el ejercicio de sus funciones de seguimiento y dictaminación del mismo.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales que correspondan.

Sin otro particular por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

"SALAMANCA EL CORAZÓN DE GUANAJUATO"

ATENTAMENTE



LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

DGOTUMA/INF/6250/2022
Asunto: **SOLICITUD PARA PRESERVACIÓN DE ANUNCIO
PUBLICITARIO EN VÍA PÚBLICA**
Salamanca, Gto., 24 de Noviembre de 2022

**Secretaría del Honorable Ayuntamiento
Del Municipio de Salamanca, Gto.**
En At'n a: **Lic. Jesús Guillermo García Flores**
Secretario del Honorable Ayuntamiento
Presente. –

En atención y seguimiento de la solicitud para **Conservar Anuncio Publicitario de tipo Espectacular Unipolar en acera de la Calle Tampico No. 706-B, Colonia Bellavista; por parte de la Arq. Georgina García Valdez (Perito Responsable No. 144) en representación de la Empresa denominada "Comercializadora Freyman SA de CV"** ingresada ante esta Dirección General; al respecto informo lo siguiente:

Dentro del expediente anexo a dicha solicitud se presentan la propuesta por parte del ciudadano antes citado; para la preservación del Anuncio, siendo las coordenadas UTM de esta, las siguientes:

- **Propuesta A:** Zona 14Q, 270,888.66 m E; 2,276,974.37 m N

Una vez llevada a cabo la revisión técnica del expediente le informo que después de realizada la inspección física al sitio, se concluyó que **no se encuentran observaciones**; sin embargo **solicitamos evaluar esta petición para llevar a cabo el proceso correspondiente por parte suya**, en virtud de que es facultad del Ayuntamiento, otorgar, negar o revocar los permisos para la instalación, fijación o colocación de anuncios en la vía pública; para lo cual **se anexa copia de la documentación** entregada a esta dependencia.

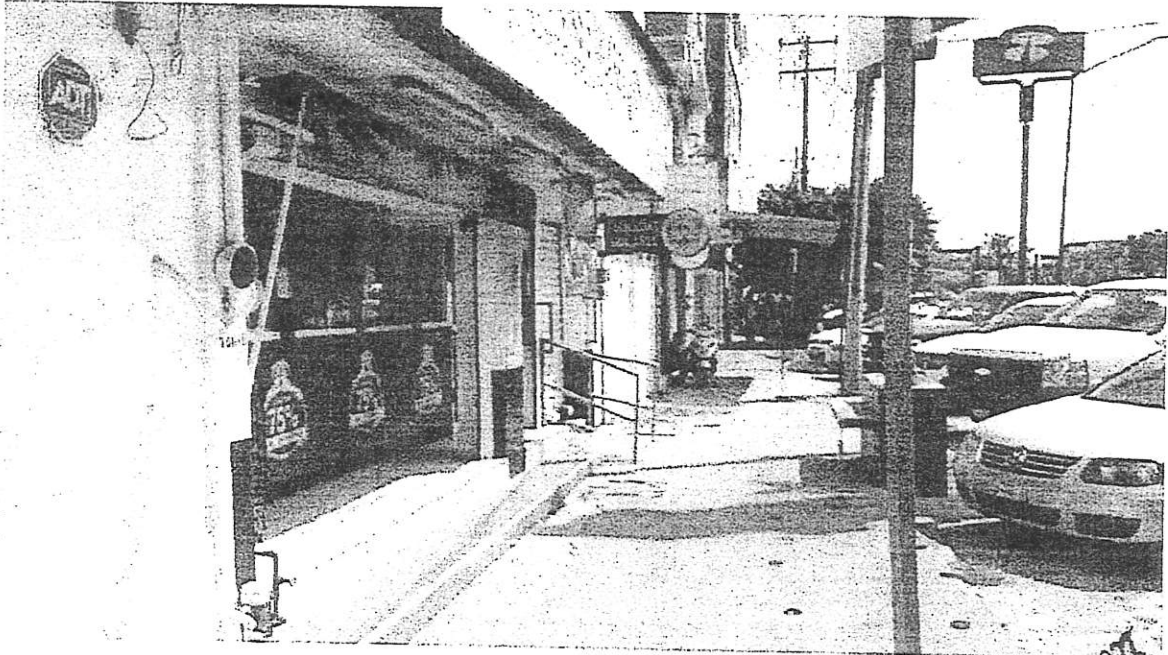
Lo anterior con fundamento en el Artículo 467 fracción III del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato

Sin más por el momento se agradece la atención prestada esperando su pronta y efectiva respuesta.



Arq. Gabriel Enrique Torres Calderón
Director General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente

C.C.P. I Georgina García Valdez
FVU: **5838**
A'CGAR/A'SERS



RECIBIDO 28 OCT 2022



Número de Expediente:

2833

Clave de Clasificación Archivística:

Número Consecutivo / Año de Apertura

2987

Legenda de Clasificación:

Pública

Fondo: | 27. Ayuntamiento Salamanca, Guanajuato
Subfondo: | 27.0T Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano
Sección: | 27.0T.6 Imagen Gráfica y Licencias de Construcción
Subsección: | 27.0T.6.0
Serie: | 27.0T.6.0.8 Permanentes
Subserie: | N/A
Área Responsable: | Jefatura de Imagen Gráfica y Licencias de Construcción
Signatura de Instalación: | N/A
Lugar: | Avenida Leona Vicario No. 323, Colonia San Juan Chihuahua (DGOTU)
Contenido: |

Comercializadora Freyman SA de CV

Observaciones: En el caso de que la serie no esté contemplada en los instrumentos de Control Archivístico (Cuadro y catálogo), favor de anotar en este espacio, el fundamento legal que da origen a la atribución de donde emana el presente expediente.

Apertura: | Mar 22

Cierre: | Mar 23

Fojas: |

Valores Documentales:

Administrativo: | .

Legal: | .

Fiscal: |

Contable: |

Vigencia Documental: |

3 Años

Plazo de Conservación: |

Archivo de Trámite:
1 Año

Archivo de Concentración:
2 Años



DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

PERMISO DE ANUNCIO PUBLICITARIO

DGOTUMA/PA/02/2987/2022

Salamanca, Gto., 6 de Junio de 2022

Comercializadora Freyman SA de CV

Calle Tampico No. 706, Colonia Bellavista

No. de Anuncios:

1 Adosado

Vigencia:

6 de Junio de 2023

Descripción:	No.	Tipo de Anuncio	Dimensiones		Área	Caras	Total
	1	Adosado	7.15	1.20	8.58	1.00	8.58
						Total:	8.58

Perito Responsable de Obra:

Arq. Georgina García Valdez (REG/PER/144)

Leyenda Promocional:

FARMACIAS SIMILARES

- Cualquier daño a terceros por el anuncio otorgado por este permiso será responsabilidad única y exclusiva de esta empresa que usted representa, por lo cual es necesario realizar el mantenimiento correspondiente a dichos anuncios.
- Asimismo, en caso de retiro de establecimiento deberá de retirar toda la publicidad de anuncios que sobre este se haya colocado en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- Ésta Dirección se reserva el derecho en que así lo determine, al retiro de los anuncios luminosos que en su concepto causen molestia visual a los transeúntes, así mismo por razones de proyectos aprobados de remodelación urbana, ya no se permitan colocar anuncios en la zona.

Deberá enterar a la Tesorería Municipal de Salamanca, Gto., la cantidad de:

\$3,078.76

(TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, inciso A, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2022.

Concepto	Tipo	Tarifa	Superficie	Cantidad	Total
Permiso de Anuncio	Adosado	\$ 358.83	8.58	1	\$ 3,078.76
Total:					\$ 3,078.76

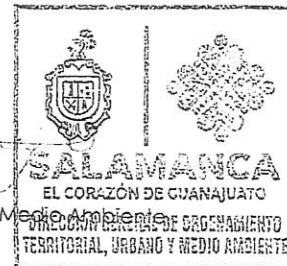
Lo antes manifestado con apego y fundamento a lo establecido en los artículos 466 y 468 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Gto., y de más documentos legales aplicables.

Sin más por el momento, quedo a Usted.

Atentamente

Arq. Ana Luisa Pliego Vázquez
Arq. Ana Luisa Pliego Vázquez

Directora General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente



FVU: 2833

A'CGAR/A'SERS

Ubicación: Calle Leona Vicario No. 323, Colonia San Juan Chihuahua C.P. 36744

Teléfono: 464 647 9700 Ext. 2070

Correo Electrónico: ordenamiento.territorial@mail.salamanca.gob.mx

ORDEN DE PAGO PARA PERMISO DE ANUNCIO PUBLICITARIO

Tipo de Autorización:				Con Relación al Oficio Número:	
<input checked="" type="checkbox"/> Adosado	<input type="checkbox"/> Adosado Luminoso	DGOTUMA/PA/02/2987/2022			
<input type="checkbox"/> Espectacular	<input type="checkbox"/> Espectacular Luminoso	Fecha de Autorización:			
<input type="checkbox"/> Lonas	<input type="checkbox"/> Tipo Bandera	6 de Junio de 2022			
<input type="checkbox"/> Pinta de Borda	<input type="checkbox"/> Espectacular de Azotea	Monto a pagar:			
<input type="checkbox"/> Señalética	<input type="checkbox"/> Otros	\$ 3,078.76			

Descripción:						
Concepto	Tipo	Tarifa	Superficie	Unidad	Costo	
Permiso de Anuncio	Adosado	\$ 358.83	8.58	m ²	\$ 3,078.76	\$ 3,078.76
		\$ -		m ²	\$ -	
		\$ -		m ²	\$ -	
		\$ -		m ²	\$ -	
TOTAL					\$ 3,078.76	



Propietario / Solicitante / Razón Social
COMERCIALIZADORA FREYMAN SA DE CV
 Calle Tampico No. 706, Colonia Bellavista
 MISMO QUE PAGARÁ A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA LA CANTIDAD DE: \$ 3,078.76
(TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.)
 (CANTIDAD CON LETRA)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, inciso A, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2022.

Derechos M26 414310010-10 Anuncios, mástilés y anienas 431019



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE CUANAJUATO

F.O.T.:

2987

ORDEN DE INSPECCIÓN

AREA DE PERMISOS DE CONSTRUCCION E IMAGEN GRAFICA

INSPECCION NUMERO

FECHA

jueves, 02 de junio de 2022

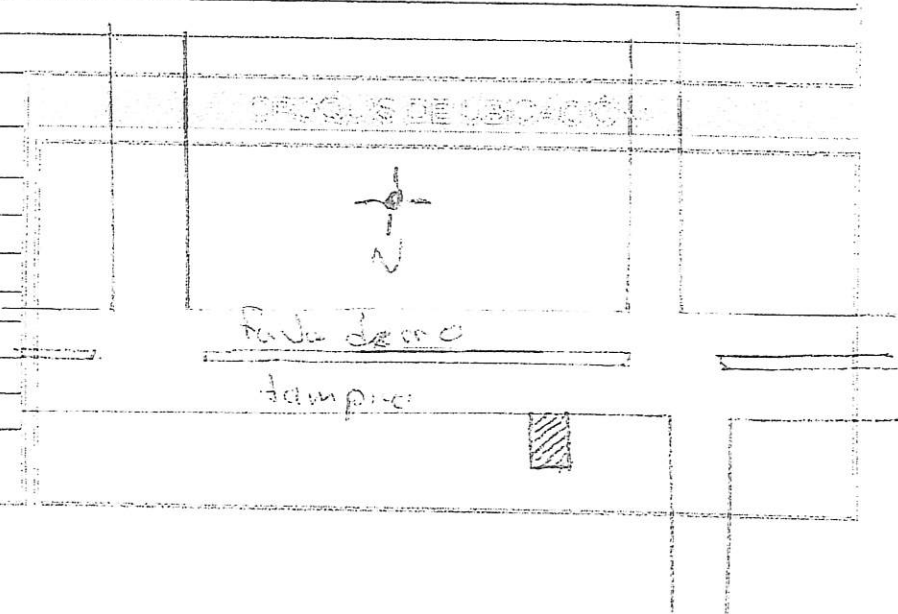
2833

PROPIETARIO	Comercializadora Freyman S.A de C.V
DIRECCION	Calle Tampico No.706, Col. Bellavista
SOLOTA	Anuncio
USO O DESTINO	Comercial

OBSERVACIONES

Anuncio en buenas condiciones
no hay invasion publica.

DETALLE DE UBICACION



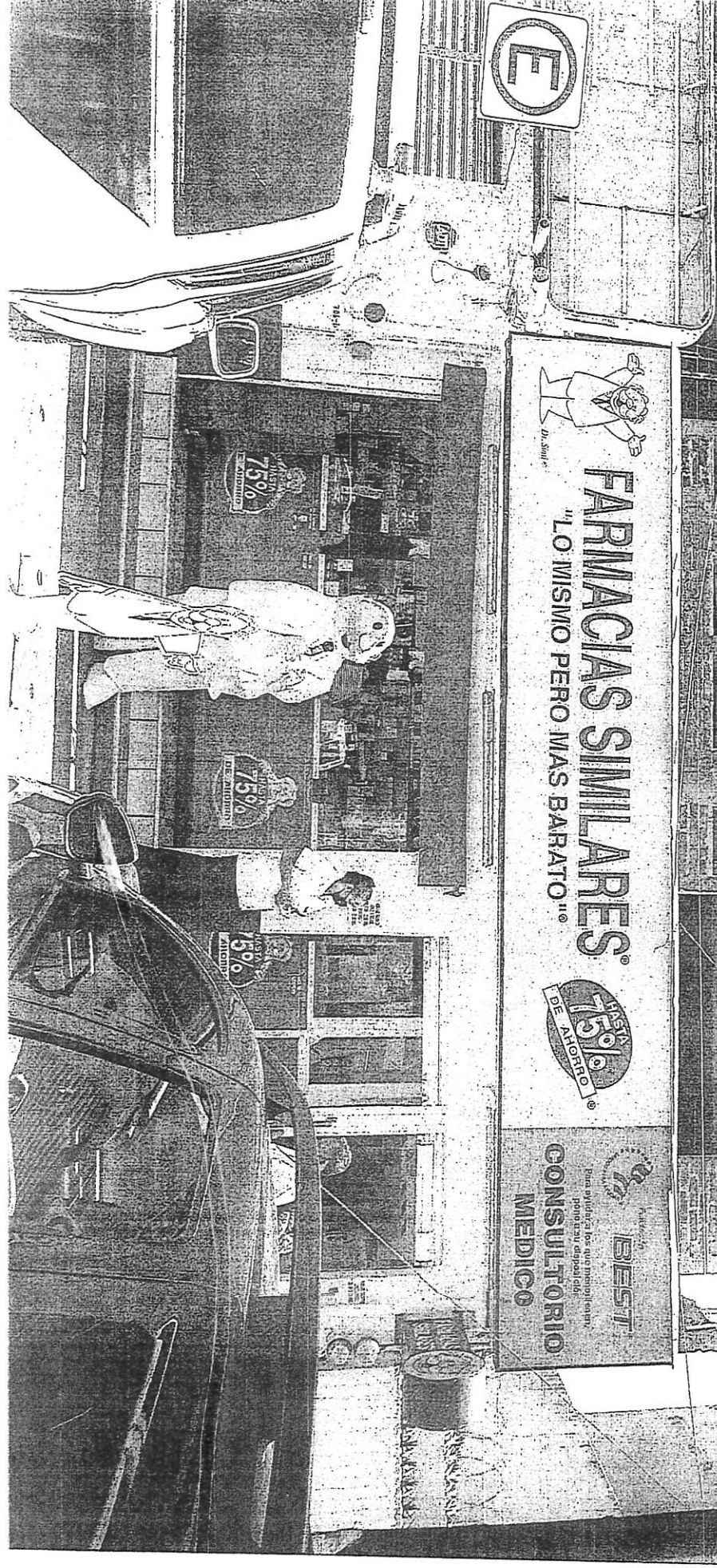
José Castillo
Inspector



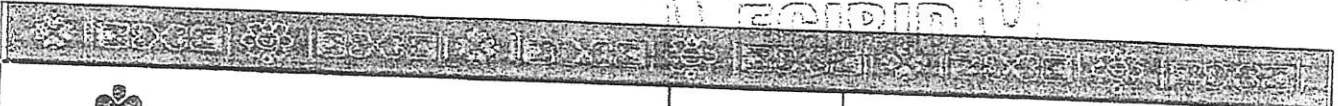
FARMACIAS SIMILARES
"LO MISMO PERO MAS BARATO"



BEST
Para evitar los que mueren o enferman por no acudir al
CONSULTORIO MEDICO



UNICA
01 JUN. 2022
RECIBO



Ventanilla Única de Trámites
Gobierno Municipal 2021-2024

Solicitud de:	<i>Permiso de Construcción</i>
Fecha Recepción:	<i>01/06/2022</i>
Consecutivo:	<i>00002833</i>

Datos del Propietario

Nombre:	<i>Arturo Navarro Hernández</i>		
Domicilio:	<i>Calle Tampico no. 700 B. La Estación, Salamanca Gto.</i>		
Teléfono:	<i>462 332 3899</i>	Firma:	

Datos del Interesado y/o Representante Legal

Nombre:	<i>Comercializadora Mexicana S. de C.V. (Unidad Administrativa Local)</i>		
Domicilio:	<i>Calle Tampico no. 700 B. La Estación, Salamanca Gto.</i>		
Teléfono:	<i>462 332 3899</i>	Firma:	<i>[Firma]</i>

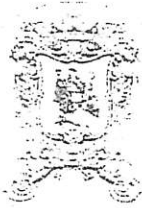
Ubicación del Predio

Documentación entregada:

<input type="checkbox"/> Recibo Predial	<input type="checkbox"/> P. Uso de Suelo	<input type="checkbox"/> Escritura Donación	<input type="checkbox"/> Etoy Trazalotificación	<input type="checkbox"/> Recibo Agua/Luz	<input type="checkbox"/> Carpeta de Programa
<input type="checkbox"/> Clave Catastral	<input type="checkbox"/> P. División	<input type="checkbox"/> Presup. de Obra	<input type="checkbox"/> Proy. Prototipos	<input type="checkbox"/> SCT	<input type="checkbox"/> Recibo pago de derechos
<input type="checkbox"/> Número Oficial	<input type="checkbox"/> P. R. Condominio	<input type="checkbox"/> Mem. Procesos	<input type="checkbox"/> Proy. R. Condominio	<input type="checkbox"/> SOPEG	<input type="checkbox"/> Carta de vecinos e identificaciones
<input type="checkbox"/> Docto. Propiedad	<input type="checkbox"/> P. Anuncio	<input type="checkbox"/> Mem. Descriptiva	<input type="checkbox"/> Plano Topográfico	<input type="checkbox"/> CFE	<input type="checkbox"/> Formato de Impacto
<input type="checkbox"/> Docto. Posesión	<input type="checkbox"/> P. Uso y ocupación	<input type="checkbox"/> Mem. Cálculo	<input type="checkbox"/> MA MT/MIA/R/RA	<input type="checkbox"/> PEMEX	<input type="checkbox"/> Escrito petitorio
<input type="checkbox"/> Folio real	<input type="checkbox"/> P. Construcción	<input type="checkbox"/> Mem. Instalaciones	<input type="checkbox"/> IEE AMRME	<input type="checkbox"/> CONAGUA	
<input type="checkbox"/> Avalúo	<input type="checkbox"/> C. Factibilidad	<input type="checkbox"/> Reporte PRO	<input type="checkbox"/> PC Med/Prog/Atlas	<input type="checkbox"/> V. Proy.	
<input type="checkbox"/> Const. Antigüedad	<input type="checkbox"/> E. Compatibilidad	<input type="checkbox"/> Reporte Fotográfico	<input type="checkbox"/> AT Impacto Vial	<input type="checkbox"/> Infraestructura	
<input checked="" type="checkbox"/> Arrendamiento	<input type="checkbox"/> D. Alineamiento	<input type="checkbox"/> Croquis	<input type="checkbox"/> JS Aviso/Licencia	<input type="checkbox"/> CFE/CONAGUA/CMAP	
<input type="checkbox"/> Comodato	<input type="checkbox"/> E. D. Pavimentos	<input type="checkbox"/> Proy. Simple	<input type="checkbox"/> FC Vo. Bo.	<input type="checkbox"/> AS/MA/AP/SG/Transporte	
<input type="checkbox"/> Acta Constitutiva	<input type="checkbox"/> E. M. Suelos	<input type="checkbox"/> Proy. Arquitectónico	<input type="checkbox"/> SP Vo. Bo.	<input type="checkbox"/> Actas entrega-recepción	
<input type="checkbox"/> Poder Legal	<input type="checkbox"/> E.G. Construcción	<input type="checkbox"/> Proy. Ejecutivo	<input type="checkbox"/> CMAPAS	<input type="checkbox"/> CFE/CONAGUA/CMAP	
<input type="checkbox"/> Identificaciones	<input type="checkbox"/> D. Congruencia	<input type="checkbox"/> Proy. Rasantes	<input type="checkbox"/> Recibo/Factibilidad	<input type="checkbox"/> AS/MA/AP/SG/Transporte	
<input type="checkbox"/> L. Gravámenes	<input type="checkbox"/> D.T. S. Estructural	<input type="checkbox"/> Proy. Instalaciones	<input type="checkbox"/> C. Servicios		
<input type="checkbox"/> C. Apeo y Deslinde	<input type="checkbox"/> Fianza de Garantía	<input type="checkbox"/> Proy. Subterráneas	<input type="checkbox"/> Agua/Luz		

Características

Superficie total:	<i>530.00 m²</i>	OBSERVACIONES:
Superficie a utilizar:	<i>40.00 m²</i>	
Uso actual del Inmueble	<i>Farmacia y Cosmetico</i>	
Uso y/o giro solicitado		



PEDRO SALGADO ZULOAGA
Notario



ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6,475
SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO
VOLUMEN CXCXVIII CIENTO NOVENTA Y OCHO

EN LA CIUDAD DE IAPAPUATO, ESTADO DE GUERRERO, A LOS 31 TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, ANTE MI LICENCIADO PEDRO SALGADO ZULOAGA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 VEINTISIETE, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN CALLE TRESQUERRAS NUMERO 620, CUARENTOS Y SEIS, ZONA CENTRO, ANTE MI COMPARECIERON LAS PERSONAS QUE MÁS ADELANTE SE INDICAN, A EFECTO DE PROTOCOLIZAR LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD NEPOANTIL DE NACIONALIDAD MEXICANA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE DENOMINARA:

"COMERCIALIZADORA FREYMAN"

QUE FORMULAN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- 1.- JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE
- 2.- PAULO CESAR LOMELIN FREYRE

EL CUAL SUJETAN, LOS COMPARECENTES, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA, AL TENOR DE LAS CLAUSULAS QUE SE INTEGRAN, PREVIOS, LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

LOS COMPARECENTES ANTES INDICADOS, HAN RESUELTO CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AL PARA QUÉ DERECHO SE DETIENE DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EL PERMISO, CON CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO (CUDI) A201401211906548354, QUE A CONTINUACION SE INSERTA:

Código Único de Documento: CUDU A201401211906548354

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACION DEL USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

La presente autorización, otorgada por el **SECTOR ECONOMIA**, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para el registro de las Denominaciones y Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 19 bis y 4 de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 14, fracción III del artículo 11, fracción III de la Ley Federal de Comercio Exterior, artículo 10 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de carácter general de la Autoridad de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, en virtud de los artículos 2, apartado B, inciso I y 22 fracción I, de la Ley de Registro Mercantil, artículo 10 de la Ley Federal de Comercio Exterior y el artículo 10 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de fecha 22 de noviembre de 2012, de **MODIFICAR LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL "COMERCIALIZADORA FREYMAN" SU ENTIDAD PARA LA FECHA Y SOLUCIONAR LA DENOMINACION DE FORMA ELECTRONICA MAS ADELANTE.**

Se determinó que la suscrita es una sociedad en la presente Autorización, teniendo la siguiente clave única que otorga y se otorga, dentro del registro de la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, por el procedimiento de que se trata en el artículo 2, inciso I.

La autorización por la que se trata en el artículo 10 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, a presente Autorización se otorga con independencia de la acción de la persona física de que se trata en el presente artículo, en el caso de la modalidad a que queda sujeta.

En la fecha de la presente autorización, el artículo 2 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el notario fue el Autorizado o Servidor Público, a instancia de las autoridades correspondientes, la instancia que en el presente es la Secretaría de Economía, a instancia de las autoridades correspondientes, en el caso de que se formalice el cambio de la Denominación o Razón Social, deberá verificarse previamente la actualización de dicho artículo, que de acuerdo con las disposiciones que en su caso resulten aplicables, se presenten reflejadas en la presente Autorización, y en el caso de no haberse actualizado, la presente Autorización se rescinde y cesa.

FIN DE LA NOTIA, RESERVA

En virtud de lo que se trata en el artículo 2 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el notario es el Autorizado o Servidor Público, a instancia de las autoridades correspondientes, la instancia que en el presente es la Secretaría de Economía, a instancia de las autoridades correspondientes, en el caso de que se formalice el cambio de la Denominación o Razón Social, deberá verificarse previamente la actualización de dicho artículo, que de acuerdo con las disposiciones que en su caso resulten aplicables, se presenten reflejadas en la presente Autorización, y en el caso de no haberse actualizado, la presente Autorización se rescinde y cesa.

Página 1 de 4

CALLE TRESQUERRAS NÚMERO 620
ZONA CENTRO, IAPAPUATO, GUERRERO

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..




PEDRO SALGADO ZULOAGA
Notario



EL CUAL TENGO A LA VISTA Y QUE AGRADO AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA EXPUESTO LO ANTERIOR LOS COMPARIDENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS:

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD

1.- DENOMINACION.- LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES

<p>"COMERCIALIZADORA FREYMAN" EL REGIMEN LEGAL QUE ADOPTA ES LA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE</p>

DE LA DENOMINACION PODRA RESERVAR DE SUS ABRREVATURAS "S.A. DE C.V."

2.- DOMICILIO.

<p>EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EN LA CIUDAD DE, IRAPUATO, GUANAJUATO.</p>
--

3.- OBJETO. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO

- 1.- LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y EN GENERAL CUALQUIER FORMA DE COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS, REPARLAVIA AS COMO CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA
- 2.- ADQUIRIR, DISPONER Y OPERAR TODOS LOS ACTIVOS BIENES MUEBLES Y MUEBLES AS COMO EL EQUIPO QUE SEA NECESARIO PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL
- 3.- CONTRATAR ACTIVA Y PASIVAMENTE TODA CLASE DE PRESTACIONES DE SERVICIO O CELEBRAR CONTRATOS CONVENIDOS AS COMO ADQUIRIR POR CUALQUIER TITULO PATENTES MARCAS INDUSTRIALES NOMBRES COMERCIALES OPCIONES Y REFERENCIAS DERECHOS PROPIEDAD UTEFARIA AS COMO CONCESIONES DE ALGUNA AUTORIDAD
- 4.- OTORGAR O RECEBER CONCESIONES Y FRANQUICIAS PROPORCIONAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS O PROFESIONALES AS COMO DE CAPACITACION Y/O EDUCACION EN GENERAL RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES
- 5.- COMPRAR VENDER PERMITIR USUFRUCTUAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES EN LA REPUBLICA MENOS CUANDO EN EL EXTRANJERO
- 6.- RECEBER O DAR EN COMODATO ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO TODO TIPO DE BIENES MUEBLES MUEBLADOS EQUIPADOS Y SIN MUEBLAR Y EQUIPAR
- 7.- PERMITIR PROYECTOS DE INVERSION DESTINADOS AL ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE OFICINAS VIVIENDAS AS COMO DE INSTALACIONES PARA EL TURISMO EN GENERAL
- 8.- ADQUIRIR MEDIANTE REMATE O ADJUDICACION JUDICIAL TODO TIPO DE BIENES MUEBLES Y MUEBLES MEDIANTE PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO
- 9.- CONSTITUIR REGIMEN DE PROPIEDAD EN COMODATO O COPROPIEDAD SOBRE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES
- 10.- CONSTITUIR SOBRE TODO TIPO DE BIENES Y DERECHOS CUALQUIER TIPO DE FIDEICOMISO PUDIENDO PARA TAL EFECTO CONSTITUIRSE EN FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO RESPECTO DE LOS BIENES O DERECHOS FIDEICOMITIDOS
- 11.- EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA LICITA TODO TIPO DE BIENES MUEBLES
- 12.- PLANEAR DESARROLLAR EJECUTAR Y PROMOVER POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TODA INDOLE
- 13.- CONSTRUIR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS CASAS HABITACION DE TODO TIPO PARA SU VENTA O RENTA TOTALMENTE MUEBLADAS Y EQUIPADAS O SIN MOBILIARIO Y EQUIPO SEGUN SE SOLICITE
- 14.- EJECUTAR UN O RACION INTEGRADA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DESARROLLAR PROYECTAR Y CONSTRUIR INVERSIONES INMOBILIARIAS TURISTICAS DE ALQUILAMIENTO Y ENTRA HOTELERAS TANTO PROPIOS COMO POR ENCARGO DE TERCEROS
- 15.- ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS MENCIONADOS TANTO AL HABITANTE DE LA VIVIENDA COMO PARA LA EXPLOTACION DE INSTALACIONES TURISTICAS Y ENTRA HOTELERAS
- 16.- EJECUTAR OPERACIONES PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS ANTERIORMENTE DESCRITAS
- 17.- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LAS FACILIDADES LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS AS COMO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE TODA INDOLE
- 18.- IMPORTAR TODO TIPO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS E HERRAMIENTAS EQUIPOS PARA AUTOMATIZACION DE VIVIENDAS EQUIPOS Y PROMUEVATOS EQUIPOS DE IMPRESION Y REPRODUCCION MUEBLES EN GENERAL CORTINAS PERSIANAS EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COCINA EQUIPOS PARA BAÑO Y RESADO DE PORA ACCESORIOS PARA CASA HABITACION EN GENERAL ARTICULOS DE DECORACION ARTICULOS PARA JARDINERIA PUERTAS Y PORTONES DE TODO TIPO PISOS PAPEROSOS BOARDS TAPETES ALFORBRAS Y EN GENERAL CUALQUIER IMPLEMENTO MATERIAL EQUIPO ACCESORIO O INSUMO QUE SE REQUIERA PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE VIVIENDAS
- 19.- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LOS PERMISOS DE URBANIZACION CONSTRUCCION Y VENTA DE CONJUNTOS HABITACIONALES O VIVIENDAS
- 20.- PROMOVER LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES ASOCIACIONES Y ALIANZAS DE CUALQUIER CLASE O LA ADQUISICION DE PARTES SOCIALES O TITULOS ADICIONALES QUE INCLUYEN LA PARTICIPACION EN PATRIMONIO DE

CARTE INESGUERRAS No. 1504
 ZONA CENTRO MARQUINA, GTO.

SOCIALES O DE OTRA NATUREZA EN SOCIEDADES O NEGOCIACIONES DE OBJETO SIMILAR O PARA TODO LO QUE REALICEN POR ALGUN MOTIVO, ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS ANTERIORMENTE

19. OPERAR COMO REPRESENTANTE, AGENTE, COMISIONISTA O APODERADO DE CUALQUIERA DE LAS EMPRESAS QUE SE MENCIONEN EN EL PARRAFO ANTERIOR O EN SU CASO DE TERCEROS PARA LA PROMOCION Y VENTA DE INMUEBLES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TODO TIPO

20. EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN TODAS SUS FORMAS SIEMPRE QUE ESTEN RELACIONADAS CON LOS FINES SOCIALES

21. CELEBRAR Y EJECUTAR CUALQUIER ACTO JURIDICO DE FUERA NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL Y QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN O VINCULE CON ESTE

22. TRAMITAR, SOLICITAR Y OBTENER TODA CLASE DE CREDITOS O FINANCIAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD TANTO DE NATURALEZA PRIVADA COMO PUBLICA

23. ESTABLECER SUDESALES, LOCALES, AGENCIAS U OFICINAS DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL FUERA DE SU DOMINIO SOCIAL EN EL EXTRANJERO QUE SEAN MEDIO O CONSECUENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES ANTES DESCRITOS

24. ADQUIRIR TERRENCIOS DE TODO TIPO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, OFICINAS Y CUALQUIER OTRO FIN, TODO

25. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCION Y EL MANTENIMIENTO DE INTERVENCIONES INMOBILIARIAS EN MEXICO Y EN EL EXTRANJERO

26. ACTUAR COMO ENTIDAD TRAMITADORA DE FUERZA DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN EL CASO DE FORMAR PARTE DE ALGUNA EMPRESA MIXTA

27. ADQUIRIR LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TRANSPORTAR MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PERSONAL PARA LA EJECUCION DE SUS TRABAJOS

28. ASOCIARSE O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES ASI COMO ESCINDIRSE DE ESTAS

29. PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS DE PROMOCION, DESARROLLO Y EJECUCION DE OBRAS TANTO DE CARACTER PUBLICO COMO PRIVADO

30. PROMOCIONAR LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y LOS SIEMES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LOS ACTOS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO FUNDANDO PARA ELLO ASISTIR A EVENTOS DE PROMOCION INMOBILIARIA, FERIAS Y EXPOSICIONES TURISTICAS, CONVENCIONES ORGANIZADAS POR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y LA VIVIENDA TANTO EN MEXICO COMO EN EL EXTRANJERO

31. ASISTIR A EVENTOS INTERNACIONALES DE DISEÑO DE INTERIORES Y/O CONSTRUCCION Y PROMOCION DE VIVIENDA

32. ASISTIR A FERIAS Y EVENTOS INTERNACIONALES DESTINADOS A LA PROMOCION Y VENTA DE ARTICULOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, INMUEBLES, EDIFICIOS Y ACCESORIOS DE TODO TIPO PARA LA CONSTRUCCION Y VENTA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CASAS HABITACION

33. PARTICIPAR EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE CAPACITACION Y ESPECIALIZACION DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD EN LAS AREAS DE CONSTRUCCION, DISEÑO, PROMOCION, VENTA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CASAS HABITACION

34. PARA TODO LO ANTERIOR PODRA ASOCIARSE CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, CONCEPTAR TODO TIPO DE CONTRATOS, LLEVAR A CABO FUSIONES, INTERVENCIONES O CONVERSIONES PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO EN GENERAL

35. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMO PROGRAMACION, FUNDACION, PRESUPUESTACION, ADMINISTRACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TODO TIPO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION DE INMUEBLES Y PROMOCION TANTO EN MEXICO COMO EN EL EXTRANJERO

36. OBTENER Y OTORGAR PRESTAMOS DONDE SEA GARANTIA TANTO A SOCIOS COMO A TERCEROS Y ENTRA ACEPTAR GARANTIAS, ADQUIRIR VIGILAR ENDOSAR EN GENERAL, TRANSMITIR TODO TIPO DE TITULOS CERCORIOS DE INFORME A LA LEY, ASI COMO GARANTIAS EN CUALQUIER FORMA DE GADICIONES DE TERCEROS

37. CELEBRAR, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA POR PROPIA CUENTA Y NOMBRE O POR CUENTA Y NOMBRE DE TERCEROS, TODO TIPO DE DECRETOS, CONTRATOS, CONVENCIONES Y SEAN CIVILES O MERCANTILES ADMINISTRATIVOS, PRINCIPALES O ACCESORIOS DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA CONFORME A DERECHO QUE DIRECTAMENTE O CONEXIVAMENTE Y EN FORMA FUNDAMENTAL O INCIDENTAL SE RELACIONEN CON LOS FINES SOCIALES

38. LA OBTENCION DE CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES ANTE TODA CLASE DE ENTES GUBERNAMENTALES

39. PROPORCIONAR Y/O RECIBIR TODA CLASE DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNICOS EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCION

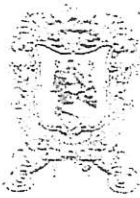
40. ASISTIR A FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y EXPOSICIONES, RELACIONADAS CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y DISEÑO DE CONSTRUCCION DE INMUEBLES

41. ADQUISICION EN EL EXTRANJERO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, MUEBLES, OBRAS EDIFICIAS, ACCESORIOS DE INMUEBLES Y CUALQUIER OTRO BIEN QUE SE REQUIERA PARA LA CONSTRUCCION DE INMUEBLES EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO Y SU IMPORTACION A MEXICO

42. OTORGAR GARANTIAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA SOCIEDAD

43. CONSTITUIRSE EN SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS PERSONAS MORALES ASI COMO LA FUSION CON OTRAS SOCIEDADES RESPECTO A LA ESCISION DE LAS MISMAS

44. LLEVAR A CABO TODOS LOS DEMAS ACTOS DE COMERCIO A QUE PUEGA DED CARGA EN LOS TERMINOS DE SU OBJETO SOCIAL Y DE LA LEY, SIN ENTENDERSE QUE REALIZARA ACTOS DE INTERVENCION Y FIANCIERAS EN FORMA



PEDRO SALGADO ZULUAGA



41.- EN GENERAL, MEDIANTE LAS CUALES OBTENGA RECURSOS DEL PUEBLO DESTINADOS A SU COLOCACION LABORATIVA Y SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA.

42.- FIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, CANCELAR, SUSCRIBIR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO ASI COMO TITULOS GARANTIS REALES O PERSONALES YA SEAN PROPIOS O DE TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD LO ANTERIOR EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO PRONUNCIADO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO LA SOCIEDAD PODRA ABIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, OBTENER CREDITOS EN MEXICO O EN EL EXTRANJERO Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS DEMAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE NO ESTEN RESERVADAS A INSTITUCIONES ESPECIALES.

43.- EN GENERAL, LEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DERIVADAS O RELACIONADAS CON LOS CREDITOS AFIRMA MENCIONADOS, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO Y DELEGAR TODA CLASE DE CONTRATOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA JURIDICA, SIEMPRE QUE ESTEN PERMITIDOS POR LA LEY.

4.- DURACION.

LA DURACION DE LA SOCIEDAD ES POR TIEMPO INDEFINIDO

5.- CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS.- LA SOCIEDAD ESTARA CONFORMADA POR CAPITAL MEXICANO Y EXTRANJERO SIEMPRE QUE NO CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE INVERSION EXTRANJERA DISPUESTAS POR LA LEY DE LA MATERIA Y EL REGLAMENTO VIGENTES POR LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD NO PODRA RECAUDAR ACTIVIDADES RESERVADAS EXCLUSIVAMENTE A MEXICANOS NI PODRA ADQUIRIR PARTICIPACION SOCIAL EN SOCIEDADES CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.

6.- LOS SOCIOS FUNDADORES Y LOS FUTUROS QUE LA SOCIEDAD PUEDA TENER, CONVENEN EN QUE TODO EXTRANJERO QUE EN EL MOMENTO DE LA CONSTITUCION O EN CUALQUIER TIEMPO ULTERIOR ADQUIERA UN INTERES O PARTICIPACION SOCIAL EN LA SOCIEDAD, SE CONSIDERARA POR ESE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO RESPECTO DE LA LEY Y OTRO Y SE ENTENDERA QUE COMIENZA EN SU MOMENTO LA PROTECCION DE SU GOBIERNO BAJO LA PENAL EN CASO DE FALTAR A SU OBLIGACION DE PERDER DICHO INTERES O PARTICIPACION EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA.

CAPITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

8.- EL CAPITAL SOCIAL.

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTARA INTEGRADO POR EL CAPITAL FIJO MINIMO SIN DERECHO A RETIRO Y EL CAPITAL VARIABLE.

8.1.- CAPITAL FIJO MINIMO ESTATUTARIO.- EL CAPITAL SOCIAL FIJO MINIMO ESTATUTARIO SIN DERECHO A RETIRO ES POR LA CANTIDAD DE

\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

8.2.- CAPITAL FIJO MINIMO LEGAL.- EL CAPITAL SOCIAL FIJO MINIMO LEGAL ES POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EN CONSECUENCIA EN NINGUN CASO PODRA PROTEGER LOS ACCIONISTAS DISMINUIR EL CAPITAL FIJO MINIMO EN CANTIDAD INFERIOR A LA ANTES PLACADA YA QUE DE HACERLO TENDRAN QUE PROCEDER A LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD EN LOS TERMINOS PREVIESTOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

8.3.- CAPITAL VARIABLE LEGAL.- EL CAPITAL VARIABLE SE CONSTITUIRA CON APORTACIONES FUTURAS.

9.- ACCIONES.

EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE

\$1000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

9.1.- ACCIONES SERIE "A" (CAPITAL FIJO).- LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO MINIMO SIN DERECHO A RETIRO TANTO LEGAL COMO ESTATUTARIO PERTENECERAN A LA SERIE "A" SIENDO LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

9.2.- ACCIONES SERIE "B" (CAPITAL VARIABLE).- LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL PERTENECERAN A LA SERIE "B".

9.3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS ACCIONES.- TANTO LAS ACCIONES DE LA SERIE "A" Y SERIE "B" CONVIENEN A SUS TITULARES IGUALES DERECHOS CONSIDERANDO LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 117 O EQUIVALENTE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, INCLUYENDO EL DERECHO A VOTO POR CADA ACCION EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, E IMPONEN LAS MISMAS OBLIGACIONES, SIN EMBARGO AL LIQUIDARSE LA SOCIEDAD SOLO LOS TITULARES DE DICHAS ACCIONES TENDRAN DERECHO A RECIBIR PAGO DE LIQUIDACION DE LO QUE LE CORRESPONDA EN EL HABER SOCIAL DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 147 DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 148 DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA PROPIEDAD DE UNA O MAS ACCIONES VIOLATA LA CERTIFICACION POR SUS TITULARES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LAS RESOLUCIONES LEGALMENTE TOMADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, POR EL ADMINISTRADOR UNICO O EN SU CASO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

9.4.- TITULOS DE ACCIONES.

DENTRO DE SUS RESPECTIVAS SERIES, LAS ACCIONES ESTARAN REPRESENTADAS POR UNO O VARIOS CERTIFICADOS

PROVISIONALES O TÍTULOS DEFINITIVOS QUE PODRAN AMPARAR UNA O MAS ACCIONES. LOS IDENTIFICADOS PROVISIONALES O TÍTULOS DEFINITIVOS DE ACCIONES DEBERAN SATISFACER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 125 (CIENTO VEINTIOCHO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEBERAN INCLUIR LA DISPOSICION CONTENIDA EN LA CLAUSULA NUMERO CINCO DE ESTOS ESTATUTOS.

LOS IDENTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE ACCIONES DEBERAN SER FIRMADOS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO, POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

9.- REGISTRO DE ACCIONES.

LA SOCIEDAD LLEVARA UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES QUE CONTENGA LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 128 (CIENTO VEINTIOCHO) Y 129 (CIENTO VEINTINUEVE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA SOCIEDAD CONSIDERARA ÚNICO TITULAR COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN DICHO LIBRO DE REGISTRO. ESTE DEBERA CONTENER:

I) EL NOMBRE, LA NACIONALIDAD Y EL DOMICILIO DEL ACCIONISTA, Y LA INDICACION DE LAS ACCIONES QUE LE PERTENEZCAN, EXPRESANDOSE LOS NUMEROS, SERIES, CLASES Y DEMAS PARTICULARIDADES.

II) LA INDICACION DE LAS ENajERACIONES QUE SE EFECTUEN.

III) LAS TRANSMISIONES QUE SE REALICEN EN LOS TERMINOS QUE PRESCRIBE EL ARTICULO 129 (CIENTO VEINTINUEVE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

10.- AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.

10.1.- CAPITAL MINIMO FIJO: EL CAPITAL MINIMO FIJO ESTATUTARIO ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTO POR RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CON LA CORRESPONDIENTE MODIFICACION DE ESTOS ESTATUTOS.

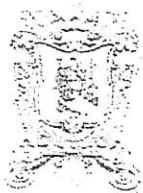
10.1.1.- PROCEDIMIENTO PARA LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL FIJO: LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL FIJO SE REALIZARA POR ACUERDO QUE SE ASIENTE EN EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVE A CABO TAL EFECTO. EN CONSIDERACION A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 135 (CIENTO TREINTAY CINCO) Y 136 (CIENTO TREINTAY SEIS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SIN QUE DISMINUYA EL CAPITAL MINIMO POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

10.2.- CAPITAL VARIABLE: EL CAPITAL VARIABLE ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTO O REDUCCION POR RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, MUYO QUE DEBERA PROTOCOLARSE E INSCRIBIRSE DICHO AUMENTO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE, DEBIENDO INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL QUE AL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO EL AUMENTO O DISMINUCION SE ENCUENTRE COMPRENDIDO DENTRO DEL CAPITAL MAXIMO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE CAPITAL MAXIMO AUTORIZADO EN LA PARTE VARIABLE. LA MANTENCION O SUJETA EXPRESAMENTE PACTADO QUE MEDIANTE ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PODRA DETERMINARSE EN LO QUE RESPECTO AL CAPITAL MAXIMO AUTORIZADO EN LA PARTE VARIABLE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 135 (CIENTO TREINTAY CINCO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EL CAPITAL SOCIAL SERA SUSCEPTIBLE DE AUMENTO POR APORTACIONES POSTERIORES DE LOS ACCIONISTAS POR LA ADMISION DE NUEVOS ACCIONISTAS O MEDIANTE LA CAPITALIZACION DE PRIMITAS SOBRE ACCIONES, UTILIDADES RETENIDAS, RESERVAS DE ALIACION O REEVALUACION U OTRAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE AS, COMO POR EFECTO DE FUSION CON OTRAS SOCIEDADES Y EN GENERAL POR AQUELLAS SITUACIONES PREVISTAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.

10.3.- FORMAS DE AUMENTO DE CAPITAL: EN TODO CASO EL CAPITAL PUEDE ALMENTARSE MEDIANTE APORTACIONES POSTERIORES DE LOS ACCIONISTAS O ADMISION DE NUEVOS ACCIONISTAS O MEDIANTE LA CAPITALIZACION DE PRIMITAS SOBRE ACCIONES, UTILIDADES RETENIDAS, RESERVAS DE ALIACION O REEVALUACION U OTRAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE AS, COMO POR EFECTO DE FUSION CON OTRAS SOCIEDADES Y EN GENERAL POR AQUELLAS SITUACIONES PREVISTAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA. 10.4.- EMISION DE ACCIONES EN TESORERIA: LA SOCIEDAD POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PUEDE EMITIR ACCIONES PARA CONSERVARLAS EN SU TESORERIA PARA SER OFERTADAS PARA SU SUSCRIPCION Y PAGO EN LA FORMA, TERMINOS Y CONDICIONES QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA O EL ORGANICO DE ADMINISTRACION EN EL ENTENDIDO DE QUE NO PODRAN EMITIRSE NUEVAS ACCIONES SI NO HASTA QUE LAS ANTERIORES ESTEN TOTALMENTE PAGADAS, Y SEAN DE LAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL CAPITAL AUTORIZADO EN LA PARTE VARIABLE.

10.5.- REDUCCION DEL CAPITAL VARIABLE: EL CAPITAL VARIABLE PUEDE REDUCIRSE POR RETIRO PARCIAL O TOTAL DE LAS APORTACIONES DE LOS ACCIONISTAS, POR REEMBOLSO O POR LIBERACION CONCEDIDA A ESTOS DE ENajERACIONES NO EFECTUADAS, O EN GENERAL POR AQUELLAS SITUACIONES PREVISTAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, POR ACUERDO O RESOLUCION QUE SE DETERMINE EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. 10.6.- NOTIFICACION POR RETIRO DE APORTACIONES: EL RETIRO DE LAS APORTACIONES DE LOS ACCIONISTAS DEBERA NOTIFICARSE A LA SOCIEDAD DE MANERA FORMAL EN UN DOCUMENTO EFECTUADO HASTA EL FIN DEL EJERCICIO ANUAL EN CURSO O LA NOTIFICACION SE HACE ANTES DEL FIN DEL EJERCICIO DE DICHO EJERCICIO, HASTA EL FIN DEL EJERCICIO SIGUIENTE. SI SE HICIERA DESPUES EL REEMBOLSO CORRESPONDIENTE SERA VIGENTE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARECIERE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO EN QUE EL RETIRO DEBE SURTIR EFECTOS. 10.7.- NOTIFICACION DE DISMINUCION DE CAPITAL: TAN PRONTO COMO SE DECRETARE LA DISMINUCION DE CAPITAL, LA RESOLUCION DEBERA NOTIFICARSE A CADA ACCIONISTA, CON LA MISMA FORMALIDAD REQUERIDA PARA LOS AUMENTOS, CONCEDIENDOLE EL DERECHO PARA AMORTIZAR SUS ACCIONES EN PROPORCION A LA REDUCCION DEL CAPITAL DECRETADO. DICHO DERECHO DEBERA SER EJERCITADO DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION.

10.8.- REEMBOLSO POR SOLICITUD: A DENTRO DEL PLAZO AREA SEÑALADO SE SOLICITARE EL REEMBOLSO DE UN NUMERO DE ACCIONES IGUAL AL CAPITAL REDUCIDO. SE REEMBOLSARA A LOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN SOLICITADO EL REEMBOLSO EN LA FORMA SEÑALADA. 10.9.- REEMBOLSO EN PROPORCION A LA SOLICITUD DE AMORTIZACION: SI LAS SOLICITUDES DE REEMBOLSO EXCEDEREN EL CAPITAL AMORTIZABLE EL MONTO DE LA REDUCCION SE DISTRIBUIRA PARA SU AMORTIZACION ENTRE LOS SOLICITANTES EN PROPORCION AL NUMERO DE



PEDRO SALGADO ZULOAGA



ACCIONES QUE CADA UNO HAYA OFRECIDO PARA SU AMORTIZACION Y SE PROCEDERA AL REEMBOLSO EN LA FECHA QUE PARA TAL FIN SE HUBIERE DETERMINADO. 10.10.- SORTEO DE ACCIONES QUE DEBAN AMORTIZARSE. SI LAS SOLICITUDES HECHAS NO COMPLETARAN EL NUMERO DE ACCIONES QUE DEBERAN AMORTIZARSE SE REEMBOLSARAN LAS DE LOS QUE HUBIEREN SOLICITADO LA AMORTIZACION Y SE DESGUARAN POR SORTEO ANTE COPROFESOR PUBLICO O NOTARIO PUBLICO EL RESTO DE LAS ACCIONES QUE DEBAN AMORTIZARSE HASTA COMPLETAR EL MONTO EN QUE SE HAYA ADOBADO LA DISMINUCION DEL CAPITAL. 10.11.- CANJE DE ACCIONES AMORTIZADAS POR ACCIONES DE TESORERIA AL REDUCIRSE EL CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE LAS ACCIONES QUE SE AMORTICEN SE CANJEARAN POR ACCIONES DE TESORERIA PARA CONSERVARSE Y PONERSE EN CIRCULACION EN FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL. 10.12.- DISMINUCION ESPECIAL DE CAPITAL. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ADQUIERE LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL POR CAUSA DISTINTA DEL RETIRO DE LAS APORTACIONES DE LOS ACCIONISTAS PARA LA FORMA TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE LOS MIEMBROS HAYAN DE LLEVARSE A CABO. 10.13.- AMORTIZACION DE ACCIONES. LA SOCIEDAD PODRA AMORTICAR ACCIONES CON UTILIDADES REPARTIBLES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. 11.- DERECHOS DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR Y PAGAR LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL. EN EL CASO DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL LOS ACCIONISTAS TENDRAN EL DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LAS ACCIONES QUE SE EMITAN PROPORCIONALMENTE ENTRE EL NUMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN PROPIETARIOS Y EL TOTAL DE ACCIONES LIBERADAS EN CUENTA LA EMISION DE LAS NUEVAS ACCIONES. 11.1.- PLAZO PARA SUSCRIBIR ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL. LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO A SUSCRIBIR LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN DENTRO DEL PLAZO QUE DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS RESPECTIVA QUE EN NINGUN CASO PODRA SER INFERIOR A CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE EL ANUNCIO CORRESPONDIENTE EN EL PERIODO OFICIAL DE LA ENTIDAD DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O EN UNO DE LOS DIAS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO SOCIAL O A FALTA DE DICHA PUBLICACION MEDIANTE LA NOTIFICACION A TRAVES DE NOTARIO PUBLICO O INDIVIDUALMENTE QUE SE EFECTUE EN FORMA PERSONAL AL DOMICILIO QUE HAYA MANIFESTADO COMO Domicilio el ACCIONISTA Y QUE SE PRECISAMENTE EL QUE APARECE INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS. SI EN LA ASAMBLEA QUE HUBIERE DECRETADO DICHO AUMENTO ESTUVIERE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL EL OTORO PLAZO DE CINCO DIAS SE CONTARA A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA Y LOS ACCIONISTAS SE CONSIDERARAN NOTIFICADOS DEL AUMENTO DESDE ESE MOMENTO POR LO QUE NO SERA NECESARIA SU PUBLICACION O NOTIFICACION. 11.2.- DERECHO DE PREFERENCIA RESPECTO DEL SOBRENTE DE ACCIONES NO ADQUIRIDAS POR OTROS SOCIOS. EN EL SUPUESTO DE QUE UNO O MAS ACCIONISTAS NO HAYAN SUSCRITO LAS ACCIONES A QUE TIENEN DERECHO EN LOS TERMINOS DE ESTA CLAUSSULA ENTONCES LOS ACCIONISTAS QUE SI SUSCRIBIERON ACCIONES TENDRAN EL DERECHO DENTRO DEL PLAZO ADICIONAL DE CINCO DIAS HABILES DE SUSCRIBIR UNA PARTE PROPORCIONAL DEL NUMERO DE ACCIONES QUE NO FUERON SUSCRITAS PREVIAMENTE CALCULADA ENTRE LA PROPORCION QUE QUEDA EL NUMERO DE ACCIONES QUE POSEE EL ACCIONISTA Y EL NUMERO DE ACCIONES POSSEDO POR LOS ACCIONISTAS QUE SUSCRIBIERON LAS NUEVAS ACCIONES Y QUE DEBEREN HABERSE DADO SU DERECHO AL TANTO. 11.3.- DESTINO DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR AUMENTO DE CAPITAL Y NO SUSCRITAS POR LOS ACCIONISTAS. LA ASAMBLEA GENERAL E TRADICIONARIA DE ACCIONISTAS QUE ADQUIERE LA EMISION DE ACCIONES DETERMINARA SI LAS ACCIONES QUE NO SEAN SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS ACCIONISTAS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA A QUE SE REFIERE EL PARAFRO QUE ANTECEDE DEBERAN: 11.3.1.- DECLARARSE EN NULLIDAD EN CUYO CASO SE PROCEDERA A LA CONSIGUIENTE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL. O 11.3.2.- CONSERVARSE EN LA TESORERIA DE LA SOCIEDAD CON EL OBJETO DE SER OFERTADAS A TERCEROS EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE DETERMINE EL ADMINISTRADOR UNICO O EN SU CASO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL DELEGADO O DELEGADOS ESPECIALES QUE HAYA DESIGNADO LA ASAMBLEA. 12.- REGISTRO DE VARIACIONES DEL CAPITAL. TODO AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL DEBERA INSCRIBIRSE EN UN LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL QUE AL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD EN TERMINOS DEL ARTICULO 119 CONCORDANTES CON NUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. CAPITULO TERCERO ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

13.- ADMINISTRACION. LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD PODRA ESTAR CONFIDA A UN ADMINISTRADOR UNICO O A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION SEGUN DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE DEBERA A ESE EFECTO. 13.1.- CONSEJO DE ADMINISTRACION. EN EL SUPUESTO DE QUE LA ADMINISTRACION SE ENCOMIENDE A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTE ESTARA INTEGRADO POR LOS MIEMBROS PROPIETARIOS SEGUN CUERPO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS LA CUAL DETERMINARA LAS REMUNERACIONES QUE ESTOS HAYAN DE PERCIBIR. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERA ENCOMENDADO POR UN PRESIDENTE QUE SERA NOMBRADO POR LA ASAMBLEA QUE LO DESIGNA O EL PROPIO CONSEJO PLURIMO DE SU GESTION EL ADMINISTRADOR UNICO O EN SU CASO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. TENDRA A SU CARGO LA EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O SEGUN LO ADIERDE LA PROPIA ASAMBLEA. 13.1.1.- CONSEJEROS SUPLENENTES. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PODRA DESIGNAR POR CADA CONSEJERO PROPIETARIO A SU SUPLENTE. LOS CONSEJEROS SUPLENENTES ENTRARAN EN FUNCIONES POR CARGOS Y FACULTADES CUANDO POR CUALQUIER CAUSA LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS FALTEN TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. 13.2.- REQUISITOS PARA INTEGRAR EL ORGANO DE ADMINISTRACION Y SU VIGENCIA. EL ADMINISTRADOR UNICO Y EN SU CASO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO ESPECIAL DEL CONSEJO PODRAN SER ACCIONISTAS O PERSONAS HUEVAS A LA SOCIEDAD DURARAN EN SU CARGO EL PLAZO QUE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DETERMINE SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 154 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES QUE EN SU PARTE CONCLUYENTE DICE: "LOS ADMINISTRADORES CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES HASTA CUANDO HUBIERA CONCLUYIDO EL PLAZO PARA EL CUE HAYAN SIDO DESIGNADOS MIENTRAS NO SE HAGAN NUEVOS NOMBRAMIENTOS Y LOS NOMBRADOS NO

TOMEN POR SI DE SUS CARGOS Y PODRAN SER REELECTOS 13.3.- DERECHO DE LAS MINORIAS PARA DESIGNAR A UN CONSEJERO. EN EL SUPLENTE DE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTE COMPUESTO POR TRES O MAS MIEMBROS TODO ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS UNA VEINTIDAVA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL TENDRA DERECHO A NOMBRAR A UN CONSEJERO PROPIETARIO Y A SU SUPLENTE 14.- SESIONES. EN SU CASO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE REUNIRA CON LA PERIODICIDAD QUE ESTE DETERMINE 14.1.- CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DE CONSEJO DE ADMINISTRACION. LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO POR ESCRITO QUE DEBERA ENVIARSE A CADA UNO DE SUS MIEMBROS CON CUANDO MENOS VEINTE DIAS NATURALES DE ANTECEDENCIA PARA QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE CONSIDEREN LEGALMENTE INSTALADAS DEBERAN ASISTIR CUANDO MENOS LA MITAD DE SUS MIEMBROS Y SUS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CUANDO SEAN TOMADAS POR LA MAYORIA DE LOS PRESENTES EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD 14.2.- ACTAS DE SESION DE CONSEJO. DE CADA SESION SE LEVANTARA UN ACTA LA CUAL SERA FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO Y SE INTEGRARA O TRANSCRIBIRA A UN LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE AL EFECTO LLEVARA EL CONSEJO LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESION DE CONSEJO POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS TENDRAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MISMA FUERZA QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESION DE CONSEJO SIEMPRE QUE SE CONFIRMAN POR ESCRITO 15.- FACULTADES. EL ADMINISTRADOR UNICO O EN SU CASO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, MANCOMUNADAMENTE O A TRAVES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O CUALQUIER OTRO CONSEJERO, PREVA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA QUE LOS DESIGNA Y CON LAS LIMITACIONES QUE EXPRESAMENTE SE PUEN TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL INCLUYENDO LAS SIGUIENTES 15.1.- FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON CLAUSULA ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO FEDERAL Y CUATRO Y CINCO DE LOS ARTICULOS CINCUENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y LOS ARTICULOS CINCUENTA Y SIETE Y CINCUENTA Y OCHO DEL CODIGO DE LA REPUBLICA MEXICANA ARTICULOS CINCUENTA Y CUATRO 265 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 266 DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 264 DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 275 DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 276 DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRAQUATO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA PARA PRESENTAR QUERELAS O DENUNCIAS PARA OTORGAR RESPON PARA CONSTITUIRSE EN PARTE OFENDIDA COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO PARA CONSTITUIRSE PARA PROMOVER Y CONSTITUIRSE DE JUICIOS DE AMPARO PARA TRANSIGIR PARA SOMETERSE A ARBITRAJE PARA ARTICULAR Y RESOLVER POSICIONES PARA RECORRER JUICES PARA RECIBIR PAGOS PARA RESOLVER CUALQUIERA OTROS ACTOS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS JUDICIALES LABORALES O DE CUALQUIER NATURALEZA SEAN FEDERALES O LOCALES FACULTADES PARA COMPARECER COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD ANTE EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), PARA SOLICITAR, TRAMITAR Y RECIBIR DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO FEDERAL PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE Y RECOGER DOCUMENTOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, ANTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ETC 15.1.1.- FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL EN LOS TERMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y DEMAS CONCORDANTES DE LOS CODIGOS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA EN TANTO QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL Y QUE SE REFIERE EL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO PARA CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO 265 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 266 DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 264 DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 275 DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 276 DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRAQUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA LOS SERENTES INSTITUCIONES QUE DEBEN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA ARTICULAR Y RESOLVER POSICIONES ANTEPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y CONSTITUIRSE DE ELLOS INCLUYENDO DEL JUICIO DE AMPARO TRANSIGIR COMPROMETER EN ARBITRO Y ARBITRADORES FORMULAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUERELAS CRIMINALES, CONSTITUYENDO A LA MANDANTE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO OTORGAR EN LOS CASOS QUE PROCEDA EL RESPON CORRESPONDIENTE, EJERCITAR LAS ANTERIORES FACULTADES ANTE CUALQUIERA PERSONA O AUTORIDADES SEAN ESTAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO Y LEGISLATIVAS E INCLUSIVE JUSTICIA ESTE PODER, YA SEA QUE PERTENEZCAN A LA FEDERACION A LOS ESTADOS O MUNICIPALES PARA QUE COMO CONSEJEROS REPRESENTANTES LEGALES RESPONSABLES DE ACTOS DE ADMINISTRACION EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES COMPAREZCAN CON REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DE LAS COMISIONES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE TANTO FEDERALES COMO LOCALES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LA JUSTICIA DE LA MANERA QUE SE REFIERAN LOS CONFLICTOS LABORALES A EFECTO DE QUE POR LO QUE HAYA LA ETAPA DE CONCILIACION O CONCILIACION CONCURRAN REPRESENTANDO LA EMPRESA LLEGANDO EN EL CASO A LOS ACUERDOS CONVENIENTES INTERVENIENDO EN LAS PLATICAS DIRECTAS CON LOS FUNCIONARIOS RESPECTIVOS CON FACULTADES GENERALES PARA TRANSIGIR Y COMPROMETER DENTRO DEL PROCEDIMIENTO O ETAPA DEL ARBITRAJE CONTESTAR LA DEMANDA PROMOVENDO LAS ENDECCIONES O DENUNCIAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN SU CASO RECONVIENIENDO



PEDRO SALGADO ZULOAGA



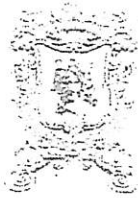
EFRENDENDO Y HACIENDO PRUEBAS Y COMO MANDATARIOS ESPECIALES, SON REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA PARA ABSOLVER LAS OPERACIONES TENIENDO LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS...

15.2.- FACULTADES PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR Y AVALAR, TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 140 NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO... 15.2.1.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON CLAUSULA ESPECIAL Y ACTOS DE ADMINISTRACION...



RELACIONES OBRERO-PATRONALES COMPARECERAN CON REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, TANTO FEDERALES COMO LOCALES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS JUICIOS DE AMPARO, A QUE SE REFIEREN LOS CONFLICTOS LABORALES A EFECTO DE QUE POR LO QUE TOCA LA ETAPA DE AGENDA O CONCILIACION, CONCLUIR REPRESENTANDO A LA EMPRESA, LEGANDO EN SU CASO A LOS PODEROS INTERVINIENDO EN LAS PLATAFORMAS O FOLIOS Y CON LOS FUNDIARIOS RESPECTIVOS CON FACULTADES GENERALES PARA TRABAJAR, CONVENIR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO O ETAPA DEL ARBITRAJE, CONTESTAR LA DEMANDA PROMOViendo LAS DEFERENCIAS O DEFENSAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, EN SU CASO REDONDIANDO OFRECENDO, RINDIENDO PRUEBAS Y COMO FUNDIARIO ESPECIAL, ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PARA RESOLVER POSICIONES, TENIENDO LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 11, ONCE, 503, CINCUENTA Y CINCO, 502, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

16.22.- FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR O REVOCAR PODERES O FACULTADES GENERALES O ESPECIALES. LOS APODERADOS Y GERENTES EN MATERIA LABORAL PODRAN OTORGAR O REVOCAR LAS FACULTADES O PODERES GENERALES O ESPECIALES MISMO QUE SE MENCIONARON CON ANTERIORIDAD A LA D LAS PERSONAS QUE COMO DEFENDEDORES PARA EL CABAL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD MANDATE ASIMISMO PODRAN DESERVIDO SIN QUEDAR POR ESTO SUSTITUIDOS O DESPOBEDOS DE SUS FACULTADES. 16.23.- LIMITACIONES A LAS FACULTADES DE LOS GERENTES LABORALES. EL LIMITE DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS GERENTES DE RELACIONES LABORALES CONSISTE EN QUE SU EJECUCION PUEDA DESARROLLARSE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN TODO LO RELACIONADO A LAS RELACIONES OBRERO - PATRONALES Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE LOCALES O FEDERALES. 17.- VIGILANCIA. LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTA ENCOMENDADA A UN O VARIOS COMISAROS QUE SERAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CUAL PODRA DESIGNAR TAMBIEN UN SUPLENTE POR CADA COMISARIO PROPIETARIO O LOS COMISARIOS Y EN SU CASO SU SUPLENTE TEMPORAL. LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 160, CINCUENTA Y SEIS, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCHANTILES EN LA INTENDENCIA DE QUE NO PODRAN SER MANDATARIOS O ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, EL O LOS COMISARIOS PROPIETARIOS O SUPLENTE PODRAN SER ACCIONISTAS O PERSONAS ALIENAS A LA SOCIEDAD, CUMPLIENDO EN EL CASO LA LEY Y PODRAN SER REELEITOS, PERO EN TODO CASO MANTENDRAN EN FUNCIONES HASTA QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA SUSTITUILOS HAN ANTOCHADO POSESION DE ESE CARGO. EL ADMINISTRADOR JUNCO O LOS CONSEJEROS EN SU CASO, EL COMISARIO, EL DIRECTOR GENERAL Y EL GERENTE O GERENTES CAUCIONARAN EL MANEJO DE SUS CARGOS MEDIANTE DEPOSITO EN LA SOCIEDAD DE UNA ACCION, SU VALOR NOMINAL EN EFECTIVO O FRANJA POR CUAL CANTIDAD. CAPITULO CUARTO ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. 18.- ASAMBLEA GENERAL. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANICO SUPREMO DE LA SOCIEDAD; PODRA RATIFICAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES DE ESTA Y SUS RESOLUCIONES SERAN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, AJN PARA LOS AUSENTES O PARA LOS DISIDENTES Y SERAN CUMPLIDAS POR LA PERSONA QUE ELLA MISMA DESIGNE, O A FALTA DE DESIGNACION, POR EL ADMINISTRADOR JUNCO O EN SU CASO, POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 19.- CLASES DE ASAMBLEAS. 19.1.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. UNAS Y OTRAS SE REUNEN ANTE EL CONSEJO SOCIAL. EN ESTE PROCEDIMIENTO SERAN VULGAS SALVO CASO FORTUITO O DEFERENCIA UNICA. 19.2.- ASAMBLEAS ORDINARIAS. SON ASAMBLEAS ORDINARIAS LAS QUE SE REUNEN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 160, CINCUENTA Y SEIS Y 161, CINCUENTA Y SEIS, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCHANTILES Y CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE CONFORME A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS NO ESTE EXPRESAMENTE RESERVADO A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. LA ASAMBLEA ORDINARIA DEBERA REUNIRSE COMO MIMOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO SOCIAL ANTERIOR PARA TRATAR LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL PRECEPTO ANTES CITADO. 19.3.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. SON ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE REUNEN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 160, CINCUENTA Y SEIS, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCHANTILES, EL CUAL, TEMPORALMENTE O DE PERMANENTE DURACION. 19.4.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE REUNEN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 19.4.1.- TRANSFERENCIA DE DURACION DE LA SOCIEDAD. 19.4.2.- MODIFICACION AUTOMATICA DE LA SOCIEDAD. 19.4.3.- MERGERS O RECONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL. 19.4.4.- DIVISION DE BIENES DE LA SOCIEDAD. 19.4.5.- CAMBIO DE NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD. 19.4.6.- TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD. 19.4.7.- FUSION CON OTRA SOCIEDAD.



PEDRO SALGADO ZULOAGA



- 18.- EMISIÓN DE ACCIONES PRIVILEGIADAS
- 19.- EMISIÓN DE OBLIGACIONES POR LA SOCIEDAD DE SUS PROPIAS ACCIONES; EMISIÓN DE ACCIONES DE 3000
- 20.- EMISIÓN DE BONOS
- 21.- CUALQUIERA OTRA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL
- 22.- LOS DEMÁS ASUNTOS PARA LOS QUE LA LEY O EL CONTRATO SOCIAL EN LA LEY QUORUM ESPECIAL
- 23.- CONFORME AL ARTÍCULO 184 (DIECINCO DIENTOS) CUARTO PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LAS NOTAS DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SERÁN PROTOCOLADAS ANTE NOTARIO E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

20.- CONVOCATORIAS.

LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN CONVOCADAS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 183 (DIECISÉIS) Y 184 (DIECINCO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LAS NOTAS DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SERÁN PROTOCOLADAS ANTE NOTARIO E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

20.1.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN CONVOCADAS:

20.1.1.- POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EN SU CASO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS

20.1.2.- EL ADMINISTRADOR SERÁ NOMBRADO EN LA PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA QUE PARA TAL EFECTO SE CELEBRE DEACUERDO A LA RESOLUCIÓN JUDICIAL EN LOS CASOS PREVIOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

20.1.3.- LAS CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD CON UNA ANTERIORIDAD NO MENOR DE CINCO DÍAS NATURALES Y MAYOR DE TREINTA EXCEPTO EL CASO DE ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS QUE SE CONVOCAN PARA APROBAR EL INFORME - QUE SE REFIERE EL ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 170 (DIECISÉIS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES - EN CUAL CASO EL PLAZO DEBERÁ SER DE CUANDO MENOS CINCO DÍAS NATURALES. TAMBIÉN PODRÁ CONVOCARSE POR INSTRUMENTO PÚBLICO DE REGISTRO AL CUAL SE REFERIRÁ

20.1.4.- LAS CONVOCATORIAS CONTENDRÁN LA FECHA, HORA Y LUGAR FIJADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA - ASÍ COMO LA ENUMERACIÓN PRECISA EN FORMA INVITATIVA DE LOS ASUNTOS A TRATAR DENTRO DE LA ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SE PODRÁN CONOCER Y RESOLVER SOBRE ASUNTOS QUE NO HAYAN SIDO ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DEL DÍA EXCEPTUÁNDOSE DE LO ANTERIOR CUANDO EN LA ASAMBLEA ESTE PRESENTE O REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE DETERMINE LA ORDEN DEL DÍA A DESARROLLAR Y DEBERÁN SER FIRMADAS POR QUIEN LAS HAGA

20.1.5.- TODA RESOLUCIÓN DE LAS ASAMBLEAS TOMADA EN CONTRA DE LO QUE DISPONE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DEBE VALER SALVO QUE EN EL MOMENTO DE LA CITACIÓN HAYA ESTADO REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL

21.- QUORUM:

21.1.- PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA. PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA DEBERÁ ESTAR REPRESENTADA POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS RESOLUCIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES

21.1.1.- FORMALIDAD EN SEGUNDA CONVOCATORIA. SI NO SE INTEGRÓ EL QUORUM ANTES MENCIONADO SE PUBLICARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE CONVOCÓ EN PRIMERA INSTANCIA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA CON EXPRÉSICA MENCIÓN DE ESTA CIRCUNSTANCIA EN EL ENTENDIDO DE QUE EN LA ASAMBLEA SE RESOLVERÁ UNIDAMENTE LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN LA ORDEN DEL DÍA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA LA CUAL SE CITARÁ CON UNA ANTERIORIDAD NO MENOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA FECHA FIJADA PARA LA ASAMBLEA Y MAYOR DE TREINTA. TAMBIÉN SE DEBERÁ SATISFACER LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS VEINTE VEINTE PUNTO UNO VEINTE PUNTO DOS VEINTE PUNTO TRES VEINTE PUNTO CUATRO VEINTE PUNTO CINCO VEINTE PUNTO SEIS ANTERIORES

21.1.2.- SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA. LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS RELIADAS EN ARTÍCULO DE SEGUNDA O ULTERIORES CONVOCATORIAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE INSTALADAS CON CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS Y SUS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES

21.1.3.- PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA DEBERÁN ESTAR REPRESENTADAS POR LO MENOS LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR EL VOTO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL

21.1.4.- SEGUNDA CONVOCATORIA. SI NO SE INTEGRÓ EL QUORUM ANTES MENCIONADO SE PUBLICARÁ UNA NUEVA CONVOCATORIA EN LOS TÉRMINOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA VEINTE VEINTE PUNTO UNO VEINTE PUNTO DOS

21.1.5.- SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA EN VIRTUD DE SEGUNDA O ULTERIORES CONVOCATORIAS DEBERÁ ESTAR REPRESENTADA POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL EN TODO CASO LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE TOMEN POR EL VOTO FAVORABLE DEL NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL

22.- CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.

CALLE INDEPENDENCIA Nº 5117
ZONA CENTRAL, SANTIAGO, CHILE

PARA TENER DERECHO A ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS, LOS ACCIONISTAS DEBERAN DARTE PARA EL HOMINADO LAS CONSTANCIAS DE DEPÓSITO DE LAS MISMAS EN UNA INSTITUCION DE CREDITO CENTRAL DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL EXTRANJERO O EN LA TERRITORIO DE LA FEDERACION O AL MENOS EN LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA. LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS POR APODERADOS CON PODER GENERAL O POR CARTA PODERADA FIRMADA ANTE NOTARIO PUEBLICO EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRAN SER mandatarios de las acciones. LOS ADMINISTRADORES Y LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.

22A.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA. LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERAN PRESIDIDAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO EN EL CASO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA ACTUAR COMO PROXYARIO DE LAS MISMAS EL DE LA PROPIA SOCIEDAD O EL QUE SE DESIGNA POR LA ASAMBLEA EN AUSENCIA DE ESTOS. ASIMISMO, CON TAL CARACTER LAS PERSONAS QUE DESIGNEN LOS PRESENTES POR MAYORIA DE VOTOS EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NOMBRARA UNO O VARIOS SECRETARIOS QUE VERIFIQUEN QUE SE ENCUENTRE PRESENTE EL CUOTUM CORRESPONDIENTE EN CUYO CASO SE PROCEDERA AL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.

22B.- APLAZAMIENTO DE VOTACION. CUALQUIER ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA OLANDO MENOS EL TREINTA Y TRES POR CIENTO DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN UNA ASAMBLEA TENDRA EL DERECHO DE SOLICITAR EL APLAZAMIENTO PARA DENTRO DE TRES DIAS EN NECESIDAD DE UNA NUEVA CONVOCATORIA DE LA VOTACION DE CUALQUIER ASUNTO RESPECTO DEL CUAL NO SE CONSIDEREN SUFICIENTEMENTE INFORMADOS. ESTE DERECHO NO PODRA EJERCERSE MAS DE UNA VEZ PARA EL MISMO ASUNTO.

22C.- DERECHO DE SEPARACION. CUALQUIER ACCIONISTA QUE VOTE EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN RELACION CON LOS ASUNTOS CONVENIDOS EN LAS FRACCIONES CUARTA Y CINCO DEL ARTICULO TREINTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES TENDRA DERECHO A SEPARARSE DE LA SOCIEDAD Y OBTENER EL REEMBOLSO DE SUS ACCIONES EN PROPORCION AL CAPITAL SOCIAL SEGUN EL ULTIMO BALANCE APROBADO SIEMPRE QUE LO SOLICITE DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA CLASURA DE LA ASAMBLEA.

22D.- ACTA DE ASAMBLEA. DE TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE LEVANTARA UNA ACTA QUE SERA FIRMADA POR LAS PERSONAS QUE HUBIEREN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO. TAMBIEN PODRA HACERLO EL COMISARIO O HUBIERE ASISTIDO ASISTIDO POR AQUELLOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES QUE DESSEAN. ASIMISMO, LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE ASENTARAN EN UN LIBRO DE ACTAS QUE AL EFECTO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

22E.- RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR CONSENTIMIENTO UNANIME. EN REFUGIO DE LO SEÑALADO ANTERIORMENTE SE PODRAN TOMAR RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL CON DERECHO A VOTO EN EL CASO DE CUALSQUIER RESOLUCIONES TENDRAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO ADOPTADAS EN ASAMBLEA GENERAL. EN ESTE CASO LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES DEBERAN SER CONFIRMADAS POR ESCRITO POR TODOS LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR PODER GENERAL ESPECIAL. CADA PODERADO FIRMADO ANTE NOTARIO PUEBLICO. LAS PROPIAS RESOLUCIONES SE ASENTARAN EN EL LIBRO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y SERAN FIRMADAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O EN SU LUGAR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL SECRETARIO.

CAPITULO QUINTO

23.- DISOLUCION.

LA SOCIEDAD SE DISOLVERA EN LOS CASOS PREVIOS EN EL ARTICULO CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

24.- LIQUIDACION.

DEBIDA LA SOCIEDAD SE PONDRAN EN LIQUIDACION LA CUAL ESTARA A CARGO DE UNO O MAS LIQUIDADORES, QUE SERAN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y TENDRAN LAS FACULTADES Y PERDERAN LAS REMUNERACIONES QUE DETERMINA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE LOS DESIGNA.

LOS LIQUIDADORES PROCEDERAN A LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE ENTRE LOS SOCIOS CON SUJECION A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES

25.- EJERCICIOS SOCIALES.

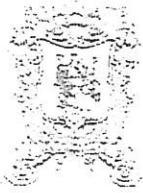
LOS EJERCICIOS SOCIALES DURARAN DESDE EL PRIMER DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EN INTERIO DEL PRIMER DIA QUE COMENZARA A PARTIR DEL PRIMER ACTO COMERCIAL Y TERMINARA EL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

25A.- EJERCICIO IRREGULAR, EN CASO DE LIQUIDACION O FUSION DE LA SOCIEDAD.

EN LOS CASOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE EN LIQUIDACION O SEA FUSIONADA EL EJERCICIO SOCIAL TERMINARA PARTICIPATIVAMENTE EN LA FECHA EN QUE ENTRE EN LIQUIDACION O SE FUSIONE Y SE CONSIDERARA QUE HABRA UN BIENIO CUANTO AL EJERCICIO SOCIAL EN QUE LA SOCIEDAD ESTE EN LIQUIDACION O SE FUSIONE CON SUJECION A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

26.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD SE REGIRAN POR LAS LEYES APLICABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA FEDERACION Y LOS ESTADOS EN QUE LA SOCIEDAD SE FUNDAMENTA EN LA DISTRIBUCION POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CODIGO DE COMERCIO, CODIGO CIVIL GENERAL EN INTERIOR, COMARCA PARA TODA LA



PEDRO SALGADO ZULOAGA



REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL Y DEMÁS LEYES APLICABLES

25.11. TRANSCRIPCIONES LEGALES POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS. LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PUDRAN EN FORMA UNÁNIME EN CUANTO A PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR LA CONVENIENCIA DE QUE SE TRANSCRIBA EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITADA EN SU PARTE CONDUCTENTE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES LEGALES:

25.11.1. LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ARTICULO QUINTO. LAS SOCIEDADES SE CONSTITUYAN ANTE NOTARIO Y EN LA MISMA FORMA SE HARAN CONSTAR SUS MODIFICACIONES

ARTICULO DECIMO. LA REPRESENTACION DE TODA SOCIEDAD MERCANTIL CORRESPONDERA A SU ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES SI ENEVES PODRAN REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD TAL COMO QUE EN PRESENTE ESTABLECE LA LEY O EL CONTRATO SOCIAL.

PARA QUE EN TAL EFECTO LOS PODERES QUE OTORQUE LA SOCIEDAD MEDIANTE ACUERDO DE LA ASAMBLEA O DEL ORGANIS COLEGIADO DE ADMINISTRACION EN SU CASO BASTARA CON LA PROTOCOLEACION ANTE NOTARIO DE LA PARTE DEL ACTO EN QUE CONSTE EL ACUERDO RELATIVO A SU OTORGAMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADA POR QUIENES AUTORIZAN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA O DEL ORGANIS CO DE ADMINISTRACION SEGUN CORRESPONDA QUIENES DEBERAN FIRMAR EL INSTRUMENTO NOTARIAL O EN SU DEFECTO LO PODRAN FIRMAR EL DELEGADO ESPECIALMENTE DESIGNADO PARA ELLO EN EL TITULO DE LOS ANTERIORES

EL NOTARIO HARÁ CONSTAR EN EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA RELACION O INSERCIÓN O EL REFERENCIO AL FRENTE DE LAS CERTIFICACIONES EN LO CONDUCTENTE DE LOS DOCUMENTOS QUE AL EFECTO SE LE EXHIBAN LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD SU DOMICILIO DURACION IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL OBJETO DE LA MISMA ASI COMO LAS FACULTADES QUE CONFORMEN A SUS ESTATUTOS LE CORRESPONDA AL ORGANIS CO DE ADMINISTRACION

SI LA SOCIEDAD OTORGARE EL PODER POR CONDUCTO DE UNA PERSONA DISTINTA A LOS ORGANIS MENCIONADOS EN ADICION A LA RELACION O INSERCIÓN O AL FRENTE ANTERIOR SE DEBERA DELAFACEROTADO QUE DICHA REFERENCIA TIENE FACULTADES PARA ELLO

25.12. CODIGO DE COMERCIO.

ARTICULO SEGUNDO. A FALTA DE DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO A LAS DEMAS LEYES MERCANTILES SERAN APLICABLES A LOS ACTOS DE COMERCIO LAS DEL DERECHO COMUN CONDENADAS EN EL CODIGO CIVIL APLICABLE EN MATERIA FEDERAL

25.13. CODIGO CIVIL FEDERAL.

ARTICULO PRIMERO. LAS DISPOSICIONES DE ESTE CODIGO REGIRAN EN TODA LA REPUBLICA EN ASUNTOS DEL ORDEN FEDERAL

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COMERCIALES BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CUALQUIER ESPECIAL CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNAS

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESTE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS

EN LOS PODERES GENERALES PARA ELERER ACTOS DE COMERCIO BASTARA QUE SE DEN CON ESTE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS

CUANDO SE QUIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTERIORMENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORQUEN O SIEN EL ARTICULO CORRELATIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE OTORQUE EL PODER

27. DISTRIBUCION DE PERDIDAS ENTRE LOS ACCIONISTAS.

LA DISTRIBUCION DE LAS PERDIDAS ENTRE LOS ACCIONISTAS SE HARA PROPORCIONALMENTE AL NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS EN EMBARGO LOS ACCIONISTAS NO ADQUIEREN NINGUN TIPO DE OBLIGACION SUBSIDIARIA SOLIDARIA O LIMITADA MAS ALLA DE EL QUE LES CORRESPONDE PARA PAGAR POR UNA SOLA VEZ EL MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO

28. DISTRIBUCION DE UTILIDADES ENTRE LOS ACCIONISTAS.

ENDADO EL DIA ULTIMO DEL MES EN QUE CONCLUYE EL EJERCICIO SOCIAL SE PRACTICARA UN BALANCE GENERAL LAS UTILIDADES LIQUIDAS QUE ARROJE SERAN DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A SERA SEPARADO UN CINCO POR CIENTO PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA DE LEY HASTA QUE DICHO FONDO EQUIVALE A SER IGUAL AL CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EN IGUAL FORMA SERA RECONSTITUIDO CUANDO ESTE CONQUIERE TAL MISMO NUMERO

B SERA SEPARADO EL TANTO POR CIENTO QUE EN SU CASO DETERMINE LA ASAMBLEA PARA LA CREACION DE UNO O MAS FONDOS ESPECIALES DE PREVISION O RESERVA

C EL REMANENTE SERA PULCADO EN LA FORMA QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS LAS UTILIDADES SERAN DISTRIBUIDAS ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN TITULARES EN IGUAL PROPORCION SERAN REPARTIDAS LAS PERDIDAS

TRANSITORIOS

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

LOS ACCIONISTAS CONOCERAN ESTA REUNION COMO LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ENTENDIENDO QUE TODOS LOS QUE SE ENCUENTRA REUNIDO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, POR LO QUE NO ES NECESARIA LA CONVOCATORIA PREVIA PARA LA MISMA Y EN TAL SENTIDO MANIFIESTAN POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES ACUERDOS

1.- CAPITAL SOCIAL, EL CAPITAL SOCIAL ESTARA INTEGRADO COMO SIGUE

1.1.- CAPITAL SOCIAL MINIMO ESTATUTARIO:

\$10.000,00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

1.2.- SE FIJO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE EL CAPITAL VARIABLE MAXIMO AUTORIZADO ES:

ILIMITADO

2.- CUADRO DE ACCIONISTAS:

LOS ACCIONISTAS SUSCRIBEN EN ESTE ACTO, PAGAN Y ENTREGAN EN SPECTIVO Y DE CONTADO EL PORCENTAJE DE SU PARTICIPACION ACCIONARIA DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES SERIE "A", CUYO CUADRO DE ACCIONISTAS DEBERA REPRESENTAR DE LAS SIGUIENTE MANERA:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL	PORCENTAJE
1.- JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE	5	\$5.000,00	50%
2.- PAULO CESAR LOMELIN FREYRE	5	\$5.000,00	50%
TOTAL	10	\$10.000,00	100%

10 DE LAS ACCIONES COMUNES NOMINALES PERTENECIENTES AL CAPITAL VARIABLE CORRESPONDIENTES A LA SERIE "A" CON VALOR CADA UNA DE \$1000,00 MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL CAJON DEL CAPITAL SOCIAL POR LA CANTIDAD DE \$10.000,00 DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

3.- ORGANOS DE ADMINISTRACION:

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR UNANIMIDAD DE VOTOS NOMBRA EN ESTE ACTO COMO ORGANOS LEGALES REPRESENTATIVOS DE LA SOCIEDAD UN ADMINISTRADOR UNICO, NOMBRAMIENTO QUE REDEBE EN LAS SIGUIENTE PERSONAS:

ADMINISTRADOR UNICO JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE

DEPENDIENDO DEL RESULTO DE CUMPLIR GARANTIAS PARA EL ASEGURAMIENTO DEL BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES QUE EN ESTE CASO EN SU CARGO HASTA QUE NO SEA RENOVADO EXPRESAMENTE SU NOMBRAMIENTO O SU SUSTITUTO HAYA TOMADO POSESION DE SU CARGO.

3.1.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS OTORGA AL ADMINISTRADOR UNICO, JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE, TODAS LAS FACULTADES QUE SE ESPECIFICAN EN EL ACTA CONSTITUTIVA, MISMAS QUE SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI SE ACEPTAN A LA LETRA EN DEBIDO DE REPETICIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYAN QUE CUMPLIR EN EL DEBERA LA FIRMA SOCIAL EN TODOS LOS NEGOCIOS RELATIVOS A LA SOCIEDAD CON EXCEPCION DE LAS FACULTADES DE DOMINIO FACULTADES QUE EJERCERA MANCOMUNADAMENTE CON EL SEÑOR PAULO CESAR LOMELIN FREYRE.

4.- NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS Y APODERADOS:

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR UNANIMIDAD DE VOTOS NOMBRA EN ESTE ACTO COMO DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD A LAS SIGUIENTE PERSONAS:

DIRECTOR GENERAL PAULO CESAR LOMELIN FREYRE

4.1.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS OTORGA AL DIRECTOR GENERAL, SEÑOR PAULO CESAR LOMELIN FREYRE, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, Y DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES QUE SE ESPECIFICAN EN EL ARTICULO 15 DECIMO QUINTO DEL ACTA CONSTITUTIVA, MISMAS QUE SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI SE ACEPTAN A LA LETRA EN DEBIDO DE REPETICIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYAN QUE CUMPLIR EN EL DEBERA LA FIRMA SOCIAL EN TODOS LOS NEGOCIOS RELATIVOS A LA SOCIEDAD CON EXCEPCION DE LAS FACULTADES DE DOMINIO FACULTADES QUE EJERCERA MANCOMUNADAMENTE CON EL SEÑOR JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE.

5.- LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ADMINISTRADOR UNICO Y DIRECTOR GENERAL, ESTANDO PRESENTES EN EL ACTO CONSTITUTIVO DE ESTA SOCIEDAD FIRMAN DE CONFORMIDAD, ACEPTAN LOS CARGOS, PROFESAN SU BUEN DESEMPEÑO, MANIFIESTANDO CONOCER PLENAMENTE LAS FACULTADES DEL CARGO QUE SON RESPONSABLES DEL



PEDRO SALGADO ZULOAGA



PROPIAS DE SUS FUNCIONES, DEBIDAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, LAS DEMAS QUE SE DERIVAN DE DIVERSAS LEYES DE LA MATERIA.

CERTIFICACIONES

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: ANTE LA LEY DE LA NOTARIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, MEXICO, EN EL DIA 31 DE ENERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, PARA CONSTATAR Y FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO EN CONTRARIO A POR SUS GENERALES DUEÑOS SEÑORES JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE Y PAULO CESAR LOMELIN FREYRE POR SUS GENERALES DUEÑOS SEÑORES JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE Y PAULO CESAR LOMELIN FREYRE.

SEÑOR JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE MEXICANO, NACIDO EL 17 DE FEBRERO DE 1960 EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, MEXICO, MAYOR DE EDAD, INGENIERO ORIGINARIO DE LEON GUANAJUATO, MEXICO DE ESTA NACIONALIDAD, DOMICILIO EN CALLE GOBIERNO FEDERAL DE DONDE SE DESPACHA, CARRILLO DE LA COLONIA ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 36000, CON REGISTRO FEDERAL DE DONDE SE DESPACHA, CARRILLO DE LA COLONIA ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 36000, CON REGISTRO FEDERAL DE DONDE SE DESPACHA, CARRILLO DE LA COLONIA ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 36000.

SEÑOR PAULO CESAR LOMELIN FREYRE MEXICANO, NACIDO EL 15 DE JUNIO DE 1961 EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, MEXICO, MAYOR DE EDAD, INGENIERO ORIGINARIO DE LEON GUANAJUATO, MEXICO DE ESTA NACIONALIDAD, DOMICILIO EN CALLE GOBIERNO FEDERAL DE DONDE SE DESPACHA, CARRILLO DE LA COLONIA ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 36000, CON REGISTRO FEDERAL DE DONDE SE DESPACHA, CARRILLO DE LA COLONIA ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 36000.

DE LOS HECHOS DEL DESPACHO QUE TIENEN PARA LEY PERSONALMENTE ESTA ESCRITURA, LO EFECTARON Y FIRMAN POR EL MUNICIPIO JURISDICCIONAL DE LA MATERIA, MEXICO, EN CALLE GOBIERNO FEDERAL DE DONDE SE DESPACHA, CARRILLO DE LA COLONIA ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 36000, CON REGISTRO FEDERAL DE DONDE SE DESPACHA, CARRILLO DE LA COLONIA ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 36000, CON REGISTRO FEDERAL DE DONDE SE DESPACHA, CARRILLO DE LA COLONIA ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 36000.

ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO DE SUS ORIGINALS DE DONDE SE DESPACHA EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, MEXICO, EN EL DIA 31 DE ENERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, PARA CONSTATAR Y FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO EN CONTRARIO A POR SUS GENERALES DUEÑOS SEÑORES JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE Y PAULO CESAR LOMELIN FREYRE POR SUS GENERALES DUEÑOS SEÑORES JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE Y PAULO CESAR LOMELIN FREYRE.



LIC. PEDRO SALGADO ZULOAGA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 27

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO Y DE LOS DERECHOS DE SUFRIMIENTO



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,311
TRECE MIL TRESCIENTOS ONCE
VOLUMEN DXXIV QUINIENTOS VEINTICUATRO

EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI EL LICENCIADO PEDRO SALGADO ZULOAGA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 27 VEINTISIETE, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN CALLE TRESGUERPAS NUMERO 520-1 QUINIENTOS VEINTE GUIÓN "UNO", ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 36500 TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS. COMPARECE EL SEÑOR INGENIERO JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA FREYMAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE PERSONALIDAD QUE MAS ADELANTE SE DETALLARA Y MANIFIESTA QUE VIENE A OTORGAR UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS SEÑORES LICENCIADOS JUAN JESÚS LIMÓN REYES Y VALERIA ALFARO RUIZ, PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- POR MEDIO DE ESTA CLAUSULA EL SEÑOR INGENIERO JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA FREYMAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGA A FAVOR DE LOS SEÑORES LICENCIADOS JUAN JESÚS LIMÓN REYES Y VALERIA ALFARO RUIZ, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS APODERADAS PODRAN EJERCER CONJUNTA O SEPARADAMENTE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A).- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EN LOS TERMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CONCORDANTE LOS ARTÍCULOS 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO Y DEL ARTICULO 2100 DOS MIL CIEN, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE CUALESQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TENIENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES:
 - I.- ACTUAR ANTE TODO TIPO DE TRIBUNALES Y JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, FISCALES, MERCANTILES, LABORALES Y AGRARIOS, EN MATERIAS LOCAL Y FEDERAL, ANTE TODO TIPO DE JUZGADOS MUNICIPALES; QUERRELLAS O DENUNCIAS PENALES; SOLICITUDES Y RECONVENCIÓNES, CONTESTAR LAS QUE EN SU CONTRA SE INTERPONGAN, O EN LAS QUE FUERE TERCERO INTERESADO O COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO.
 - II.- TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS Y ARBITRADORES.
 - III.- ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES.
 - IV.- INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS O MEDIOS DE DEFENSA.
 - V.- SOLICITAR EL AMPARO DE LA JUSTICIA FEDERAL.
 - VI.- DESISTIRSE EN TODA CLASE DE JUICIOS, INCLUSIVE EN EL JUICIO DE AMPARO Y OTORGAR PERDÓN EN MATERIA PENAL.
 - VII.- REPRESENTAR A LA PODERDANTE ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES, BIEN SEAN FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DE CUALQUIER OTRO GENERO, ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, BANCARIAS, FINANCIERAS, DE SEGUROS, CASAS DE BOLSA, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, TRIBUNALES FISCALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), FONDO NACIONAL DE GARANTIA DE CRÉDITO A LOS TRABAJADORES (FONACOT), SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR) Y ADMINISTRADOR DE FONDO PARA EL RETIRO (AFORE), PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDA, EN LOS QUE COMPARECERÁN COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LOS AMPLIOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, INCLUSIVE COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES Y FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO, CENTROS DE CONCILIACION LABORALES LOCALES Y FEDERALES DONDE PODRÁ LLEGAR A ARREGLOS CONCILIATORIOS, CONTESTAR LAS DEMANDAS, Oponer excepciones, ABSOLVER POSICIONES, EN LOS TÉRMINOS

Coatejaco

DE LOS ARTÍCULOS 766 SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, 767 SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, 877 OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, 878 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, 892 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIÓN II SEGUNDA, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO REFORMADA, RECUSAR, TRANSIGIR Y RECIBIR PAGOS, COMPROMETER EN ÁRBITROS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, PRESENTAR POSTURAS EN REMATE, OBTENER ADJUDICACIÓN DE BIENES EN FAVOR DEL PODERDANTE.

VIII.- LOS APODERADOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8º SEXTO DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, TENDRÁN FACULTADES PARA PROMOVER JUICIO DE AMPARO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8º DE DICHA LEY

IX. OTORGAR MANDATO JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA QUE CORRESPONDA

X. ACUDIR Y REPRESENTAR A LA PODERDANTE ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN LABORAL FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO ANTE LOS JUZGADOS LABORALES, FEDERALES Y LOCALES QUE CORRESPONDA.

B).- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN. LAS APODERADAS TIENE TODAS LAS FACULTADES DE ADMINISTRADOR GENERAL; PODRÁN REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y OTORGAR TODOS LOS CONTRATOS O CONVENIOS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DEL PODERDANTE; ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES COBRAR SUS RENTAS O PRODUCTOS Y SU GUARDA EN LA FORMA QUE ESTIME NECESARIO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA SEGUNDA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 2084 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

SEGUNDA.- SE TENDRÁ POR ACEPTANDO EL PRESENTE PODER CON EL PRIMER ACTO QUE DEL MISMO REALICEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE LOS APODERADOS JUAN JESÚS LIMÓN REYES Y VALERIA ALFARO RUIZ.

TERCERA.- LOS APODERADOS JUAN JESÚS LIMÓN REYES Y VALERIA ALFARO RUIZ, ESTÁN OBLIGADOS A RENDIR CUENTAS EXACTAS DE SU ADMINISTRACIÓN, CONFORME AL CONVENIO, SI LO HUBIERE; NO HABIÉNDOLO CUANDO EL MANDANTE LO PIDA, Y EN TODO CASO AL FIN DEL PODER.

CUARTA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2066 DOS MIL SESENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EL PRESENTE PODER TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONCLUYE EL DÍA 26 VEINTISEIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2027 DOS MIL VEINTISIETE.

QUINTA.- EN VIRTUD DE QUE EN LOS PODERES OTORGADOS, SE HACE CONSTAR QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE:

JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE	LOFJ6888018U9
COMERCIALIZADORA FREYMAN, S.A. DE C.V.	CFR140131P74
JUAN JESÚS LIMÓN REYES	LIRJ871010E91
VALERIA ALFARO RUIZ	A4RVS20663JEE

EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2019 2.4.20.

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO QUE A LA LETRA DICE:

“EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY. PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS.

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.



LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.

PERSONALIDAD

LA PERSONALIDAD DE "COMERCIALIZADORA FREYMAN", S.A. DE C.V., Y DE EL INGENIERO JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA (ME LA ACREDITA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION,

A).- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,475 SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO SALGADO ZULOAGA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 27 VEINTISIETE, DESIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 1891747 EN FECHA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, LA CUAL DICE FE DE TENER A LA VISTA Y QUE TRANSCRIBO EN LO CONDUENTE, LICENCIADO PEDRO SALGADO ZULOAGA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 27 VEINTISIETE, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN CALLE TRESGUERRAS NÚMERO 526 CUARENTA Y VEINTE, ZONA CENTRO, ANTE MI COMPARECERON LAS PERSONAS QUE MAS ADELANTE SE INDICAN A EFECTO DE PROTOCOLIZAR LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE NACIONALIDAD MEXICANA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE DENOMINARA "COMERCIALIZADORA FREYMAN", Y QUE FORMALIZAN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, LAS SIGUIENTES PERSONAS: 1.- JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE 2.- PAULO CESAR LOMELIN FREYRE, EL CUAL SUJETAN LOS COMPARECIENTES, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA AL TERROR DE LAS CLAUSULAS QUE SE INTEGRAN PREVIOS LOS SIGUIENTES A N T E C O D E N T E S. I.- LOS COMPARECIENTES ANTES INDICADOS HAN RESUELTO CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, II.- PARA DICHO EFECTO, SE OBTUVO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES INTERIORES EL PERMISO CON CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD) A20140121190542154, QUE A CONTINUACION SE INSERTA, III.- CLAUSULAS. 1.- DENOMINACION.- LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES: "COMERCIALIZADORA FREYMAN", Y EL RÉGIMEN LEGAL QUE ADOPTA ES LA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE... 2.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EN LA CIUDAD DE Irapuato, Guanajuato, 3.- OBJETO.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: 1).- LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y EN GENERAL CUALQUIER FORMA DE COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS, PERFUMERIA ASI COMO CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA 2).- ADQUIRIR, DISPONER Y OPERAR TODOS LOS ACTIVOS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ASI COMO EL EQUIPO QUE SEA NECESARIO PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL 3).- CONTRATAR ACTIVA Y PASIVAMENTE TODA CLASE DE PRESTACIONES DE SERVICIOS CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, ASI COMO ADQUIRIR POR CUALQUIER TITULO PATENTES, MARCOS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y REFERENCIAS, DERECHOS DE PROPIEDAD LITERARIA, ASI COMO CONCESIONES DE ALGUNA AUTORIDAD, 4).- OTORGAR O RECIBIR CONCESIONES Y FINANCIACIONES, PROPORCIONAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS O PROFESIONALES, ASI COMO DE CAPACITACION Y/O EDUCACION EN GENERAL RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES 5.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, USUFRUCTUAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, 6).- RECIBIR Y DAR EN COMODATO, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO, TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES AMUEBLADOS Y EQUIPADOS Y SIN AMUEBLAR NI EQUIPAR, 6).- EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSION DESTINADOS AL ARRENDAMIENTO DE LOCALS DE OFICINAS Y VIVIENDAS, ASI COMO DE INSTALACIONES PARA EL TURISMO EN GENERAL 7).- ADQUIRIR MEDIANTE REMATE O ADJUDICACION JUDICIAL TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO 8).- CONSTITUIR RESERVA DE PROPIEDAD EN COMODATO O COPROPIEDAD SOBRE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES 9).- CONSTITUIR SOBRE TODO TIPO DE BIENES DERECHOS, CUALQUIER TIPO DE FIDEICOMISO PUDIENDO PARA TAL EFECTO CONSTITUIRSE EN FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO RESPECTO DE LOS BIENES Y/O DERECHOS FIDEICOMITIDOS, 10).- EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA LICITA TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES 11).- PLANEAR, DESARROLLAR, EJECUTAR Y PROMOVER POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TODA INDOLE 12).- CONSTITUIR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS CASAS HABITACION DE TODO TIPO PARA SU VENTA O RENTA TOTALMENTE AMUEBLADAS Y EQUIPADAS O SIN MOBILIARIO Y EQUIPO SEGUN SE SOLICITE 13).- EJECUTAR LA DIRECCION INTEGRADA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, DESARROLLAR, PROYECTAR Y CONSTITUIR INVERSIONES INMOBILIARIAS, TURISTICAS DE ALOJAMIENTO Y EXTRA HOTELERAS, TANTO PROPIAS COMO POR ENCARGO DE TERCEROS, 14).- ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES NECESARIOS PARA PROPONER LOS SERVICIOS VINCULADOS, TANTO AL HABITAT DE LA VIVIENDA COMO PARA LA EXPLOTACION DE INSTALACIONES TURISTICAS Y EXTRA HOTELERAS 15).- EJECUTAR OPERACIONES PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS ANTERIORMENTE DESCRITAS 16).- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LAS FACILIDADES, LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ASI COMO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE TODA INDOLE 16).- IMPORTAR TODO TIPO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS, EQUIPOS PARA AUTOMATIZACION DE VIVIENDAS, EQUIPOS HIDROPNEUMATICOS, EQUIPOS DE LIMPIEZA Y ACRADOS, MUEBLES EN GENERAL, CORTINAS, PERSIANAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA OFICINA, EQUIPOS PARA LAVADO Y SECADO DE ROPA, ACCESORIOS PARA LASA HABITACION EN GENERAL, ARTICULOS DE DECORACION, ARTICULOS PARA JARDINERIA, PUERTAS Y PORTONES DE TODO TIPO, PISOS, ANTEPIESOS, SOFLOS, TAPETES, ALFOMBRAS Y EN GENERAL CUALQUIER IMPLEMENTO, MATERIAL, EQUIPO ACCESORIO O INSUMO QUE SE REQUIERA PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE VIVIENDAS, 17).- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LOS PERMISOS DE ORGANIZACION, CONSTRUCCION Y VENTA DE CONJUNTOS HABITACIONALES O VIVIENDAS 18).- PROMOVER LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y ALIANZAS DE CUALQUIER CLASE O LA ADQUISICION DE PARTES SOCIALES O TITULOS ACCIONARIOS QUE IMPLIQUEN LA PARTICIPACION EN PATRIMONIOS SOCIALES O DE OTRA INDOLE EN SOCIEDADES O NEGOCIACIONES DE OBJETO SIMILAR O PARECIDO O QUE REALICEN POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, 19).- OPERAR COMO REPRESENTANTE, AGENTE, COMISIONISTA O APODERADO DE CUALQUIERA DE LAS EMPRESAS QUE SE MENCIONAN EN EL PARRÁFO ANTERIOR O EN SU CASO DE TERCEROS PARA LA PROMOCION Y VENTA DE BIENES INMUEBLES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TODO TIPO 20).- EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN TODAS SUS FORMAS, SIEMPRE QUE ESTEN RELACIONADAS CON LOS FINES SOCIALES, 21).- CELEBRAR Y EJECUTAR CUALQUIER ACTO JURIDICO DE FUERE NECESARIO PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL Y QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONE O VINCULE CON ESTE, 22).- TRAMITAR, SOLICITAR Y OBTENER TODA CLASE DE CREDITOS O FINANCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD TANTO DE NATURALEZA PRIVADA COMO PUBLICA, 23).- ESTABLECER SUCURSALES, LOCALES, AGENCIAS U OFICINAS, CENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL FUERA DE SU DOMICILIO SOCIAL Y EN EL EXTRANJERO, QUE SEAN MEDIO O CONSECUENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES ANTES DESCRITOS, 24).- ADQUIRIR TERRENOS DE TODO TIPO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, OFICINAS Y CUALQUIER OTRO FIN LICITO, 25).- PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCION Y EL MANTENIMIENTO DE INVERSIONES INMOBILIARIAS EN MEXICO Y EN EL EXTRANJERO 26).- ACTUAR COMO ENTIDAD TRAMITADORA DE FUERZA DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN EL CASO DE FORMAR PARTE DE ALGUNA EMPRESA MIXTA, 27).- ADQUIRIR LOS VEHICULOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TRANSPORTAR MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PERSONAL PARA LA EJECUCION DE SUS TRABAJOS, 28).- ASOCIARSE O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES ASI COMO ESCINDIRSE DE ESTAS 27).- PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS DE PROYECCION, DESARROLLO Y EJECUCION DE OBRA TANTO DE CARACTER PUBLICO COMO PRIVADO, 29).- PROMOCIONAR LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y LOS BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO, PUDIENDO PARA ELLO ASISTIR A EVENTOS DE PROMOCION INMOBILIARIA, FERIAS Y EXPOSICIONES TURISTICAS, CONVENCIONES ORGANIZADAS POR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y LA VIVIENDA TANTO EN MEXICO COMO EN EL EXTRANJERO 30).- ASISTIR A FERIAS INTERNACIONALES DE DISEÑO DE INTERIORES Y/O CONSTRUCCION Y PROYECCION DE VIVIENDA 31).- ASISTIR A FERIAS Y EVENTOS INTERNACIONALES DESTINADOS A LA PROMOCION Y VENTA DE ARTICULOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, MUEBLES, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TODO TIPO PARA LA CONSTRUCCION Y VENTA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CASAS HABITACION 32).- PARTICIPAR EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE CAPACITACION Y ESPECIALIZACION DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD EN LAS AREAS DE CONSTRUCCION, DISEÑO, PROYECCION, PROMOCION Y VENTA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CASAS HABITACION 33).- PARA TODO LO ANTERIOR PODRA ASOCIARSE CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, CONCERTAR TODO TIPO DE CONTRATOS, LLEVAR A CABO FUSIONES, INVERSIONES O CONVERSIONES PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO EN GENERAL 34).- LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMO PROGRAMACION, PLANEACION, PRESUPUESTACION, ADMINISTRACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TODO TIPO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES Y/O BIENES MUEBLES EN EL EXTRANJERO, 35).- BOTAR Y OTORGAR PRESTAMOS CON O SIN GARANTIA TANTO A SOCIEDAD COMO A TERCEROS Y ENTIR, ACEPTAR, GARANTIZAR, ADQUIRIR, ANALIZAR, ENDOSAR Y EN GENERAL TRANSFERIR TODO TIPO DE TITULO DE CREDITO CONFORME A LA LEY, ASI COMO GARANTIZAR EN CUALQUIER FORMA OBLIGACIONES DE TERCEROS, 36).- CELEBRAR, CENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA, POR PROPIA CUENTA Y NOMBRE O POR CUENTA Y NOMBRE DE TERCEROS, TODO TIPO DE DE ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS YA SEAN CIVILES O MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, PRINCIPALES O ACCESORIOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA CONFORME A DERECHO QUE DIRECTAMENTE O CONEXAMENTE Y EN FORMA FUNDAMENTAL O INCIDENTAL SE RELACIONEN CON LOS FINES SOCIALES, 37).- LA OBTENCION DE CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES ANTE TODA CLASE DE ENTES GUBERNAMENTALES 38).- PROPORCIONAR Y/O RECIBIR TODA CLASE DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNICOS EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCION 39).- ASISTIR A FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y EXPOSICIONES, RELACIONADAS CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y DISEÑO DE CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES, 40).- ADQUISICION EN EL EXTRANJERO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, INSTALACIONES, EQUIPOS ACCESORIOS, MUEBLES Y CUALQUIER OTRO BIEN QUE SE REQUIERA PARA LA CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO Y SU IMPORTACION A MEXICO, 41).- OTORGAR GARANTIAS DE CUALQUIER CLASE, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA SOCIEDAD, 42).- CONSTITUIRSE EN SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS PERSONAS MORALES ASI COMO LA FUSION CON OTRAS SOCIEDADES ASI COMO LA ESCISION DE LAS MISMAS 43).- LLEVAR A CABO TODOS LOS DEMAS ACTOS DE COMERCIO A QUE PUEDA DEDICARSE EN LOS TERMINOS DE SU OBJETO SOCIAL Y DE LA LEY, SIN ENTENDERSE QUE REALIZARA ACTOS DE INTERMEDIACION Y FINANCIERA EN FORMA HABITUAL, MEDIANTE LAS CUALES OBTENGA RECURSOS DEL PUBLICO DESTINADOS A SU COLOCACION LUCRATIVA, YA SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA 44).- CREAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESOCHENAR, SUSCRIBIR Y ANALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO ASI COMO OTORGAR GARANTIAS REALES O

Concedida



LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.

PERSONALIDAD

LA PERSONALIDAD DE "COMERCIALIZADORA FREYMAN", S.A. DE C.V. Y DE EL INGENIERO JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ME LA ACREDITA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION.

A).- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,475 SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO SALGADO ZULUAGA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 VEINTISIETE, DESIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 1891777 EN FECHA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA CUAL DIO FE DE TENER A LA VISTA Y QUE TRANSIBIO EN LO CONDUCTENTE: LICENCIADO PEDRO SALGADO ZULUAGA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 VEINTISIETE EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN CALLE TRESGUERRAS NUMERO 520 CINCUENTOS VEINTE, ZONA CENTRO, ANTE MI COMPARECERON LAS PERSONAS QUE MAS ADELANTE SE INDICAN A EFECTO DE PROTOCOLAR LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE NACIONALIDAD MEXICANA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE DENOMINARA: "COMERCIALIZADORA FREYMAN", Y QUE FORMALIZAN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, LAS SIGUIENTES PERSONAS: 1.- JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE 2.- PAULO CESAR LOMELIN FREYRE, EL CUAL SUJETAN LOS COMPARECIENTES, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA AL TENER DE LAS CLAUSULAS QUE SE INTEGRAN PREVIOS LOS SIGUIENTES A N T E C E D E N T E S.- I.- LOS COMPARECIENTES ANTES INDICADOS HAN RESUELTO CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. II.- PARA DICHO EFECTO, SE OBTUVO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EL PERMISO CON CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO (CUD) A201401211908548354, QUE A CONTINUACION SE INSERTA. III.- CLAUSULAS.- 1.- DENOMINACION.- LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES: "COMERCIALIZADORA FREYMAN", Y EL REGIMEN LEGAL QUE ADOPTA ES LA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.. 2.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EN LA CIUDAD DE IAPUATO, GUAJARUATO, 3.- OBJETO.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: 1).- LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y EN GENERAL CUALQUIER FORMA DE COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS, PERFUMERIA ASI COMO CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA. 2).- ADQUIRIR, DISPONER Y OPERAR TODOS LOS ACTIVOS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ASI COMO EL EQUIPO QUE SEA NECESARIO PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL. 3).- CONTRATAR ACTIVA Y PASIVAMENTE TODA CLASE DE PRESTACIONES DE SERVICIOS CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ASI COMO ADQUIRIR POR CUALQUIER TITULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y REFERENCIAS, DERECHOS DE PROPIEDAD LITERARIA, ASI COMO CONCESIONES DE ALGUNA AUTORIDAD. 4).- OTORGAR O RECIBIR CONCESIONES Y FRANQUICIAS, PROPORCIONAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS O PROFESIONALES ASI COMO DE CAPACITACION Y/O EDUCACION EN GENERAL RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES. 5.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, USUFRUCTUAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO. 6).- RECIBIR Y DAR EN COMODATO, ARRENDAMIENTO Y SUB-ARRENDAMIENTO, TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES AMUEBLADOS Y EQUIPADOS Y SIN AMUEBLAR NI EQUIPAR. 6).- EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSION DESTINADOS AL ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE OFICINAS Y VIVIENDAS, ASI COMO DE INSTALACIONES PARA EL TURISMO EN GENERAL. 7).- ADQUIRIR MEDIANTE REMANENTE O ADJUDICACION JUDICIAL TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO. 8).- CONSTITUIR REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO O COPROPIEDAD SOBRE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES. 9).- CONSTITUIR SOBRE TODO TIPO DE BIENES DERECHOS, CUALQUIER TIPO DE FIDEICOMISO PUDIENDO PARA TAL EFECTO CONSTITUIRSE EN FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO RESPECTO DE LOS BIENES Y/O DERECHOS FIDEICOMITIDOS. 10).- EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA LICITA TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES. 11).- PLANEAR, DESARROLLAR, EJECUTAR Y PROMOVER POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TODO INDOLE. 12).- CONSTRUIR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS CASAS HABITACION DE TODO TIPO PARA SU VENTA O RENTA TOTALMENTE AMUEBLADAS Y EQUIPADAS O SIN AMUEBLAR Y EQUIPO SEGUN SE SOLICITE. 13).- EJECUTAR LA DIRECCION INTEGRADA DE PROYECTOS DE BIENES INMUEBLES, DESARROLLAR, DESARROLLAR, PROYECTAR Y CONSTRUIR INVERSIONES INMOBILIARIAS TURISTICAS DE ALOJAMIENTO Y EXTRA HOTELERAS, TANTO PROPIAS COMO POR ENCARGO DE TERCEROS. 14).- ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS VINCULADOS TANTO AL HABITAT DE LA VIVIENDA COMO PARA LA EXPLOTACION DE INSTALACIONES TURISTICAS Y EXTRA HOTELERAS. 15).- EJECUTAR OPERACIONES PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS ANTERIORMENTE DESCRITAS. 16).- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LAS FACILIDADES, LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ASI COMO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE TODO INDOLE. 17).- IMPORTAR TODO TIPO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS, EQUIPOS PARA AUTOMATIZACION DE VIVIENDAS, EQUIPOS HIDROELECTRICOS, EQUIPOS DE LIMPIEZA Y ASPIRADOS, MUEBLES EN GENERAL, CORTINAS PERSIANAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COCINA, EQUIPOS PARA LAVADO Y SECADO DE ROPA, ACCESORIOS PARA CASA HABITACION EN GENERAL, ARTICULOS DE DECORACION, ARTICULOS PARA JARDINERIA, PUERTAS Y PORTONES DE TODO TIPO, PISOS, ANTEPIES, ZOCOS, TAPETES, ALFOMBRAS Y EN GENERAL CUALQUIER IMPLEMENTO MATERIAL, EQUIPO ACCESORIO O INSUMO QUE SE REQUIERA PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE VIVIENDAS. 17).- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LOS PERMISOS DE URBANIZACION, CONSTRUCCION Y VENTA DE CONJUNTOS HABITACIONALES O VIVIENDAS. 18).- PROMOVER LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y ALIANZAS DE CUALQUIER CLASE O LA ADQUISICION DE PARTES SOCIALES O TITULOS ACCIONARIOS QUE IMPLIQUEN LA PARTICIPACION EN PATRIMONIOS SOCIALES O DE OTRA INDOLE EN SOCIEDADES O NEGOCIACIONES DE OBJETO SIMILAR O PARECIDO O QUE REALICEN POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS ANTERIORMENTE. 19).- OPERAR COMO REPRESENTANTE, AGENTE, COMISIONISTA O APODERADO DE CUALQUIERA DE LAS EMPRESAS QUE SE MENCIONEN EN EL PARRAFO ANTERIOR O EN SU CASO DE TERCEROS PARA LA PROMOCION Y VENTA DE BIENES INMUEBLES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TODO TIPO. 20).- EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN TODAS SUS FORMAS, SIEMPRE QUE ESTEN RELACIONADAS CON LOS FINES SOCIALES. 21).- CELEBRAR Y EJECUTAR CUALQUIER ACTO JURIDICO DE FUERE NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL Y QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN O VINCULE CON ESTE. 22).- TRANSMITAR, SOLICITAR Y OBTENER TODA CLASE DE CREDITOS O FINANCIAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD TANTO DE NATURALEZA PRIVADA COMO PUBLICA. 23).- ESTABLECER SUCURSALES, LOCALES, AGENCIAS U OFICINAS, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, FUERA DE SU DOMICILIO SOCIAL Y EN EL EXTRANJERO, QUE SEAN MEDIO O CONSECUENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES ANTES DESCRITOS. 24).- ADQUIRIR TERRENOS DE TODO TIPO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, OFICINAS Y CUALQUIER OTRO FIN LICITO. 25).- PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCION Y EL MANTENIMIENTO DE INVERSIONES INMOBILIARIAS EN MEXICO Y EN EL EXTRANJERO. 26).- ACTUAR COMO ENTIDAD TRAMITADORA DE FUERZA DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN EL CASO DE FORMAR PARTE DE ALGUNA EMPRESA MIXTA. 27).- ADQUIRIR LOS VEHICULOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TRANSPORTAR MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PERSONAL PARA LA EJECUCION DE SUS TRABAJOS. 28).- ASOCIARSE O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES ASI COMO ESCINDIRSE DE ESTAS. 29).- PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS DE PROYECCION, DESARROLLO Y EJECUCION DE OBRA TANTO DE CARACTER PUBLICO COMO PRIVADO. 30).- PROMOCIONAR LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y LOS BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO, PUDIENDO PARA ELLO ASISTIR A EVENTOS DE PROMOCION INMOBILIARIA, FERIAS Y EXPOSICIONES TURISTICAS, CONVENCIONES ORGANIZADAS POR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y LA VIVIENDA TANTO EN MEXICO COMO EN EL EXTRANJERO. 31).- ASISTIR A EVENTOS INTERNACIONALES DE DISEÑO DE INTERIORES Y/O CONSTRUCCION Y PROYECCION DE VIVIENDA. 32).- ASISTIR A FERIAS Y EVENTOS INTERNACIONALES DESTINADOS A LA PROMOCION Y VENTA DE ARTICULOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, MUEBLES, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TODO TIPO PARA LA CONSTRUCCION Y VENTA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CASAS HABITACION. 33).- PARTICIPAR EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE CAPACITACION Y ESPECIALIZACION DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD EN LAS AREAS DE CONSTRUCCION, DISEÑO, PROYECCION, PROMOCION Y VENTA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CASAS HABITACION. 34).- PARA TODO LO ANTERIOR PODRA ASOCIARSE CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, CONCERTAR TODO TIPO DE CONTRATOS, LLEVAR A CABO FUSIONES, INVERSIONES O CONVERSIONES PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO EN GENERAL. 35).- LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMO PROGRAMACION, PLANEACION, PRESUPUESTACION, ADMINISTRACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TODO TIPO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES Y PROMOCION TANTO EN MEXICO COMO EN EL EXTRANJERO. 36).- OBTENER Y OTORGAR REPRESENTACIONES O BRU. 37.- GARANTIA TANTO DE CREDITO CONFORME A LA LEY, ASI COMO GARANTIZAR EN CUALQUIER FORMA OBLIGACIONES DE TERCEROS. 38).- CELEBRAR, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA, POR PROPIA CUENTA Y NOMBRE O POR CUENTA Y NOMBRE DE TERCEROS, TODO TIPO DE DE ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS YA SEAN CIVILES O MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, PRINCIPALES O ACCESORIOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA CONFORME A DERECHO QUE DIRECTAMENTE O CONEXAMENTE Y EN FORMA FUNDAMENTAL O INCIDENTAL SE RELACIONEN CON LOS FINES SOCIALES. 39).- LA OBTENCION DE CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES ANTE TODA CLASE DE ENTES GUBERNAMENTALES. 40).- PROPORCIONAR Y/O RECIBIR TODA CLASE DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNICOS EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCION. 41).- ASISTIR A FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y EXPOSICIONES, RELACIONADAS CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y DISEÑO DE CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES. 42).- ADQUISICION EN EL EXTRANJERO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, INSTALACIONES, EQUIPOS, ACCESORIOS, MUEBLES Y CUALQUIER OTRO BIEN QUE SE REQUIERA PARA LA CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO Y SU IMPORTACION A MEXICO. 43).- OTORGAR GARANTIAS DE CUALQUIER CLASE, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRARIAS POR LA SOCIEDAD. 44).- CONSTITUIRSE EN SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS PERSONAS MORALES ASI COMO LA FUSION CON OTRAS SOCIEDADES ASI COMO LA ESCISION DE LAS MISMAS. 45).- LLEVAR A CABO TODOS LOS DEMAS ACTOS DE COMERCIO A QUE PUEDA DEDICARSE EN LOS TERMINOS DE SU OBJETO SOCIAL Y DE LA LEY, SIN ENTENDERSE QUE REALIZARA ACTOS DE INTERMEDIACION Y FINANCIERA EN FORMA HABITUAL, MEDIANTE LAS CUALES OBTIENGA RECURSOS DEL PUBLICO DESTINADOS A SU COLOCACION LUCRATIVA, YA SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA. 46).- GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESOBLIGAR, SUSCRIBIR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO ASI COMO OTORGAR GARANTIAS REALES O

Montenegro



NOMBRAMIENTO O CON POSTERIORIDAD A DICHO EVENTO ATRIBUIRLE FACULTADES EXPRESAS QUE PODRA EJERCER EN FORMA INDIVIDUAL O MANCOMUNADA SEGUN SE ESTABLEZCAN CON CLARIDAD Y PRECISION EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA QUE SE LEVANTE EN LOS TERMINOS LEGALES Y ESTATUTARIOS. 16.- FUNCIONARIOS. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, PODRAN NOMBRAR UNO O VARIOS GERENTES GENERALES, ESPECIALES, SUBGERENTES, DIRECTORES O APODERADOS. LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS O APODERADOS ENUMERADOS ANTERIORMENTE SERAN REVOCABLES EN CUALQUIER TIEMPO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN SEA EL CASO DE QUIEN LO HAYA DESIGNADO. SIN EMBARGO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA REVOCAR LOS DESIGNADOS POR EL ORGANISMO DE ADMINISTRACION O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO O APODERADO, IGUALMENTE EL ORGANISMO DE ADMINISTRACION PODRA REVOCAR LOS DESIGNADOS POR CUALQUIER FUNCIONARIO O APODERADO JERARQUICAMENTE INFERIOR A EL. 16.1.- FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS (GERENTES), LOS GERENTES TENDRAN LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE SE LES CONFIERAN EN EL ACTO DE SU NOMBRAMIENTO O POSTERIOR AL MISMO, NO NECESITARAN AUTORIZACION ESPECIAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO PARA LOS ACTOS QUE EJECUTEN Y GOZARAN, DENTRO DE LA ORBITA DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES HAYAN ASIGNADO, DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION Y EJECUCION. 16.2.- GERENTES LABORALES: EL O LOS GERENTES DE RELACIONES LABORALES POR EL SIMPLE HECHO DE SU NOMBRAMIENTO GOZARAN DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODA CLASE DE ASUNTOS LABORALES QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION. 16.2.1.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON CLAUSULA ESPECIAL Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN LOS TERMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y DEMAS CONCORDANTES EN LOS CODIGOS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA, EN TAL VIRTUD, SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY PUEDE OBTENER CLAUSULA ESPECIAL, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2557 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO PARA CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA. ARTICULOS 112 (CIENTO DOCE), 242 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS), 263 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES), 264 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO), 276 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO), 276 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS) Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LOS GERENTES INSTITUIDOS QUEDAN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DEFENDERSE DE ELLOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, TRANSICOR, COMPROMETER EN ARBITRAJE Y ARBITRADORES, FORMULAR Y PATIFICAR DENUNCIAS O QUEJERIAS CRIMINALES, CONSTITUYENDO A LA MANDANTE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y OTORGAR EN LOS CASOS QUE PROCEDA, EL PERDON CORRESPONDIENTE, EJERCITAR LAS ANTERIORES FACULTADES ANTE CUALESQUIERA PERSONA O AUTORIDADES, SEAN ESTAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO Y LEGISLATIVAS E INCLUSIVE SUSTITUIR ESTE PODER SI SEA QUE PERTENEZCAN A LA FEDERACION, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, PARA QUE COMO GERENTES Y FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALES RESPONSABLES DE ACTOS DE ADMINISTRACION EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES COMPAREZCAN CON REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA, ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, TANTO FEDERALES COMO LOCALES, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS JUICIOS DE AMPARO, A QUE SE REFIEREN LOS CONFLICTOS LABORALES, A EFECTO DE QUE POR LO QUE TODA A LA ETAPA DE AVENENCIA O CONCILIACION, CONCURREN REPRESENTANDO A LA EMPRESA, LLEGANDO EN SU CASO A LOS ACUERDOS, INTERVIENDO EN LAS PLATICAS DIRECTAS Y CON LOS FUNCIONARIOS RESPECTIVOS CON FACULTADES GENERALES PARA TRANSICOR Y CONVENIR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO O ETAPA DEL ARBITRAJE, CONTESTAR LA DEMANDA O PROMOVER LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, Y EN SU CASO RECONVIENDO, OTCEDIENDO Y RINDIENDO PRUEBAS Y COMO MANDATARIO ESPECIAL, ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PARA ABSOLVER POSICIONES TENIENDO LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 71 (NOVE) 223 (CIENTO VEINTITRES), 242 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS), FRACCIONES PRIMERA Y TERCERA, ART. 1111 (MIL UN CIENTO CINCUENTA Y CINCO) Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ADICIONA PODRA COMPARECER COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INFORMAR AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA AVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DEMAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. 16.2.2.- FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR O REVOCAR PODERES O FACULTADES GENERALES O ESPECIALES, LOS APODERADOS Y GERENTES EN MATERIA LABORAL PODRAN OTORGAR O REVOCAR LAS FACULTADES O PODERES GENERALES O ESPECIALES, MISMOS QUE SE MENCIONARON CON ANTERIORIDAD, A LA O LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL CABAL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD MANDANTE, ASIMISMO PODRAN DELEGARLO, SIN QUEDAR POR ESTO SUSTITUIDOS O DESPOBEDOS DE SUS FACULTADES. 16.3.- LIMITACIONES A LAS FACULTADES DE LOS GERENTES LABORALES. EL LIMITE DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS GERENTES DE RELACIONES LABORALES CONSISTE EN QUE SU EJECUCION PUEDA DESARROLLARSE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN TODO LO RELACIONADO A LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE LOCALES O FEDERALES. ...T.R.A.N.S.I.T.O.R.I.O.S PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS ACCIONISTAS CONSIDERAN ESTA REUNION, COMO LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA REUNIDO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, POR LO QUE NO ES NECESARIA LA CONVOCATORIA PREVIA PARA LA MISMA, EN TAL VIRTUD TOMAN POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES ACUERDOS: 1.- CAPITAL SOCIAL. EL CAPITAL SOCIAL ESTARA INTEGRADO COMO SIGUE: 1.1.- CAPITAL SOCIAL FIJO MINIMO ESTATUTARIO: \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) 1.2.- SE FIJO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE EL CAPITAL VARIABLE MAXIMO AUTORIZADO ES: 111,111 A D O 2.- CUADRO DE ACCIONISTAS. LOS ACCIONISTAS SUSCRIBEN EN ESTE ACTO, PAGAN Y ENTREGAN EN EFECTIVO Y DE CONTADO, EL PORCENTAJE DE SU PARTICIPACION ACCIONARIA DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES SERIE "A", CUYO CUADRO DE ACCIONISTAS QUEDA REPRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL	PORCENTAJE
JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE	5	\$5,000.00	50%
PAULO CESAR LOMELIN FREYRE	5	\$5,000.00	50%
TOTAL	10	\$10,000.00	100%

...I.- ORGANISMO DE ADMINISTRACION.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, NOMBRA EN ESTE ACTO, COMO ORGANISMO LEGAL DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, UN ADMINISTRADOR UNICO, NOMBRAMIENTO QUE RECAE EN LA SIGUIENTE PERSONA: ADMINISTRADOR UNICO: JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE.- DISPENSANDELO DEL DEBERO DE OTORGAR GARANTIAS PARA EL ASEGURAMIENTO DEL BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO, QUE ESTABLECE EL ARTICULO 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, QUIEN ESTARA EN SU CARGO HASTA QUE NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE SU NOMBRAMIENTO Y SU SUSTITUTO HAYA TOMADO POSESION DE SU CARGO. 2.1.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS OTORGA AL ADMINISTRADOR UNICO, JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE, TODAS LAS FACULTADES QUE SE ESPECIFICAN EN EL ACTA CONSTITUTIVA, MISMAS QUE SE DAN AQUI POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTARA LA LETRA EN OBJETO DE REPETICIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUIEN EJERCERA LA FIRMA SOCIAL EN TODOS LOS NEGOCIOS RELATIVOS A LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LAS FACULTADES DE DOMINIO, FACULTADES QUE EJERCERA MANCOMUNADAMENTE CON EL SEÑOR PAULO CESAR LOMELIN FREYRE. 4.- NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS Y APODERADOS. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR UNANIMIDAD DE VOTOS NOMBRA EN ESTE ACTO COMO DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, A LA SIGUIENTE PERSONA: DIRECTOR GENERAL: PAULO CESAR LOMELIN FREYRE. 4.1.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS OTORGA AL DIRECTOR GENERAL, SEÑOR PAULO CESAR LOMELIN FREYRE, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, Y DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES QUE SE ESPECIFICAN EN EL ARTICULO 15 (CIENTO CINCO) DEL ACTA CONSTITUTIVA, MISMAS QUE SE DAN AQUI POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTAN A LA LETRA EN OBJETO DE REPETICIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUIEN EJERCERA LA FIRMA SOCIAL EN TODOS LOS NEGOCIOS RELATIVOS A LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LAS FACULTADES DE DOMINIO, FACULTADES QUE EJERCERA MANCOMUNADAMENTE CON EL SEÑOR JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE. 5.- LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ADMINISTRADOR UNICO Y DIRECTOR GENERAL, ESTANDO PRESENTES EN EL ACTO CONSTITUTIVO DE ESTA SOCIEDAD, FIRMAN DE CONFORMIDAD Y ACEPTAN LOS CARGOS Y PROTESTAN SU FIEL DESEMPEÑO MANIFESTANDO CONSCIENTEMENTE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SUS FUNCIONES, MISMAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE DIVERSAS LEYES DE LA MATERIA, DICHAS PERSONAS A PARTIR DE ESTE ACTO QUEDAN OBLIGADAS PARA CON LA SOCIEDAD DEL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS Y LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE LAS LEYES APLICABLES.

Autógrafa

B) - ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,169 SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DE FECHA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 1891717 EN FECHA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCENTE: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,169 SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE VOLUMEN CCXIV DOSCIENTOS



- 3.- LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACION, EXPORTACION, ASESORIA DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE COMPUTO Y SISTEMAS COMPUTACIONALES, Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA COMPUTACION
- 4.- ADQUIRIR, DISPONER Y OPERAR TODOS LOS ACTIVOS BIENES MUEBLES INMUEBLES ASI COMO EL EQUIPO QUE SEA NECESARIO PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL
- 5.- CONTRATAR ACTIVA Y PASIVAMENTE TODA CLASE DE PRESTACIONES DE SERVICIOS CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, ASI COMO ADQUIRIR POR CUALQUIER TITULO PATENTES MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES OPCIONES Y REFERENCIAS DERECHOS PROPIEDAD LITERARIA ASI COMO CONCESIONES DE ALGUNA AUTORIDAD
- 6.- OTORGAR O RECIBIR CONCESIONES Y FRANQUICIAS PROPORCIONAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS O PROFESIONALES ASI COMO DE CAPACITACION Y/O EDUCACION EN GENERAL RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES
- 7.- COMPRAR VENDER PERMUTAR USUFRUCTUAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO
- 8.- RECIBIR O DAR EN COMODATO, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES AMUEBLADOS Y EQUIPADOS Y SIN AMUEBLAR NI EQUIPAR
- 9.- EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSION DESTINADOS AL ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE OFICINAS Y VIVIENDAS, ASI COMO DE INSTALACIONES PARA EL TURISMO EN GENERAL
- 10.- ADQUIRIR MEDIANTE REMATE O ADJUDICACION JUDICIAL TODO TIPO DE BIENES MUEBLES Y BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO
- 11.- CONSTITUIR REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO O COPROPIEDAD SOBRE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES
- 12.- CONSTITUIR SOBRE TODO TIPO DE BIENES Y DEPENDENCIAS, CUALQUIER TIPO DE FIDEICOMISOS PUDIENDO PARA TAL EFECTO CONSTITUIRSE EN FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO RESPECTO DE LOS BIENES Y/O DEPENDENCIAS MENCIONADOS
- 13.- EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA LICITA Y/O TIPO DE BIENES INMUEBLES
- 14.- PLANEAR, DESARROLLAR, EJECUTAR Y PROMOVER POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TODA INDOLE
- 15.- CONSTRUIR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS CASAS HABITACION DE TODO TIPO PARA SU VENTA O RENTA TOTALMENTE AMUEBLADAS Y EQUIPADAS O SIN MOBILIARIO Y EQUIPO SEGUN SE SOLICITE
- 16.- EJECUTAR LA DIRECCION INTEGRADA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, DESARROLLAR, PROYECTAR Y CONSTRUIR INVERSIONES INMOBILIARIAS, TURISTICAS DE ALMOJAMIENTO Y EXTRA HOTELERAS TAMPO PROPIOS COMO POR ENCARGO DE TERCEROS
- 17.- ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES NECESARIOS PARA RENDIR LOS SERVICIOS VINCULADOS TAMTO AL HABITAT DE LA VIVIENDA COMO PARA LA EXPLOTACION DE INSTALACIONES TURISTICAS Y EXTRA HOTELERAS
- 18.- EJECUTAR URBANIZACIONES PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS ANTERIORMENTE DESCRITAS
- 19.- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LAS FACILIDADES, LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ASI COMO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE TODA INDOLE
- 20.- IMPORTAR TODO TIPO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS EQUIPOS PARA AUTOMATIZACION DE VIVIENDAS, EQUIPOS HIDROHEUMATICOS, EQUIPOS DE LIMPIEZA Y ASPIRADO, MUEBLES EN GENERAL, CORTINAS, PERSIANAS EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COCINA, EQUIPOS PARA LAVADO Y SECADO DE ROPA, ACCESORIOS PARA CASA HABITACION EN GENERAL, ARTICULOS DE DECORACION, ARTICULOS PARA JARDINERIA, PUERTAS Y PUERTONES DE TODO TIPO, PISOS ANTERIORS, TAPICES, TAPETES, ALFOMBRAS Y EN GENERAL CUALQUIER IMPLEMENTO, MATERIAL EQUIPO ACCESORIO O INSUMO QUE SE REQUIERA PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE VIVIENDAS
- 21.- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LOS PERMISOS DE URBANIZACION, CONSTRUCCION Y VENTA DE CONJUNTOS HABITACIONALES O VIVIENDAS
- 22.- PROMOVER LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y ALIANZAS, DE CUALQUIER CLASE O LA ADQUISICION DE PARTES SOCIALES O TITULOS ACCIONARIOS, QUE IMPLIQUEN LA PARTICIPACION EN PATRIMONIOS SOCIALES O DE OTRA INDOLE EN SOCIEDADES O NEGOCIACIONES DE OBJETO SIMILAR O PARECIDO O QUE REALICEN POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS ANTERIORMENTE
- 23.- OPERAR COMO REPRESENTANTE, AGENTE, COMISIONISTA O APODERADO DE CUALQUIERA DE LAS EMPRESAS QUE SE MENCIONAN EN EL PARRAFO ANTERIOR O EN SU CASO DE TERCEROS PARA LA PROMOCION Y VENTA DE INMUEBLES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TODO TIPO
- 24.- EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN TODAS SUS FORMAS, SIEMPRE QUE ESTEN RELACIONADAS CON LOS FINES SOCIALES
- 25.- CELEBRAR Y EJECUTAR CUALQUIER ACTO JURIDICO DE FUERE NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL Y QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN O VINCULE CON ESTE
- 26.- TRANSMITAR SOLICITAR Y OBTENER TODA CLASE DE CREDITOS O FINANCIAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD TANTO DE NATURALEZA PRIVADA COMO PUBLICA
- 27.- ESTABLECER SUCURSALES, LOCALES, AGENCIAS O OFICINAS, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, FUERA DE SU DOMICILIO SOCIAL Y EN EL EXTRANJERO, QUE SEAN MEDIO O CONSECUENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES ANTES DESCRITOS
- 28.- ADQUIRIR TERRENOS DE TODO TIPO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, OFICINAS Y CUALQUIER OTRO FIN LICITO
- 29.- PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCION Y EL MANTENIMIENTO DE INVERSIONES INMOBILIARIAS EN MEXICO Y EN EL EXTRANJERO
- 30.- ACTUAR COMO ENTIDAD TRAMITADORA DE FUERZA DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN EL CASO DE FORMAR PARTE DE ALGUNA EMPRESA MIXTA
- 31.- ADQUIRIR LOS VEHICULOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TRANSPORTAR MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PERSONAL PARA LA EJECUCION DE SUS TRABAJOS
- 32.- ASOCIARSE O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES ASI COMO ESCINDIRSE DE ESTAS
- 33.- PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS DE PROYECCION, DESARROLLO Y EJECUCION DE OBRA TANTO DE CARACTER PUBLICO COMO PRIVADO
- 34.- PROMOCIONAR LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y LOS BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO PUDIENDO PARA ELLO ASISTIR A EVENTOS DE PROMOCION INMOBILIARIA, FERIAS Y EXPOSICIONES TURISTICAS, CONVENCIONES, ORGANIZADAS POR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y LA VIVIENDA TANTO EN MEXICO COMO EN EL EXTRANJERO
- 35.- ASISTIR A EVENTOS INTERNACIONALES DE DISEÑO DE INTERIORES Y/O CONSTRUCCION Y PROYECCION DE VIVIENDA
- 36.- ASISTIR A FERIAS Y EVENTOS INTERNACIONALES DESTINADOS A LA PROMOCION Y VENTA DE ARTICULOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION MUEBLES EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TODO TIPO PARA LA CONSTRUCCION Y VENTA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CASAS HABITACION
- 37.- PARTICIPAR EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE CAPACITACION Y ESPECIALIZACION DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD EN LAS AREAS DE CONSTRUCCION, DISEÑO, PROYECCION, PROMOCION Y VENTA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CASAS HABITACION
- 38.- PARA TODO LO ANTERIOR PODRA ASOCIARSE CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, CONCERTAR TODO TIPO DE CONTRATOS, LLEVAR A CABO FUSIONES, INVERSIONES O CONVERSIONES PARA EL DESARROLLO, MANEJANDO EN GENERAL
- 39.- LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMO PROGRAMACION, PLANEACION, PRESUPUESTOS, ADMINISTRACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TODO TIPO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION DE INMUEBLES Y PROMOCION TANTO EN MEXICO COMO EN EL EXTRANJERO
- 40.- OBTENER Y OTORGAR PRESTAMOS CON O SIN GARANTIA TANTO A SOCIOS COMO A TERCEROS Y EMITIR, ACEPTAR, GARANTIZAR, ADQUIRIR, AVALUAR, ENDOSAR Y EN GENERAL TRANSMITIR TODO TIPO DE TITULOS DE CREDITO CONFORME A LA LEY, ASI COMO GARANTIZAR EN CUALQUIER FORMA OBLIGACIONES DE TERCEROS
- 41.- CELEBRAR, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA, POR PROPIA CUENTA Y NOMBRE O POR CUENTA Y NOMBRE DE TERCEROS, TODO TIPO DE DE ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS YA SEAN CIVILES O MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, PRINCIPALES O ACCESORIOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA CONFORME A DERECHO, QUE DIRECTAMENTE O CONSECUENTEMENTE Y EN FORMA FUNDAMENTAL O INCIDENTAL SE RELACIONEN CON LOS FINES SOCIALES
- 42.- LA OBTENCION DE CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES ANTE TODA CLASE DE ENTES GUBERNAMENTALES
- 43.- PROPORCIONAR Y/O RECIBIR TODA CLASE DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNICOS EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCION
- 44.- ASISTIR A FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y EXPOSICIONES RELACIONADAS CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y DISEÑO DE CONSTRUCCION DE INMUEBLES
- 45.- ADQUISICION EN EL EXTRANJERO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, INSTALACIONES, EQUIPOS, ACCESORIOS, MUEBLES Y CUALQUIER OTRO BIEN QUE SE REQUIERA PARA LA CONSTRUCCION DE INMUEBLES EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO Y SU IMPORTACION A MEXICO
- 46.- OTORGAR GARANTIAS DE CUALQUIER CLASE, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA SOCIEDAD
- 47.- CONSTITUIRSE EN SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS PERSONAS MORALES ASI COMO LA FUSION CON OTRAS SOCIEDADES ASI COMO LA ESCISION DE LAS MISMAS

Procedido

CATORCE EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO LOS 14 CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE ANTE MI LICENCIADO PEDRO SALGADO ZULOAGA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 27 VEINTISIETE, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN CALLE TREGUERAS NÚMERO 58-A1 CINCUENTOS VEINTE GUIÓN UNO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 36700 TREINTA Y OCHO, GUANAJUATO, COMPAÑECE EL SEÑOR JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA FREYMAN", S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE VIENE ANTE LA PRESENCIA NOTARIAL A SOLICITAR SE LLEVE A EFECTO LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA EL DÍA 05 (CINCO) DEL MES DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).

ACTO SEGUIDO EL COMPAÑEENTE ME EXHIBE EL ORIGINAL DEL ACTA EN CUESTIÓN, QUE YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE DE TENER A LA VISTA, MISMA QUE CONSTA DE 05 CINCO FOJAS ÚTILES ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE Y 01 UNA FOJA ÚTIL QUE CONTIENE LA LISTA DE ASISTENCIA, LO CUAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 NOVENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, PROCEDO A PROTOCOLIZAR TRANSCRIBIÉNDOLO INTEGRALMENTE Y TEXTUALMENTE DICE:

**"COMERCIALIZADORA FREYMAN", S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.**

EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 05 (CINCO) DEL MES DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE "COMERCIALIZADORA FREYMAN", S.A. DE C.V., LAS PERSONAS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL PUNTO 16.2 DEL ACTA CONSTITUTIVA.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21.1 DEL ACTA CONSTITUTIVA ASUME EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EL SEÑOR JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE POR SER EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD Y DESIGNA A PAULO CESAR LOMELIN FREYRE, PARA FUNDIR COMO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

SE TIENEN PRESENTES A LOS SOCIOS QUE APARECEN EN LA LISTA DE ASISTENCIA DE NOMBRES JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE Y PAULO CESAR LOMELIN FREYRE, MISMO QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA PARA EFECTOS DE HACER CONSTAR EL QUORUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO PROCEDIO AL EXAMEN DE LAS DOCUMENTAS REPRESENTATIVAS DE LA CALIDAD DE SOCIOS PRESENTES EN ESTA ASAMBLEA Y PREPARO LA LISTA DE ASISTENCIA DE LA QUE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

	ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL	PORCENTAJE
1.-	JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE	5	\$5,000.00	50%
2.-	PAULO CESAR LOMELIN FREYRE	5	\$5,000.00	50%
	TOTAL	10	\$10,000.00	100%

EL CONTEO DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES INDICA QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 21.3 DEL ACTA CONSTITUTIVA, DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADA LA MISMA POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE CONSIDERA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA, MISMA QUE SE ENCARGARA DE DESARROLLAR LOS PUNTOS DE LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- REGISTRO DE ASISTENTES.
- 2.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 3.- LECTURA Y APROBACION EN SU CARO DE LA ORDEN DEL DIA.
- 4.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DE LA MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL MEDIANTE LA ADICION DE DOS PUNTOS Y EN CONSECUENCIA LA RESTRUCTURA EN EL ORDEN DE LOS PUNTOS DEL OBJETO SOCIAL.
- 5.- DESIGNACION DEL DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA PARA QUE PROCEDA A LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA ANTE NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION.

EN DESARROLLO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA PROCEDA AL REGISTRO DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, DA CUENTA DE LA PRESENCIA DE JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE Y PAULO CESAR LOMELIN FREYRE, DE CONFORMIDAD CON LA LISTA DE ASISTENCIA FIRMADA POR LOS MISMOS, MISMA QUE SE ADJUNTA AL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA FORMANDO PARTE DE LA MISMA.

EN DESARROLLO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA INFORMA QUE POR ENCONTRARSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS, EXISTE QUORUM LEGAL PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA, POR LO QUE QUEDA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.

EN DESARROLLO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA DA LECTURA A LA ORDEN DEL DIA ANTES TRANSCRITA Y LA SOMETE A VOTACION DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, PARA SU APROBACION, INFORMANDO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, SE APRUEBA LA ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.

21.2. SEGUNDA Y ULTERIORES CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA. LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS REUNIDAS EN VIRTUD DE SEGUNDA O ULTERIORES CONVOCATORIAS SE CONSIDERAN LEGALMENTE INSTALADAS CON EL 70% (SETENTA PORCIENTO) MAS UNO DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN EL 70% (SETENTA PORCIENTO) MAS UNO DE LOS VOTOS PRESENTES.

21.3. PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERAN ESTAR REPRESENTADAS EL 100% (CIENTO PORCIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS RESOLUCIONES SOLO SERA VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR EL 100% (CIENTO PORCIENTO) DE LOS VOTOS PRESENTES.

21.4. SEGUNDA Y ULTERIORES CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA EN VIRTUD DE SEGUNDA O ULTERIORES CONVOCATORIAS, DEBERA ESTAR REPRESENTADA POR EL 70% (SETENTA PORCIENTO) MAS UNO DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN EL 70% (SETENTA PORCIENTO) MAS UNO DE LOS VOTOS PRESENTES.

EN DESARROLLO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROPONE ADICIONAR EL OBJETO SOCIAL CON LOS PUNTOS SIGUIENTES:

- LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS, DENTRO DE LA CATEGORIA DE MEDICINA GENERAL, DE CIRUGIA Y/O DE CUALQUIER OTRA ESPECIALIDAD DE TODO NIVEL, ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO Y CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON LA INSTALACION, OPERACION Y/O FUNCIONAMIENTO DE CONSULTORIOS MEDICOS, HOSPITALES, CLINICAS, LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, TOMADURIA DE MUESTRAS Y O CUALQUIER OTRA UNIDAD MEDICA YA SEA EN ESTABLECIMIENTOS FIJOS, SEMIFIJOS O MOVILES; Y
- LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACION, EXPORTACION, ASESORIA, DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE COMPUTO Y SISTEMAS COMPUTACIONALES, Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA COMPUTACION.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE PROPONE MODIFICAR EL ORDEN DE LOS PUNTOS QUE CONFORMAN EL OBJETO SOCIAL, SE INSERTAN COMO PUNTOS 2 Y 3 LOS YA MENCIONADOS Y SE RECORRE EL ORDEN PROGRESIVO DE LOS PUNTOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO:

LA ASAMBLEA APRUEBA LA ADICION DE LOS PUNTO 2 Y 3 AL OBJETO SOCIAL Y EN CONSECUENCIA SE PROPONE MODIFICAR EL ORDEN DE LOS PUNTOS QUE CONFORMAN EL OBJETO SOCIAL, SE CONSERVA COMO PUNTO 1 EL QUE OBEA EN EL ACTA CONSTITUTIVA, SE INSERTAN COMO PUNTOS 2 Y 3 LOS YA MENCIONADOS Y SE RECORRE EL ORDEN PROGRESIVO DE LOS PUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:
 - 1.- LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y EN GENERAL CUALQUIER FORMA DE COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS, PERFUMERIA ASI COMO CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA.
 - 2.- LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS, DENTRO DE LA CATEGORIA DE MEDICINA GENERAL, DE CIRUGIA Y/O DE CUALQUIER OTRA ESPECIALIDAD DE TODO NIVEL, ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO Y CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON LA INSTALACION, OPERACION Y/O FUNCIONAMIENTO DE CONSULTORIOS MEDICOS, HOSPITALES, CLINICAS, LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, TOMADURIA DE MUESTRAS Y O CUALQUIER OTRA UNIDAD MEDICA YA SEA EN ESTABLECIMIENTOS FIJOS, SEMIFIJOS O MOVILES.



B).-DE QUE EL COMPARECIENTE SEÑOR JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE QUIEN SE IDENTIFICA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FOLIO NUMERO 1033034892268, Y EN MI CONCEPTO CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CIVILMENTE, PUES NADA ME CONSTA EN CONTRARIO Y POR SUS GENERALES DIJO SER:

JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, NACIDO EL 1º PRIMERO DE AGOSTO DE 1966 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, CASADO, MAYOR DE EDAD INGENIERO, ORIGINARIO DE LEÓN, GUANAJUATO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO NUMERO 1145 MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, CODIGO POSTAL 36530 TREINTA Y SEIS MIL QUIENTOS TREINTA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LOFJ6608018U9, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION LOFJ660801HGSTMRR08

C).- QUE LEÍDO Y EXPLICADO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE Y ENTERADO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD LO RATIFICA Y FIRMA EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE UTILIZARON LOS FOLIOS NÚMEROS 0255795 AL 0255800.- DOY FE.

"COMERCIALIZADORA FREYMAN", S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE.- FIRMADO.- LIC. PEDRO SALGADO ZULOAGA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 27.- FIRMADO.-

Salgado

A SU CARGO TENDRAN TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION ENUNCIADAS EN EL ARTICULO 15 DECIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SIN LIMITACION ALGUNA.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DESIGNADO EJERCERA LAS FACULTADES DE REPRESENTACION QUE LE HAN SIDO DELEGADAS DE LA MANERA SIGUIENTE.

LAS FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, LAS PODRAN EJERCER JUNTAMENTE Y DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

LAS FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, LAS PODRAN EJERCERLAS DE MANERA CONJUNTA O SEPARADAMENTE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

LAS FACULTADES DE DOMINIO, DEBERAN EJERCERLAS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, FIRMANDO SIEMPRE DE MANERA MANCOMUNADA.

LAS FACULTADES PARA DELEGAR PODERES DE MANERA TOTAL O PARCIAL LAS PODRAN EJERCER PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, FIRMANDO DE MANERA INDISTINTA.

LAS FACULTADES PARA APERTURAR CUENTA BANCARIAS, PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y ENDOSAR, TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO LAS PODRAN EJERCER PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIRMANDO DE MANERA MANCOMUNADA.

LAS FACULTADES PARA CONSTITUIRSE EN AVAL POR SI O POR TERCEROS, U OBLIGANDO SOLIDARIO, OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIAS, PODRAN EJERCERLAS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, FIRMANDO DE MANERA MANCOMUNADA.

LAS FACULTADES PARA COMPARECER ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT), EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), LA SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), Y ANTE CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA PUBLICA U ORGANISMO DECENTRALIZADO DE CARACTER MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, PUDIENDO FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS ANTE DICHA DEPENDENCIA, PRESENTAR TODO TIPO DE DECLARACIONES, SOLICITAR INFORMACION A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER INDOLE, TRAMITAR LA FIRMA ELECTRONICA, DAR TODO TIPO DE AVISOS, INCLUYENDO AQUELLOS QUE MODIFIQUEN LOS DATOS DE LA PODERDANTE CONTRIBUYENTE Y LAS OBLIGACIONES DE ESTA, Y GESTIONE TODO TIPO DE TRAMITE, RECURSO DE INCONFORMIDAD O DE CUALQUIER OTRO TIPO, PRESENTAR DEMANDAS O JUICIOS ADMINISTRATIVOS, ASI COMO PARA QUE REPRESENTA A LA PODERDANTE EN AUDITORIAS, JUICIOS DE CUALIDAD, O ANTE CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL DE DEFENSA, MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, PODRAN EJERCERLAS INDISTINTAMENTE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

LAS FACULTADES PARA REVOCAR PODERES LAS PODRAN EJERCER INDISTINTAMENTE PRESIDENTE O SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

EN EL DESARROLLO DEL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SOMETE A LA CONSIDERACION DE ESTA LA NECESIDAD DE DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA QUE COMPAREZCA ANTE NOTARIO PUBLICO A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA REFERENCIA.

LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA PROPONER AL INGENIERO JUAN ALBERTO BRITO DAMIAN, QUIEN FUNJA COMO DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA PARA QUE ACUDA ANTE NOTARIO PUBLICO A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE INSCRIBIDA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

ACTO SEGUIDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS SOCIOS PRESENTES TOMAN EL SIGUIENTE ACUERDO SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS, LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE DESIGNA AL INGENIERO JUAN ALBERTO BRITO DAMIAN, COMO DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA PARA QUE ACUDA ANTE NOTARIO PUBLICO A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA, PROCEDA A INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

EL PRESIDENTE PREGUNTO A LOS PRESENTES SI TENIAN ALGUN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, NO HABIENDOLO SE INO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS DOS TRECE HORAS TRECE HORAS DEL DIA 04 CUATRO DEL MES ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. PREPARANDOSE LA PRESENTE ACTA, LA CUAL UNA VEZ LEIDA EN PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES FIRMANDOLA PARA CONSTANCIA EL PRESIDENTE ESCRUTADOR Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASI COMO EL COMSARIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ING. JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE PRESIDENTE FIRMADO.- ING. CESAR PAULO LOMELIN FREYRE, SECRETARIO Y/O ESCRUTADOR FIRMADO.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
"COMERCIALIZADORA FREYHART", S.A. DE C.V.,
LISTA DE ASISTENCIA

04 CUATRO DE ENERO DEL AÑO 2019
FIRMA

ACCIONISTA
ING. JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE.- FIRMADO.-
RFC: LOFJ6508018U9
ING. PAULO CESAR LOMELIN FREYRE.- FIRMADO.-
RFC: LOFP700505GFA...TERMINA TRANSCRIPCION

CLAU S U L A S

PRIMERA.- A PETICION DEL INGENIERO JUAN ALBERTO BRITO DAMIAN, QUEDA PROTOCOLIZADA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 04 CUATRO DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE CELEBRADA POR LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA FREYHART", S.A. DE C.V., MISMA QUE HA QUEDADO TRANSCRITA EN ESTE INSTRUMENTO LA QUE SE TIENE POR REPRODUCCION EN ESTA CLAU S U L A COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA PARA TODOS LOS EFECTOS DE LEY, MANDANDO AGREGAR DICHA ACTA AL APENDICE DE MI PROTOCOLO CORRIENTE BAJO EL NUMERO DE ORDEN QUE LE CORRESPONDE A ESTE ACTO.

SEGUNDA.- COMO CONSECUENCIA DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA REFERIDA EN LA CLAU S U L A QUE ANTECEDE, QUEDAN FORMALIZADOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN LA MISMA, HACIENDO CONSTAR QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE:

NOMBRE	RFC
ING. JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE	LOFJ6508018U9
ING. PAULO CESAR LOMELIN FREYRE	LOFP700505GFA

EN TERMINOS DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL 2019 2.4.20.
TERMINA TRANSCRIPCION....

MANIFIESTA EL INGENIERO JORGE IGNACIO LOMELIN FREYRE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y BAJO SU MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS
CERTIFICACIONES

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

A).- DE LA VERDAD DEL ACTO.



CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO SALGADO ZULOAGA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 VEINTISIETE, CON DOMICILIO EN CALLE TRESGUERRAS 520-1 QUINIENTOS VEINTE GUION UNO ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 38500 TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13.311 TRECE MIL TRESCIENTOS ONCE DE FECHA 26 VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO QUE CONSTA DE 06 SEIS FOLIOS UTILES QUE CONCUERDA FIELMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL DE DONDE SE COMPULSA Y COTEJA EN LOS TÉRMINOS DE LEY.- LO ANTERIOR SE CERTIFICA A SOLICITUD DE LA LICENCIADA VALERIA ALFARO RUIZ. - DOY FE



PEDRO SALGADO ZULOAGA,
LICENCIADO EN DERECHO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27



Permiso de Uso de Suelo

Razón Social:

Comercializadora Freyman S.A de C.V

Ubicación de Predio

Calle Tampico No. 706, Col. BellavistaCuenta Predial: **25B000212007**Uso Autorizado: **Comercio**Impacto: **Bajo**Superficie Total (m²) **520.00**Zona: **CU. Corredor Urbano**

Información

Giro: **Farmacia y Consultorio**Categoría: **Compatible**Sup. de Ocupación (m²) **46.74**

Zonificación

Densidad: **300-400 Hab/Ha**

Con fundamento en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial publicado en fecha 24 de Mayo de 2016 en los Artículos 2 Fracción XI, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263 y 264 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 154 Segunda Parte de fecha 25 de Septiembre del año 2012 y reformado mediante los decretos 78 y 90 publicados en el mismo instrumento el día 25 de junio y 22 de Octubre del 2013 respectivamente; en los Artículos 111 y 116. Del Reglamento de la Estructura Orgánica del Municipio de Salamanca Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato en fecha 1 de Mayo de 2015; así como en en el Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable y Territorial del Municipio de Salamanca Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato en fecha 23 de Septiembre de 2016.

Vigencia igual al PMDUOET siempre que este no haya sufrido modificaciones aplicables al inmueble que se trate, por lo que cualquier ampliación de superficie, cambio de giro, incremento de actividades, deberá ser notificada a ésta dependencia a fin de analizar lo conducente; en caso contrario este permiso perderá su validez, por lo anterior se sugiere permanecer al pendiente de las actualizaciones semestrales del mismo a fin de considerar la validez de este Permiso.

Restricciones:

Se considerarán giros de bajo impacto, aquellos cuyas actividades por sus características en su ubicación giro, instalación, apertura y operación no representen riesgo para la población, y cuya superficie máxima del local comercial, sea hasta de 240 metros cuadrados.

Deberá mantener vigentes y contar con:

1. En caso de realizar algún proceso constructivo, deberá obtener previamente la validación del mismo y su permiso de construcción respectivo ante la Jefatura de Imagen Gráfica y Permisos de Construcción, adscrito a esta Dirección General.
2. Visto Bueno de Protección Civil en materia de dispositivos de Seguridad para las Instalaciones, a fin prevenir riesgos y proteger a personas y bienes.
3. Recibo de pago de servicios de agua potable y descargas sanitarias acorde a su giro, expedido por el Organismo Operador Municipal a fin de asegurar la futura conexión a la red correspondiente.
4. Deberá mantener para su proyecto un cajón de estacionamiento por cada 40 metros cuadrados construidos, lo anterior con el objetivo de satisfacer la necesidad de aparcamiento de los concurrentes sin afectar espacios circunvecinos o vialidades de la zona.
5. El diseño del proyecto deberá atender lo señalado por el Reglamento para el cuidado y atención de las personas con discapacidad para el Municipio de Salamanca y demás ordenamientos jurídicos aplicables para de esta manera facilitar el acceso, tránsito y permanencia de las personas con capacidades diferentes.
6. No deberá ocupar la vía pública como extensión del local comercial ni obstruir los carriles de la vialidad con vehículos, objetos, anuncios, publicidad, o cualquier otra cosa que impida el libre tráfico vehicular y paso de los transeúntes.
7. En caso de contar con anuncios publicitarios se obligará a tramitar los permisos correspondientes ante esta Unidad Administrativa, esto a fin de implantar un equilibrio entre actividad publicitaria e imagen urbana digna del Municipio.
8. En caso de haber realizado construcción, deberá presentar la Autorización para Uso y Ocupación de la Obra (Terminación de Obra), a fin de constatar que la obra construida al amparo del permiso respectivo, cumple con la normatividad aplicable).
9. Presentar el Aviso de Funcionamiento por parte de Jurisdicción Sanitaria V a fin de validar la sanidad y proveer el equipo e instalaciones.

Asimismo, se le informa que el presente Permiso **no** le exime del cumplimiento de cada una de las modalidades, lineamientos, restricciones, estrategias y/o autorizaciones ante las dependencias correspondientes para el correcto funcionamiento de la actividad descrita supra líneas, por lo que deberá acudir ante las mismas con la finalidad de atender lo correspondiente (Dirección Fiscalización, Medio Ambiente, Protección Civil, Seguridad Pública, etc.)

Deberá llevar a cabo la actividad en óptimas condiciones, evitando alterar la tranquilidad de la zona, molestias a los vecinos, impactos a la vialidad y el entorno urbano, etc.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la cancelación de este permiso.

Atentamente:
"Salamanca es Energía"

Lic. Urb. Rodrigo Medina Muñoz
Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano

Este documento No constituye constancia de apeo y deslinde respecto del inmueble, ni acredita la propiedad o posesión del mismo.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ARTURO NAVARRO WESTPHAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR"; Y POR LA OTRA PARTE COMERCIALIZADORA FREYMAN, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL CONSUELO GONZÁLEZ MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL ARRENDADOR" por derecho propio y bajo protesta de decir verdad que:

A) Es legítimo propietario del inmueble y/o local comercial ubicado en Tampico no. 706, entre las calles Tecolutla y Altamira, Col. Bellavista, C.P. 36750, Salamanca, Guanajuato; según consta en la Escritura Pública no. 4995, realizada en fecha 20 de noviembre de 2011, ante la fe del Lic. Guillermo González Jasso, Notario Público no. 20 de Irapuato, Gto.; y que es su deseo otorgarlo en arrendamiento, declarando bajo protesta de decir verdad que dicho inmueble cuenta con uso de suelo comercial y se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales correspondientes, sin que a la fecha reporte adeudo por gastos de administración, servicios u otro concepto.

B) El local comercial mencionado tiene una superficie aproximada de 45.60 m² (Cuarenta y cinco punto sesenta metros cuadrados), con la descripción y ubicación relacionada en el ANEXO 1 (Croquis de ubicación, identificación del local y plano del local) de este contrato, que firmado por ambas partes forma parte integrante de este instrumento, identificado en lo sucesivo también como "EL INMUEBLE".

C) La cuenta que aparece en su boleta y/o recibo para el pago del impuesto predial es B000212-007.

D) Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número NAWA570512GTA.

E) Agrega a este contrato copia de la credencial para votar con fotografía con número de folio o Clave del Elector o el Código de Identificación de la Credencial (CIC) IDMEX2023382357, emitida por el Instituto Federal Electoral, con la que acredita la personalidad con la que actúa; y que el domicilio que señala para cualquier aviso, notificación, emplazamiento o cualquier otro asunto relacionado con este contrato se ubica en: Ave. Del Trabajo no. 1129, int. 1, Villas de San Roque, 36740, Salamanca, a 100 mts. de desnivel vial, Salamanca, Guanajuato.

II. Declara "EL ARRENDATARIO", por conducto de su apoderado legal:

A) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de los estados unidos mexicanos, según consta en la Escritura Pública no. 6475, Volumen CXCVIII, de fecha 31 de enero de 2014, ante el Notario Público no. 27 de Irapuato, Gto., Licenciado Pedro Salgado Zuloaga, teniendo por objeto social la producción, distribución y en general cualquier forma de comercialización de todo tipo de medicamentos, perfumería, así como cualquier tipo de producto de la industria farmacéutica. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, entre otros, por lo que está de acuerdo en celebrar el presente contrato, con RFC. CFR-140131-P74.

B) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la Escritura Pública no. 10138 tirada ante el Notario Público no. 27 de Irapuato estado de Guanajuato, Licenciado Pedro Salgado Zuloaga, de fecha 05 de febrero de 2019, las cuales no les han sido

Consuelo C/ez

revocadas ni limitadas en forma alguna.

C) Que desea tomar en arrendamiento el local comercial descrito en los incisos A) y B) que aparecen en las declaraciones de "EL ARRENDADOR".

D) Que el local comercial materia de este contrato será destinado para operar el giro de farmacia y/o consultorio y/o centro nutricional y/o para realizar estudios de laboratorio y/o de gabinete, tomaduría o análisis de muestras.

E) Que señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Tepetapa No. 51, Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.

III. Declaran los comparecientes de manera conjunta a quienes en lo sucesivo se les denominará "LAS PARTES":

A) Que se reconocen de manera recíproca y mutua la personalidad con la que se ostentan, y

B) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato, así como obligarse a cumplir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL ARRENDADOR" da en arrendamiento y "EL ARRENDATARIO" recibe en tal carácter el local comercial descrito en la declaración I, incisos A) Y B) de este contrato, los que aquí se dan por reproducidos para todos los efectos legales a que haya lugar. Dicha finca reúne todas las condiciones de higiene y salubridad necesarias para su funcionamiento, dándose "EL ARRENDATARIO" por recibido de ella a su entera satisfacción por encontrarse ésta en buenas condiciones.

SEGUNDA. VIGENCIA.

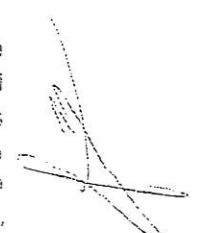
El plazo del arrendamiento será de 10 (Diez) años forzosos para "EL ARRENDADOR" y voluntarios para "EL ARRENDATARIO" que iniciarán a partir del 01 de febrero de 2022 para terminar el 31 de enero de 2032.

No obstante lo anterior, "EL ARRENDATARIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin necesidad de declaración judicial previa, mediando aviso a "EL ARRENDADOR" con 30 días naturales de anticipación.

TERCERA. RENTA.

"EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quién sus derechos represente como renta mensual por el primer año de este arrendamiento la cantidad de \$14,498.51 (Catorce mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 51/100 M.N.) más IVA, menos las retenciones correspondientes de ISR e IVA. Para los años subsecuentes, la renta se incrementará como máximo en el mismo porcentaje en que aumente el índice Nacional de Precios al Consumidor con relación a los doce meses previos según publicación oficial del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, ello en el mes de Febrero del año correspondiente.

Carolina O/12/21



La renta será cubierta por "EL ARRENDATARIO" dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes mediante depósito y/o transferencia bancaria a la cuenta CLABE Interbancaria 014 233 60544999569 1 del banco Santander, S.A. a nombre de "EL ARRENDADOR". Ambas partes convienen que los comprobantes o constancias con que "EL ARRENDATARIO" cuente respecto de dichas transferencias o depósitos, harán prueba plena del cumplimiento de su obligación de pago conforme a lo señalado en el presente instrumento. Por su parte, "EL ARRENDADOR" se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

El importe de la renta será cubierto a "EL ARRENDADOR" siempre y cuando este haya entregado a "EL ARRENDATARIO" en original y en la forma establecida, el recibo, factura, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o cualquiera otro que lo sustituya, con base en las disposiciones fiscales que se encuentren vigentes al momento de su expedición y, a más tardar el último día hábil del mes anterior a aquel que corresponda el pago de la renta, motivo por el cual y para el caso del (CFDI), "EL ARRENDADOR" se obliga a enviar electrónicamente a "EL ARRENDATARIO" todos los archivos que formen parte del comprobante fiscal que ampare la operación comercial con todos los requisitos que exijan las leyes vigentes. La dirección electrónica para enviar el (CFDI) es recibos@iofasociados.com.mx, misma que podrá modificarse de tiempo en tiempo, para lo cual, "EL ARRENDATARIO" enviará el aviso correspondiente a "EL ARRENDADOR".

Ahora bien, en caso de que "EL ARRENDADOR" se abstenga de enviar el comprobante correspondiente en el tiempo y forma convenidos, "las partes" aceptan que "EL ARRENDATARIO" se encontrará facultado para retener el importe correspondiente sin ninguna responsabilidad y hasta en tanto emita la entrega del documento en la forma pactada.

CUARTA. RENOVACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

Si "EL ARRENDATARIO" cumple con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y paga puntualmente el importe de las rentas correspondientes, "EL ARRENDADOR" dará preferencia a "EL ARRENDATARIO" en la renovación del contrato de arrendamiento antes que un tercero en igualdad de condiciones.

QUINTA. PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTO PREDIAL.

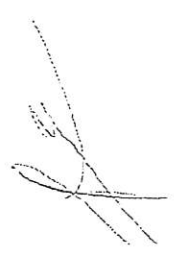
"EL ARRENDATARIO" tendrá la obligación de pagar oportunamente todos los servicios que contrate o consuma y en la proporción que le corresponda, así como los gastos de reinstalación en caso de suspensión por falta de pago.

En el caso de que con el importe del depósito se tenga que cubrir gastos que sean a cargo de "EL ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" deberá entregar los recibos correspondientes por los gastos realizados, junto con el monto restante del depósito.

Por su parte, "EL ARRENDADOR" se compromete a entregar a "EL ARRENDATARIO" una copia de la boleta del impuesto predial que cada año pague respecto del local arrendado, esto durante el mes de enero y por toda la vigencia de este contrato y sus renovaciones.

Toda vez que el documento mencionado resulta indispensable para tramitar los diversos permisos, licencias y autorizaciones para operar el giro convenido de manera legal y así evitar la imposición de

Consuelo C. Lopez



sanciones, en caso de que "EL ARRENDADOR" se abstenga de cumplir con su obligación de pagar el impuesto respectivo, desde este momento convienen "LAS PARTES" que "EL ARRENDATARIO" podrá realizar este pago en nombre de "EL ARRENDADOR" y este deberá responder en términos de la legislación civil aplicable. Por lo anterior, desde este momento "EL ARRENDADOR" acepta que los importes que sean cubiertos por "EL ARRENDATARIO" de acuerdo con lo convenido en esta Cláusula, le sean descontados automáticamente y sin responsabilidad alguna de las rentas subsecuentes que se generen por este arrendamiento.

SEXTA. SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

"EL ARRENDATARIO" pagará los derechos de agua que se generen con motivo del uso de dicho servicio durante el tiempo que esté vigente el contrato, o bien, por el tiempo que ocupe "EL INMUEBLE".

Una vez concluido el contrato de arrendamiento, "EL ARRENDATARIO" se obliga a entregar "EL INMUEBLE" sin ningún adeudo por concepto del servicio de agua potable hasta el día de terminación de la vigencia del arrendamiento.

SEPTIMA. DESTINO DEL LOCAL ARRENDADO.

"EL ARRENDATARIO" expresamente se obliga a destinar el local comercial tomado en arrendamiento solo para el uso comercial convenido, por lo que tendrá derecho a publicitarse mediante cualquier anuncio sin costo adicional alguno.

Así mismo, tendrá derecho a contratar un seguro contra incendios, explosión y responsabilidad civil para que en caso de que surja un siniestro imputable a "EL ARRENDATARIO", dicho seguro cubra el daño. "EL ARRENDATARIO" proporcionará copia simple de la póliza de seguro a "EL ARRENDADOR" a más tardar cinco (5) días naturales después de que le sea solicitada dicha copia por "EL ARRENDADOR" por escrito firmado por el arrendador o por apoderado legal que compruebe dicha personalidad.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL ARRENDATARIO" podrá conceder el uso y goce temporal del inmueble arrendado a cualquiera otra de las sociedades del "GRUPO FREYMAN", así como a cualquier persona física y moral que tenga nexos con estas sociedades, lo anterior siempre que no exceda en ningún momento la vigencia de este contrato y/o su renovación.

Asimismo, "EL ARRENDATARIO" podrá transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones previstas en este contrato a cualquier sociedad del "GRUPO FREYMAN" siempre y cuando se destine el local para los mismos usos y fines convenidos. En este supuesto, "EL ARRENDADOR" recibirá el aviso correspondiente por escrito con cinco (5) días naturales de anticipación al hecho.

NOVENA. MEJORAS.

"EL ARRENDADOR" se da por enterado y acepta de toda conformidad las obras, adaptaciones y mejoras que se han de realizar inicialmente al local objeto de este arrendamiento, en la inteligencia de que éstas obras serán inamovibles y permanentes quedando a beneficio de "EL ARRENDADOR"

Concedido (delet)

sin costo alguno para él al término del arrendamiento, motivo por el cual, libera a "EL ARRENDATARIO" de la responsabilidad de entregar el local en el estado en que lo recibió.

DÉCIMA. ASEO DEL INMUEBLE Y REPARACIONES.

"EL ARRENDATARIO" expresamente se obliga a efectuar por su cuenta el aseo del local comercial arrendado, así como a cubrir las reparaciones menores que crea necesarias para mantenerlo en buenas condiciones, cuando el deterioro sea causado por adaptaciones que hubiere realizado.

Todas las demás reparaciones, incluyendo techumbres e impermeabilización, serán por cuenta de "EL ARRENDADOR" en términos de lo dispuesto por el Código Civil vigente, con la salvedad de que "EL ARRENDATARIO" pondrá en conocimiento de "EL ARRENDADOR" las reparaciones necesarias en el más breve término, a efecto de que el último proceda a realizarlas en un plazo de cinco (5) días naturales contados a partir de que tenga noticia de las mismas.

En caso de que "EL ARRENDADOR" no proceda con las reparaciones necesarias dentro del plazo convenido, desde este momento autoriza a "EL ARRENDATARIO" para realizar dichas obras y para que sin necesidad de declaración judicial previa, descuenta del monto de las rentas subsecuentes el importe de las reparaciones que se realicen.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL ARRENDADOR" podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo, aún antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula segunda, si "EL ARRENDATARIO" incurriera a las causales que se establecen a continuación:

- 1.- Que "EL ARRENDATARIO" se declare en suspensión de pagos, en quiebra o concurso mercantil.
- 2.- Que los bienes de "EL ARRENDATARIO" o el inmueble arrendado sean intervenidos por orden de autoridad judicial, fiscal o administrativa.
- 3.- Que se instauren en contra de "EL ARRENDATARIO" procedimientos judiciales o administrativos que obstaculicen o hagan suponer el incumplimiento de sus obligaciones.
- 4.- Que "EL ARRENDATARIO" incumpla con cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato y sus anexos.
- 5.- Que "EL ARRENDATARIO" incumpla con el pago puntual de 2 (Dos) meses de renta.

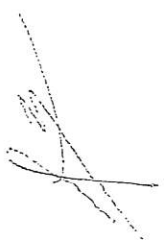
Para que esta cláusula surta efecto, "EL ARRENDADOR" notificará a "EL ARRENDATARIO" del incumplimiento y le dará un plazo de 10 Diez días para subsanar el problema.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS PAGOS POR SUCESIÓN.

El fallecimiento de "EL ARRENDAMIENTO" durante la vigencia de este contrato no será causa de rescisión del mismo, por lo que el importe de las rentas deberá ser entregado a sus legítimos sucesores o su representante legal (Albacea), quienes al igual que "EL ARRENDATARIO" deberá respetar todas y cada una de sus cláusulas.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

Carolina Ochoa



Las partes se obligan de manera indefinida a guardar y mantener en secreto, así como a no utilizar en su propio beneficio o de terceros toda la información que se proporcionen relacionada con el presente contrato, los negocios, operaciones y sus actividades, pues reconocen que la misma tiene carácter de **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL**.

Por lo tanto, queda prohibido para cualesquiera de las partes revelar por cualquier medio a terceros ajenos a esta operación los términos y condiciones de este instrumento y en general, toda la información clasificada como "confidencial" (entendiéndose como procesos y métodos de elaboración preparación de productos, procesos administrativos-contables, sistemas de cómputo, mercadotecnia y cualesquiera otro que así sea considerado), lo anterior toda vez que dicha información representa una ventaja competitiva frente a terceros en la realización de sus actividades económicas y comerciales. En tal virtud, para los efectos de este contrato y de conformidad con lo establecido por el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, la información clasificada como "confidencial" será considerada por las partes como "Secreto Industrial".

El incumplimiento a lo convenido en el párrafo que antecede es causal de rescisión automática de este contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para la parte afectada, subsistiendo la obligación a cargo de la otra de pagar las penas convencionales aplicables, sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales procedentes de conformidad con los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal y las fracciones III, IV, V y VI del artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Las obligaciones consignadas en esta Cláusula son extensivas para los empleados de las partes.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD.

"EL ARRENDADOR" manifiesta que es sabedora del contenido del aviso de privacidad de "EL ARRENDATARIO" y asimismo que este le fue puesto a su disposición, previa a la celebración del presente contrato, por lo que autoriza a este último a tratar sus datos personales en los términos, condiciones y para los fines señalados en el mismo, con base en lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad relativa y vigente.

DÉCIMA QUINTA. EVICCIÓN Y SANEAMIENTO

"EL ARRENDADOR" se obliga a la evicción y al saneamiento con "EL ARRENDATARIO", para el caso en que exista un derecho preferente de un tercero, ello conforme a la legislación vigente, o bien, en su caso a resarcir el daño que se ocasionare por existir un derecho preferente de un tercero con relación a la propiedad del bien inmueble; ello de conformidad con la legislación vigente.

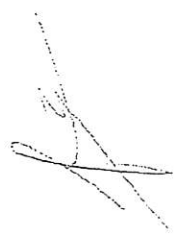
DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación a lo establecido en el presente contrato se hará constar por escrito y con las firmas de sus respectivos representantes legales.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACUERDO TOTAL Y AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato refleja el único acuerdo válido y exigible respecto al arrendamiento del local comercial descrito en los incisos A) y B) de la Declaración I., no existiendo

Consente (Handwritten)



mala fe, dolo, lesión, error ni violencia en la celebración del mismo; en consecuencia queda sin efecto cualquier acuerdo anterior, oral o escrito.

DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, convienen "LAS PARTES" en someterse a lo dispuesto por las disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato.

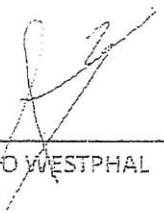
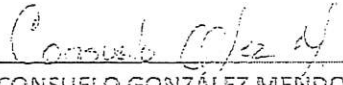
DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de los pactos a que se refiere este contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, con renuncia a cualquier fuero que por razones de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA. RATIFICACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO.

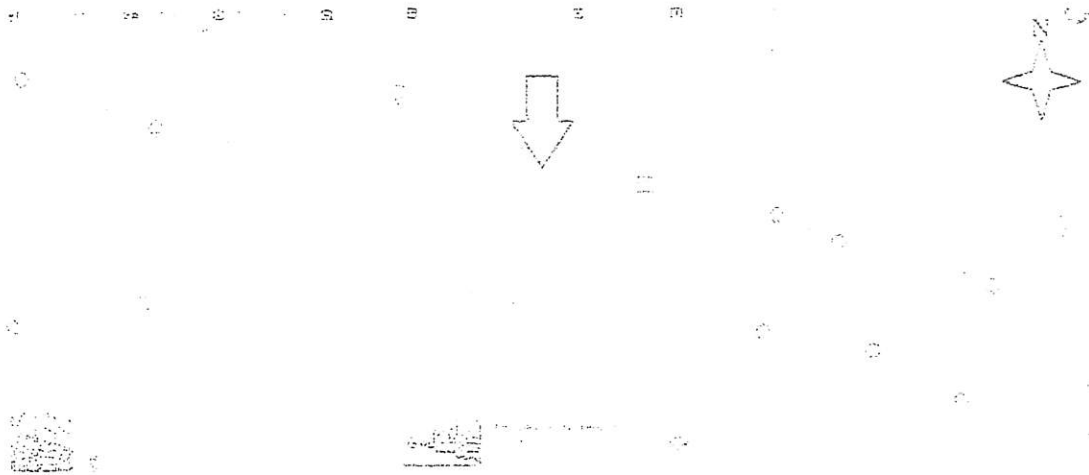
"LAS PARTES", se obligan que una vez firmado el presente instrumento lo ratificarán en todas y cada una de sus partes, el presente contrato ante el Notario Público que designe "EL ARRENDATARIO".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y/O SUS REPRESENTANTES LEGALES, ENTENDIENDO SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR TRIPLICADO EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022 EN SALAMANCA, GUANAJUATO.

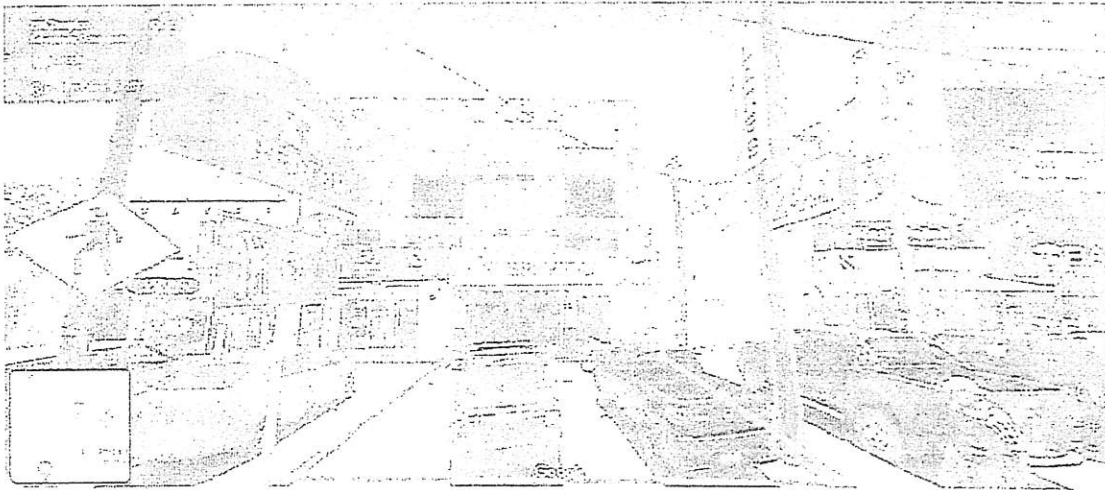
"EL ARRENDADOR"	"EL ARRENDATARIO"
 <hr/> C. ARTURO NAVARRO WESTPHAL	 <hr/> C. CONSUELO GONZÁLEZ MÉNDEZ COMO APODERADO DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA FREYMAN, S.A. DE C.V.
"TESTIGO"	"TESTIGO"
<hr/> NOMBRE Y FIRMA	<hr/> NOMBRE Y FIRMA

La presente hoja de firmas, forma parte del contrato de arrendamiento que celebran ARTURO NAVARRO WESTPHAL como arrendador y COMERCIALIZADORA FREYMAN, S.A. DE C.V. como arrendatario, en fecha 01 DE FEBRERO DE 2022, respecto a un local ubicado en la Tampico no. 706, entre las calles Tecolutia y Altamira, Col. Bellavista, C.P. 36750, Salamanca, Guanajuato.

ANEXO 1
CROQUIS DE UBICACIÓN



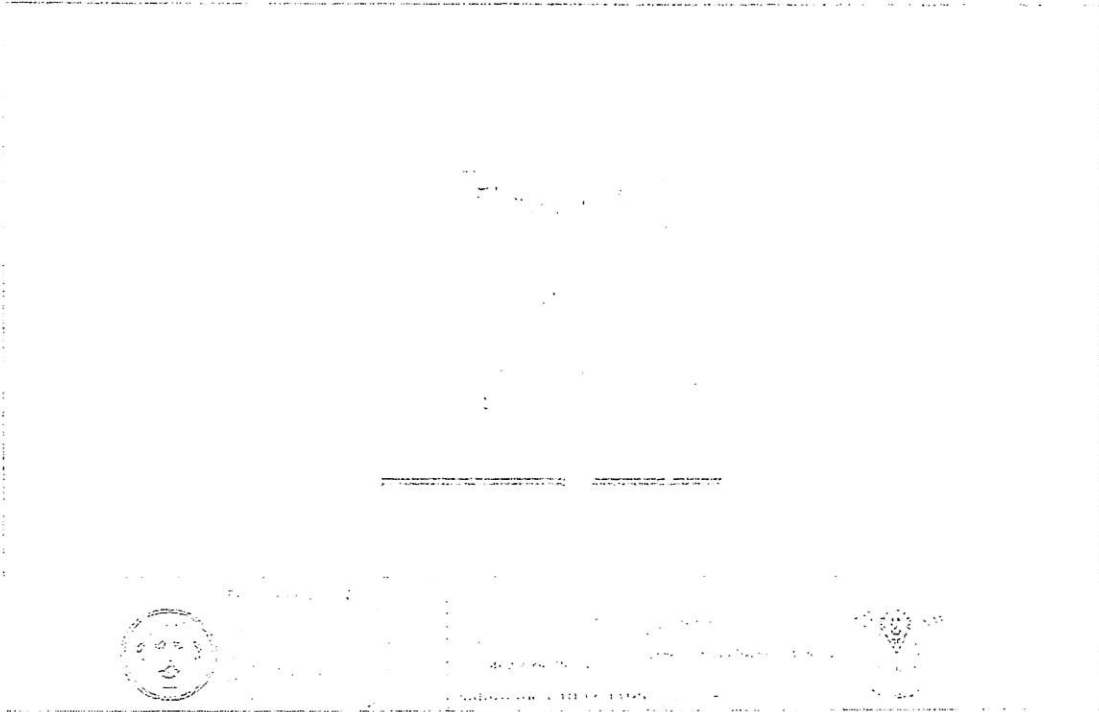
IDENTIFICACIÓN DEL LOCAL



Carolina M/ez. y

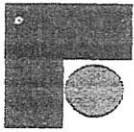
[Signature]

PLANO DEL LOCAL



[Handwritten signature]

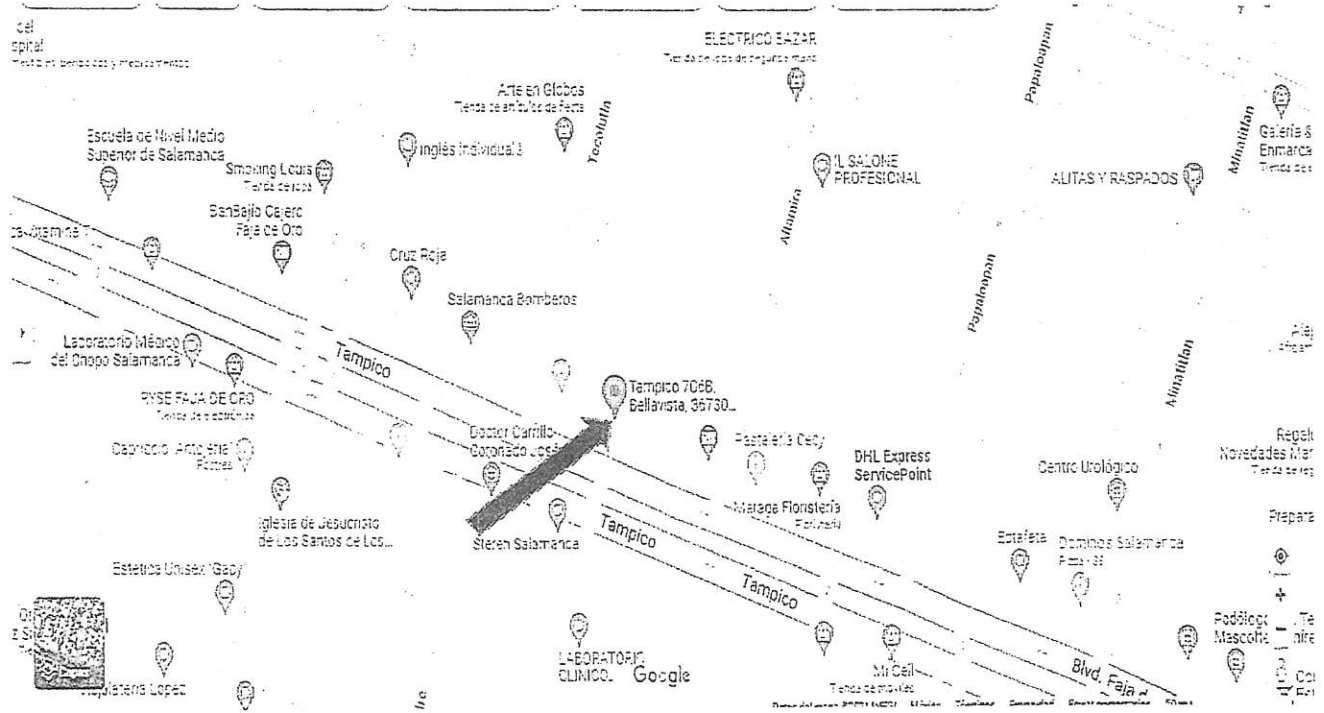
Consueco A/ez 4/



COMERCIALIZADORA FREYMAN SA DE CV

Croquis de la sucursal ubicada en:

CALLE TAMPICO NO. 706-B, COLONIA BELLAVISTA, SALAMANCA, GTO.





TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.

Portal Octavio Muñoz Ledo s/n Zona Centro C.P. 36700 Tel. 01 (464) 6480203 R.F.C. MSA 850101 IV4

Nombre: Municipio de Salamanca, Gto.

RECIBO OFICIAL

C8 1475

INGRESO POR		IMPUESTO PREDIAL PREDIO URBANO	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
NOMBRE	POBLACION	R.F.C.	
ARTURO NAVARRO WESTPHAL	SALAMANCA, GTO.	NAWAGTA	
DOMICILIO DE NOTIFICACION		COLONIA	
CALLE TORRE EIFFEL No.107 COLONIA LAS TORRES 36715 SALAMANCA GUANAJUATO		LAS TORRES	
CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	1 de 2022	5 de 2022
OTROS DATOS			
CUENTA: 256000212007	EMISION: 2022		
VALOR: \$ 4,844,741.00	C.BIM : \$ 2,018.64	TASA: 2.5	AÑO: 13/01/2012 FU
	C.A. : \$ 12,111.85		
UBICACION: TAMPICO 706. . BELLAVISTA, SALAMANCA, GUANAJUATO			
IMPUESTOS Y DERECHOS		DESCUENTOS	
IMPUESTOS INMOBILIARIOS EJERCICIO	\$ 12,111.85	DESCUENTO RECARGOS	\$ 0.00
IMPUESTOS INMOBILIARIOS REZAGO	\$ 0.00	DESCUENTO PRONTO PAGO	\$ 1,453.42
RECARGOS FISCALES EJERCICIO	\$ 0.00	DESCUENTO GRUPO VULNERABLE	\$ 0.00
RECARGOS FISCALES REZAGO	\$ 0.00	SUBTOTAL DESCUENTOS	\$ 1,453.42
GASTOS DE EJECUCION ART. 39	\$ 0.00		
DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 0.00		
SUBTOTAL IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 12,111.85	REDONDEO	- \$ 0.43
VALIDO SOLAMENTE CON EL CERTIFICADO DE MAQUINA Y/O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO		TOTAL	\$ 10,658.00
TARJETA DE CREDITO	SALAMANCA, GTO A	31 DE JANUARY DE 2022	CAJA 8



COMERCIALIZADORA FREYMAN S.A. DE C.V.

Arq. Georgina Garcia Valdez
Arq. Georgina Garcia Valdez
Ced. Prof. 4561111
D.R.O. 144

DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE ANUNCIOS
TIPO ADOSADO, TIPO BANDERA Y TIPO ESPECTACULAR
EMPRESA: COMERCIALIZADORA FREYMAN S.A. DE C.V.
Ubicación: CALLE TAMPICO No.706-B COL. BELLAVISTA
Ciudad: Salamanca Gto.
Fecha de Elaboración: Abril 2022

CONTENIDO.

1. INTRODUCCIÓN
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ANUNCIO.
3. ACTIVIDADES REALIZADAS
4. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN
5. CONCLUSIONES

ANEXO "A" INFORME FOTOGRÁFICO

1. INTRODUCCIÓN

Se presenta el dictamen estructural de las condiciones físicas de las estructuras de LOS ANUNCIO ADOSADO LUMINOSO, TIPO BANDERA Y UNO TIPO ESPECTACULAR como se describe a continuación:



El presente dictamen es con el objeto de que EL ANUNCIO ADOSADO LUMINOSO, UNO TIPO BANDERA Y UNO TIPO ESPECTACULAR cumpla con las especificaciones y normas aplicables al caso.



Imagen 1. Salamanca Guanajuato. Google Earth 2022.



Imagen 2. Salamanca Guanajuato, Colonia BELLAVISTA. Google Earth 2022.

2. ESCRIPCIÓN GENERAL DEL ANUNCIO.

El predio donde se ubican los letreros se localiza en CALLE TAMPICO No. 320-A, COL. CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO.

A) Anuncio tipo ADOSADO (ANUNCIO EXISTENTE).

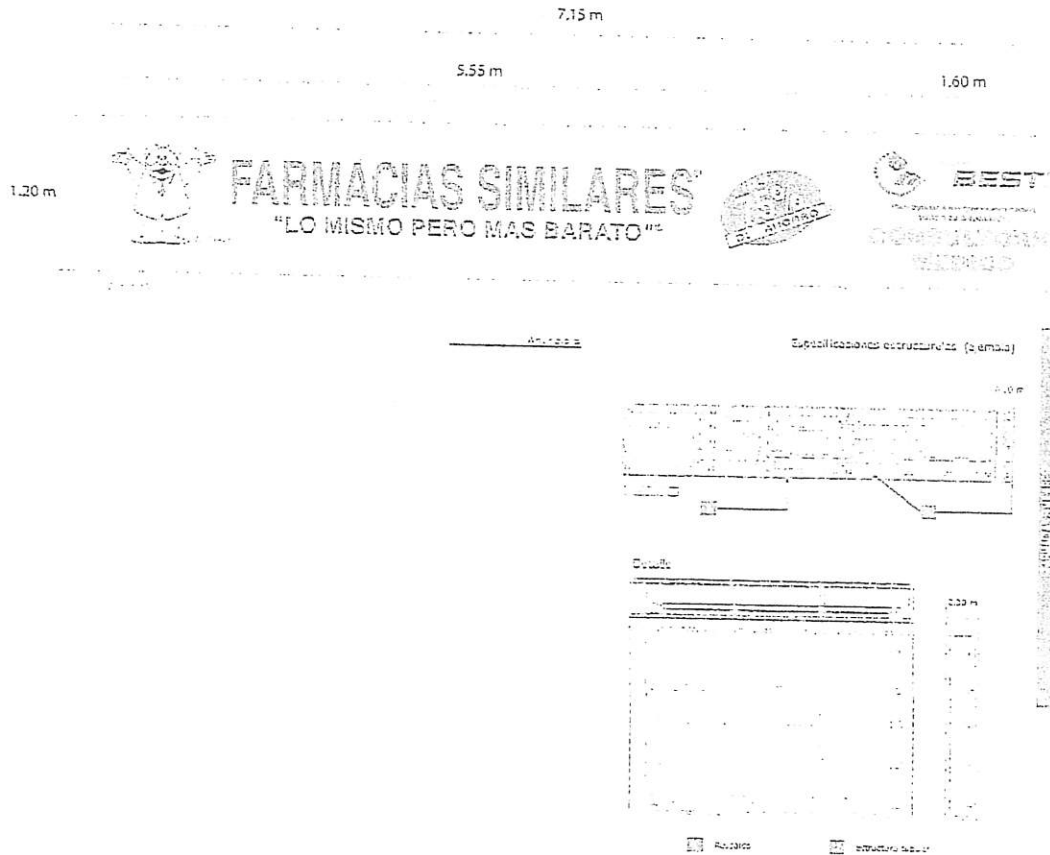


Imagen. - 3 Dimensiones de Anuncio Tipo ADOSADO Colocado en Zona SUR del predio

Ubicado en la zona SUR del predio indicado, tiene una antigüedad de 4 a 5 años. Soporte de estructura tubular de PTR 1" pulgada (1.20 m de altura), con anuncios en colores corporativos de la empresa FARMACIAS SIMILARES. con medidas de 1.20 M X 7.15 M POR UNA SOLA CARA, consta de estructura en perfil de acero, luminoso, herrajes y tornillería en acero.

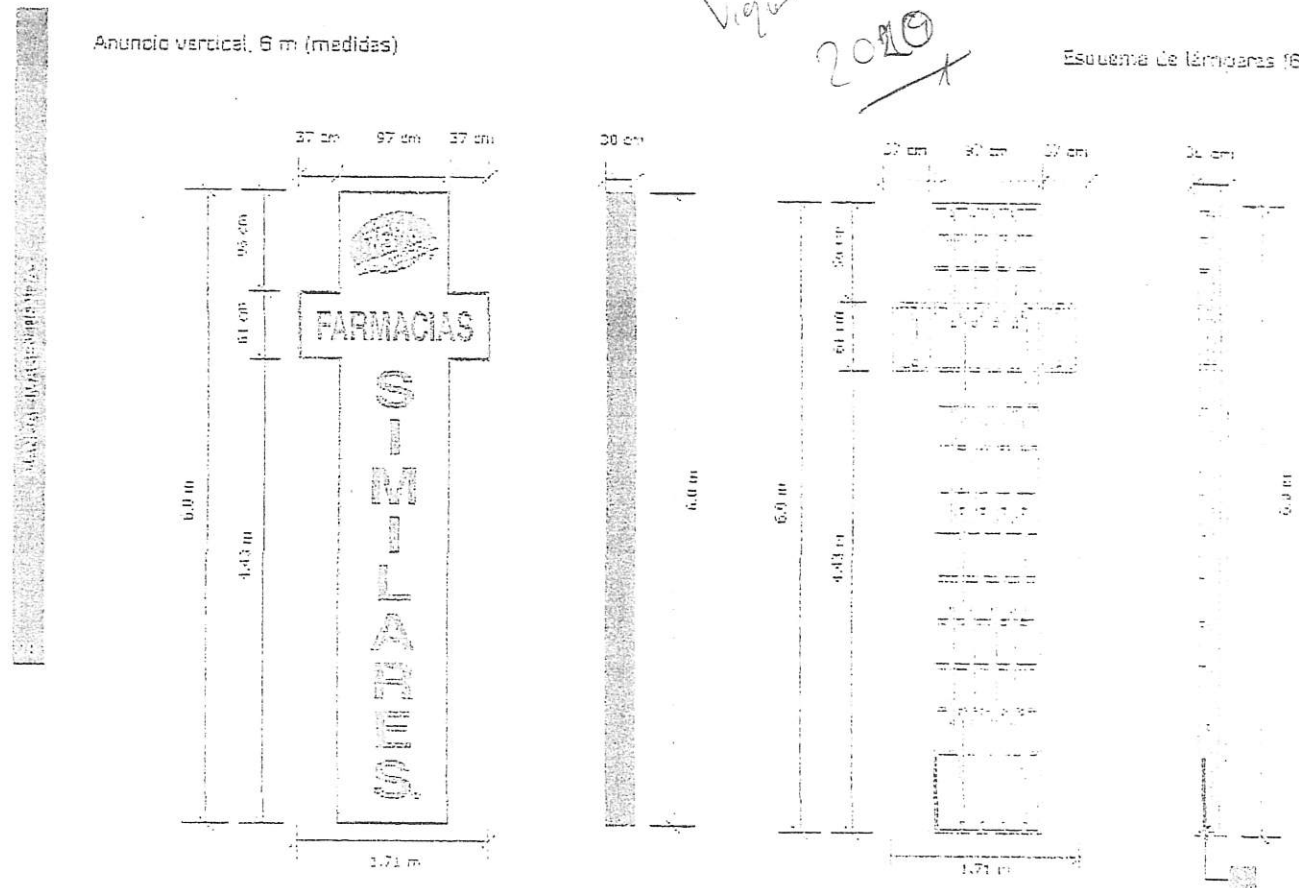
Gabinete de estructura tubular zintro cal. 18 de 1" x 1" color verde (sin pintar) y ángulo de 1" x 1" x 1/8" para soporte de lámparas y refuerzo de gabinete. Respaldo de lámina galvanizada cal. 26; tapas perimetrales de lámina cal. 26 de 30 cm de ancho, con acabado en esmalte azul intenso, marca Comex 100, cód. 176. Lona traslúcida, marca 3M Panagraphics III (garantía con la marca de 5 años), rotulada con recorte de vinilo traslúcido autoadherible, marca 3M, según diseño. Para el fijado y tensado de lona y láminas, se utilizará pija autotaladrante inoxidable de 1/8" x 1" cada 10 cm; la estructura será tratada con primario anticorrosivo en los puntos de unión. La iluminación debe ser homogénea en toda el área del anuncio con lámparas T-8 y balastro electrónico, cable THW de 400 a 600 Vca cal. 10 y cable THW azul, cal. 22 para interconexión de balastras, bases y lámparas.

Actualizado, espectacular
Vigente hasta el 2 de Julio de 2010

X B) Anuncio tipo BANDERA (ANUNCIO EXISTENTE).

Anuncio vertical, 6 m (medidas)

Esquema de lámparas (16 m)



12 balastos electrónicos de 2 x 25 W.
1 balastro electrónico de 2 x 15 W.
6 lámparas de tipo T8 de 30 W (1,02 m) y 2 lámparas T8 de 15 W (0,51 m), con un
trazado de 1,5 cm.

Imagen. - 4 Dimensiones de Anuncio Tipo BANDERA Colocado en Zona ESTE del predio

Ubicado en la zona SUR del predio indicado, tiene una antigüedad de 4 a 5 años. Soporte de estructura tubular de PTR de 1" pulgadas (6.00 m de altura), con anuncios en colores corporativos de la empresa FARMACIAS SIMILARES. con medidas de 6.00 M X 0.97 M DE AMBAS CARAS, consta de estructura en perfil de acero, luminoso, herrajes y tornillería en acero, soportada por un perfil redondo de 10" anclado al suelo mediante tornillería y placa de acero.

Gabinete de estructura tubular zintro cal. 18 de 1" x 1" color verde (sin pintar) y ángulo de 1" x 1" x 1/8" para soporte de lámparas y refuerzo de gabinete. Respaldo de lámina galvanizada cal. 26; tapas perimetrales de lámina cal. 26 de 30 cm de ancho, con acabado en esmalte azul intenso, marca Comex 100, cód. 176. Lona traslúcida, marca 3M Panagraphics III (garantía con la marca de 5 años), rotulada con recorte de vinilo traslúcido autoadherible marca 3M, según diseño. Para el fijado y tensado de lona y láminas, se utilizará pija autotaladrante inoxidable de 1/8" x 1" cada 10 cm; la estructura será tratada con primario anticorrosivo en los puntos de unión. La iluminación debe ser homogénea en toda el área del anuncio con lámparas T-8 y balastro electrónico, cable THW de 400 a 600 Vca cal. 10 y cable THW azul cal. 22 para interconexión de balastras, bases y lámparas

- Espectacular

Primer vez?

✓ C) Anuncio tipo BANDERA (ANUNCIO EXISTENTE).

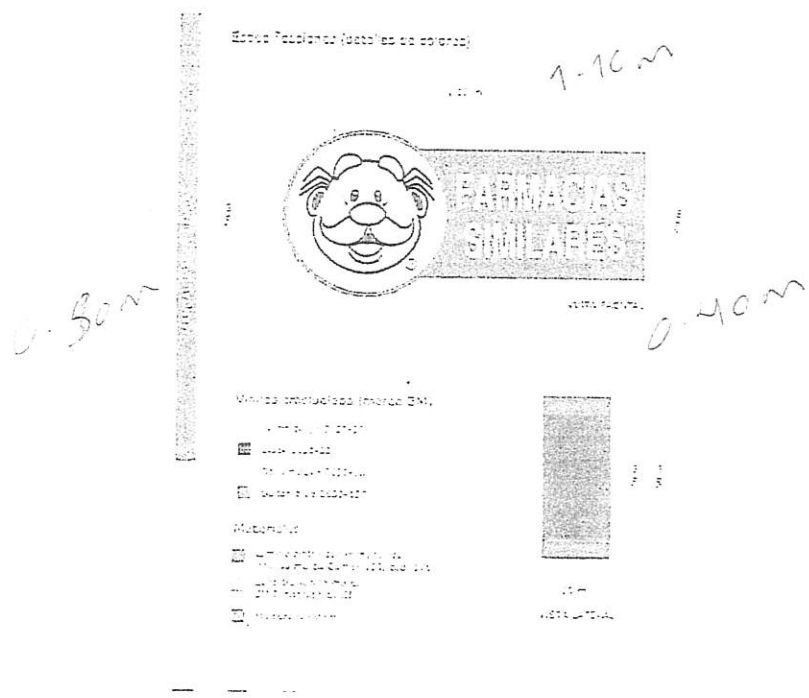


Imagen. - 5 Dimensiones de Anuncio Tipo BANDERA Colocado en Zona SUR del predio

1.10 M

Ubicado en la zona ESTE del predio indicado, tiene una antigüedad de 3 a 4 años. Soporte de estructura tubular de PTR de 1" pulgadas (6.00 m de altura), con anuncios en colores corporativos con la leyenda FARMACIAS SIMILARES. con medidas de 0.50 M X 1.10 M DE AMBAS CARAS, constan de estructura en perfil de acero, luminoso, herrajes y tornillería en acero.

Gabinete de estructura tubular zintro cal. 18 de 1" x 1" color verde (sin pintar) y ángulo de 1" x 1" x 1/8" para soporte de lámparas y refuerzo de gabinete. Respaldo de lámina galvanizada cal. 26; tapas perimetrales de lámina cal. 26 de 30 cm de ancho, con acabado en esmalte azul intenso, marca Comex 100, cód. 176. Lona traslúcida, marca 3M Panagraphics III (garantía con la marca de 5 años), rotulada con recorte de vinilo traslúcido autoadherible marca 3M, según diseño. Para el fijado y tensado de lona y láminas, se utilizará pija autotaladrante inoxidable de 1/8" x 1" cada 10 cm; la estructura será tratada con primario anticorrosivo en los puntos de unión. La iluminación debe ser homogénea en toda el área del anuncio con lámparas T-8 y balastro electrónico, cable THW de 400 a 600 Vca cal. 10 y cable THW azul cal. 22 para interconexión de balastras, bases y lámparas



3. ACTIVIDADES REALIZADAS

Se llevó a cabo una inspección general del ANUNCIO ADOSADO Y TRES ANUNCIOS TIPO BANDERA, con el propósito de observar las condiciones físicas actuales del mismo, detectar daños a elementos estructurales, deformaciones excesivas, hundimientos o desplomes evidentes, en general cualquier indicio de deterioro que mostrara un comportamiento inadecuado de la estructura.

De la visita de inspección de los elementos estructurales, se revisaron elementos acrílicos, acero y fijación.

De esta visita de inspección efectuada no se observaron indicios de daños provocados por un mal comportamiento de los elementos de fijación. Se establece que en términos generales la estructura presenta un estado físico adecuado.

4. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN

A) Anuncio tipo ADOSADO (ANUNCIO EXISTENTE).

El anuncio no presenta daños, en general se encuentra en buen estado, no presenta vestigios de vandalismo o daños estructurales en su desarrollo, se recomienda a propietario el correcto mantenimiento de la estructura de las bases y de los acrílicos en base a un programa de mantenimiento adoptado por la empresa, así como su constante monitoreo de los elementos de fijación de los acrílicos y de los letreros, para su correcto funcionamiento, tanto estético como eléctrico, proteger los elementos de acero con recubrimiento anti-óxido, o con electrodo, con el fin de absorber la corrosión de los elementos que estén expuestos a la intemperie.

Se recomienda a propietario, el retiro de elementos ajenos a la estructura, o hacer la correcta colocación de elementos de fijación para publicidad.

B) Anuncio tipo BANDERA (ANUNCIO EXISTENTE).

El anuncio no presenta daños, en general se encuentra en buen estado, no presentan vestigios de vandalismo o daños estructurales en su desarrollo, se recomienda a propietario el correcto mantenimiento de la estructura de las bases y de los acrílicos en base a un programa de mantenimiento adoptado por la empresa, así como su constante monitoreo de los elementos de fijación de los acrílicos y de los letreros, para su correcto funcionamiento, tanto estético como eléctrico, proteger los elementos de acero con recubrimiento anti-óxido, o con electrodo, con el fin de absorber la corrosión de los elementos que estén expuestos a la intemperie.

Se recomienda a propietario, el retiro de elementos ajenos a la estructura, o hacer la correcta colocación de elementos de fijación para publicidad.

C) Anuncio tipo ESPECTACULAR (ANUNCIO EXISTENTE).

El anuncio no manifiesta daño estructural, daño por vandalismo en su cuerpo, se recomienda a propietario el monitoreo de la tornillería, soporte de estructura, señalización visible para los automovilistas, presentar programa de mantenimiento periódico de anuncio espectacular.

Es necesario hacer limpieza de lona, con agua y jabón neutro o detergente sin residuos grasos, de 2 a 4 veces al año, según la suciedad, contaminación o condiciones ambientales que existan en el sitio. Se requiere pintura en elementos metálicos una vez al año y el cambio de lámparas fundidas en cuanto se detecten zonas oscuras en el anuncio. Todos los trabajos en anuncios deben realizarse por técnicos especializados. No se deben utilizar solventes o líquidos corrosivos que puedan dañar el material.


5. CONCLUSIONES.

De acuerdo con lo observado en las visitas de inspección, se establecen las siguientes conclusiones.

- Las estructuras NO MUESTRAN DAÑOS que pongan en riesgo la seguridad y estabilidad del anuncio.
- Con el objetivo de evitar daños en los anuncios se recomienda mantener un programa acciones preventivas y correctivas. Esto no pone en riesgo, ni disminuye la capacidad estructural de los anuncios.
- Proteger los elementos de acero con esmalte anticorrosión o prevenir la oxidación con un electrodo.

Arq. Georgina García Valdez
Ced. Prof. 4561111
D.R.O. 144

Atentamente.


ARQ. GEORGINA GARCÍA VALDEZ
REG/PER/144

Cop. Archivo

ANEXO "A" INFORME FOTOGRÁFICO



Imagen. -6 Anuncio adosado en el lado SUR del predio con la leyenda FARMACIAS SIMILARES

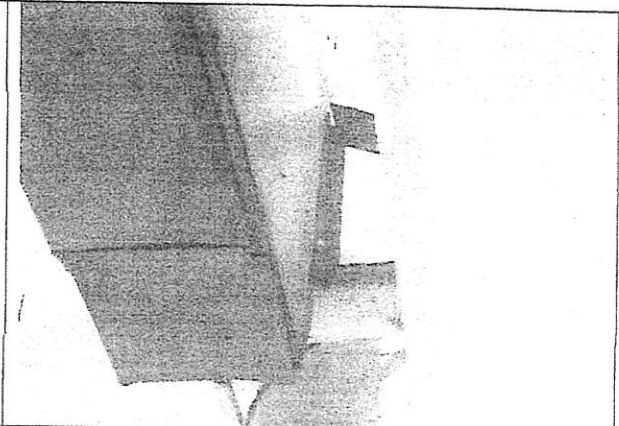


Imagen. -7 Se recomienda a propietario revisión y fijación de elementos en mal estado de anuncio adosado.

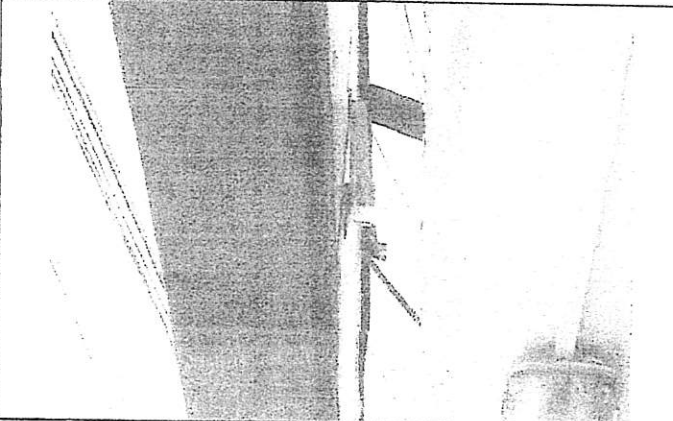


Imagen. -8 Anuncio adosado en el lado SUR del predio con la leyenda FARMACIAS SIMILARES, se recomienda a propietario la revisión de la soportaría de anuncio

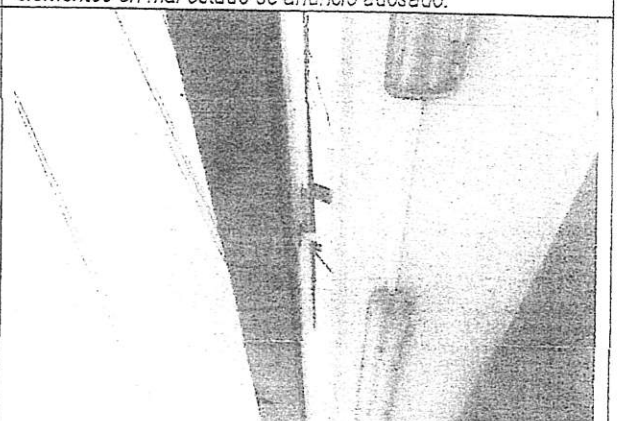


Imagen. -9 Se recomienda a propietario el reforzamiento de la estructura y el cambio de elementos en mal estado.

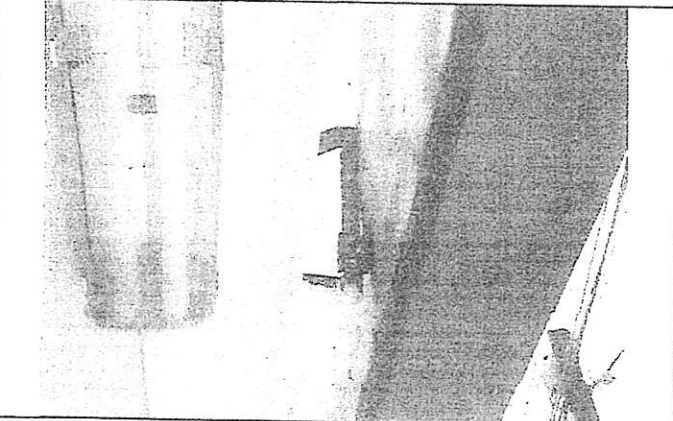


Imagen. -10 se recomienda a propietario la revisión y reforzamiento de elementos de soporte de anuncios tipo adosado del establecimiento.

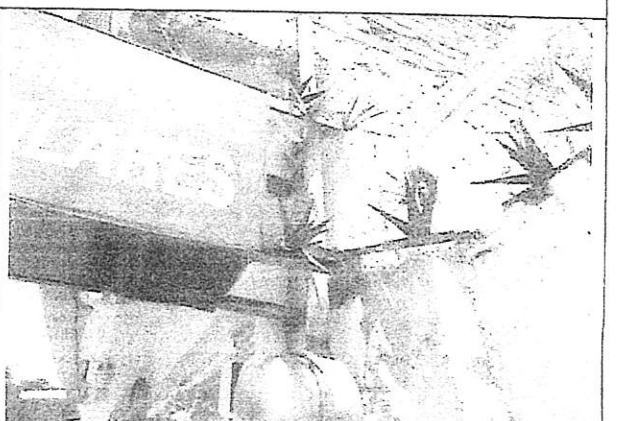


Imagen. -11 se recomienda a propietario la revisión y reforzamiento de elementos de soporte de anuncios tipo adosado del establecimiento.

GA

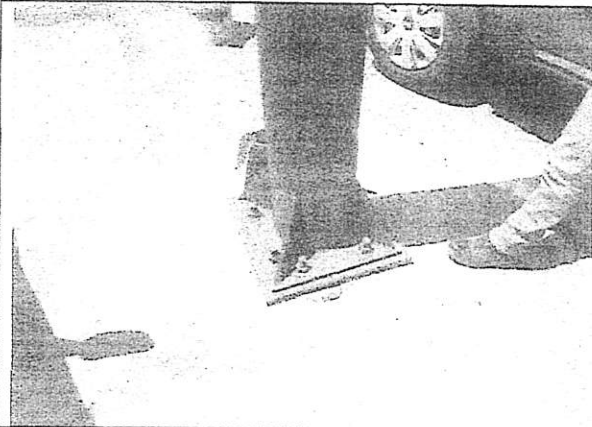


Imagen. -12 Se recomienda a propietario el monitoreo de la fijación del ANUNCIO TIPO ESPECTACULAR

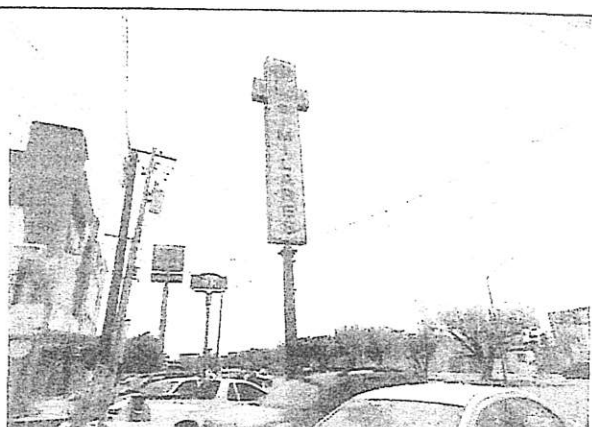


Imagen. -13 Se recomienda a propietario el reforzamiento de estructuras en mal estado o con presencia de oxido.

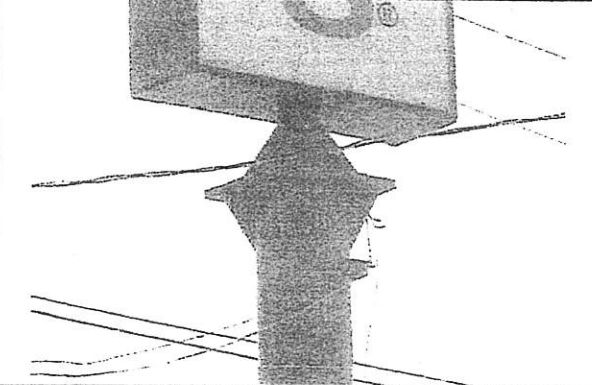


Imagen. -14 SE RECOMIENDA A PROPIETARIO EL RETIRO DE ELEMENTOS AJENOS A LA ESTRUCTURA Y REFORZAMIENTO DE LOS SOPORTES DE MANERA PRIOTARIA.

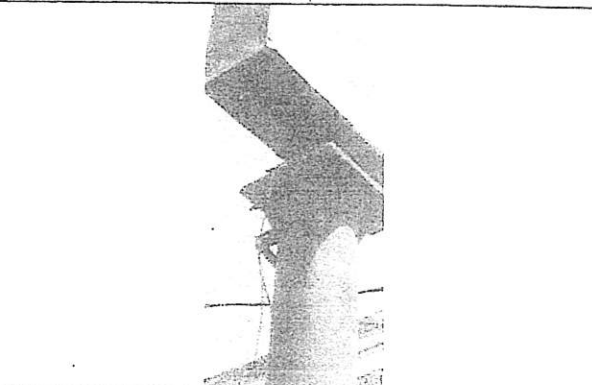


Imagen. -15 SOPORTE DE ANUNCIO TIPO ESPECTACULAR EN ESTABLECIMIENTO. SE RECOMIENDA LA REVISION Y MANTENIMIENTO DE ANUNCIO



Imagen. -16 SOPORTE DE ANUNCIO TIPO ESPECTACULAR EN ESTABLECIMIENTO. SE RECOMIENDA LA REVISION Y MANTENIMIENTO DE ANUNCIO

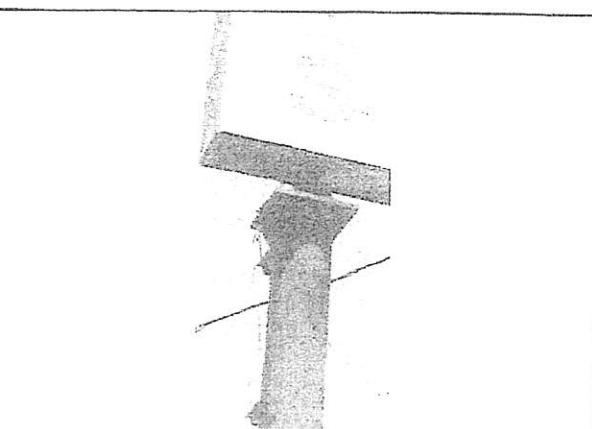


Imagen. -17 IMAGEN DEL SOPORTE DE ANUNCIO TIPO ESPECTACULAR EN ESTABLECIMIENTO.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

PERMISO DE ANUNCIO PUBLICITARIO

DGOTUMA/PA/02/2987/2022

Salamanca, Gto., 6 de Junio de 2022

Comercializadora Freyman SA de CV

Calle Tampico No. 706, Colonia Bellavista

No. de Anuncios:

1 Adosado

Vigencia:

6 de Junio de 2023

No.	Tipo de Anuncio	Dimensiones	Área	Caras	Total
1	Adosado	7.15 x 1.20	8.58	1.00	8.58
Total:					8.58

Perito Responsable de Obra:

Arq. Georgina García Valdez (REG/PER/144)

Leyenda Promocional:

FARMACIAS SIMILARES

- Cualquier daño a terceros por el anuncio otorgado por este permiso será responsabilidad única y exclusiva de esta empresa que usted representa, por lo cual es necesario realizar el mantenimiento correspondiente a dichos anuncios.
- Asimismo, en caso de retiro de establecimiento deberá de retirar toda la publicidad de anuncios que sobre este se haya colocado en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- Ésta Dirección se reserva el derecho en que así lo determine, al retiro de los anuncios luminosos que en su concepto causen molestia visual a los transeúntes, así mismo por razones de proyectos aprobados de remodelación urbana, ya no se permitan colocar anuncios en la zona.

Deberá enterar a la Tesorería Municipal de Salamanca, Gto., la cantidad de:

\$3,078.76

(TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, inciso A, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2022.

Concepto	Tipo	Tarifa	Superficie	Cantidad	Total
Permiso de Anuncio	Adosado	\$ 358.83	8.58	1	\$ 3,078.76
Total:					\$ 3,078.76

Lo antes manifestado con apego y fundamento a lo establecido en los artículos 466 y 468 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Gto., y de más documentos legales aplicables.

Sin más por el momento, quedo a Usted.

Atentamente

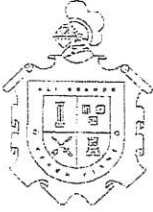
Ana Luisa Pliego Vázquez
Arq. Ana Luisa Pliego Vázquez

Directora General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente



FVU: 2833

A'CGAR/A'SERS



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD

PERMISO DE ANUNCIO PUBLICITARIO

DGOTU/PA/02/3308/2019

Salamanca, Gto., 2 de Julio de 2019

Comercializadora Freyman S. A. de C. V.

Calle Tampico No. 706, Colonia Bellavista

No. de Anuncios: **2 Espectacular / 1 Adosado**

Vigencia: **2 de Julio de 2020 (Manteniendo Póliza de Seguro vigente hasta ese periodo)**

Descripción:	No.	Tipo de Anuncio	Dimensiones		Área	Caras	Total
	1	Espectacular	6.00	1.71	10.26	2.00	20.52
	2	Espectacular	1.50	0.80	1.20	2.00	2.40
	3	Adosado	7.15	1.20	8.58	1.00	8.58
Total:							31.50

No concuerda con el plano el total

Perito Responsable de Obra: **Ing. Juan Alexander Morales Hernández (REG/PER/066)**

Legenda Promocional: **FARMACIAS SIMILARES**

- Cualquier daño a terceros por el anuncio otorgado por este permiso será responsabilidad única y exclusiva de esta empresa que usted representa, por lo cual es necesario realizar el mantenimiento correspondiente a dichos anuncios.
- Así mismo, en caso de retiro de establecimiento deberá de retirar toda la publicidad de anuncios que sobre este se haya colocado en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- Ésta Dirección se reserva el derecho en que así lo determine, al retiro de los anuncios luminosos que en su concepto causen molestia visual a los transeúntes, así mismo por razones de proyectos aprobados de remodelación urbana, ya no se permitan colocar anuncios en la zona.

Deberá enterar a la Tesorería Municipal de Salamanca, Gto., la cantidad de:

\$10,505.88 (DIEZ MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 88/100 M.N.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, inciso A, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2019.

Concepto	Tipo	Tarifa	Superficie	Cantidad	Total
Permiso de Anuncio	Espectacular	\$ 333.52	22.92	2	\$ 7,644.28
Permiso de Anuncio	Adosado	\$ 333.52	8.58	1	\$ 2,861.60
Total:					\$ 10,505.88

Lo antes manifestado con apego y fundamento a lo establecido en los artículos 466 y 468 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Gto., y de más documentos legales aplicables.

Sin más por el momento, quedo a Usted.
Atentamente

Arq. J. Humberto Farfán Pedroza
Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano

C.J.

FOLIO 3374
PAGGACGAR



**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y URBANO
DGOTU/PA/03/2954/2018
PERMISO DE ANUNCIO**

Salamanca, Gto., 18 de Mayo de 2018

Comercializadora Freyman S. A. de C. V.

Presente. -

Habiendo acreditado el cumplimiento con lo señalado en el Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial para el Municipio de Salamanca, Gto., se expide el presente Permiso de Anuncios, con las características que se detallan a continuación:

Permiso de Anuncio:

Ubicación:	:Calle Tampico No. 706, Colonia Bellavista
Áreas:	:Ad: 7.15m x 1.20m= 8.58m ² Esp ₁ : 6.00m x 1.71m= 10.26m ² (a dos caras)= 20.52m ² Esp ₂ : 1.50m x 0.80m= 1.20m ² (a dos caras)= 2.40m ²
Superficie Total:	:AdT: 8.58m ² ; EspT: 22.92m ²
No. de Anuncios:	:1 Adosado; 2 Espectaculares
Vigencia:	:al 17 de Abril de 2019 (vigencia de Póliza de Seguro No. 0701-016201-000)
Perito Responsable de Obra:	:Ing. Juan Alexander Morales Hernández (REG/PER/066)
Leyenda Promocional:	:FARMACIAS SIMILARES

- Cualquier daño a terceros por el anuncio otorgado por este permiso será responsabilidad única y exclusiva de esta empresa que usted representa, por lo cual es necesario realizar el mantenimiento correspondiente a dichos anuncios.
- Asimismo, en caso de retiro de establecimiento deberá de retirar toda la publicidad de anuncios que sobre este se haya colocado en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- Ésta Dirección se reserva el derecho en que así lo determine, al retiro de los anuncios luminosos que en su concepto causen molestia visual a los transeúntes, así mismo por razones de proyectos aprobados de remodelación urbana, ya no se permitan colocar anuncios en la zona.

Derechos de Expedición:

Concepto:	Tipo:	Tarifa:	Superficie (m ²):	Cantidad:	Total
Permiso de Anuncio	Espectacular	\$ 320.69	22.92	2	\$ 7,350.21
Permiso de Anuncio	Adosado	\$ 320.69	8.58	1	\$ 2,751.52
			Total:		\$ 10,101.74

Deberá enterar a la Tesorería Municipal de Salamanca, Gto., la cantidad de \$10,101.74 (DIEZ MIL CIENTO UN PESOS 74/100 M.N.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, inciso A de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2018.

Sin más por el momento, quedo a Usted.

Atentamente

"Salamanca es Energía"

Lic. Urb. Rodrigo Medina Muñoz
Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano

Se extiende la presente en uso de las facultades legales que le confieren a esta Dirección en el Artículo 11 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

C.C.P. Archivo Expediente

C.I. 0061

F.VU: 2762

"2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria".

[Firma]
PARRA YEMBA/ACGAR